

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**“AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”**

CARLOS ROBERTO SOLIS GONZÁLEZ

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

GUATEMALA, ABRIL DE 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

CARLOS ROBERTO SOLIS GONZÁLEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, ABRIL DE 2015

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE
ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Carlos Mauricio Cifuentes Rodríguez
Área Contabilidad	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Área Auditoría	Lic. MSc. Álbaro Joel Girón Barahona

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
Examinador	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

DOCTOR MANUEL ALBERTO SELVA RODAS
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 3605

Guatemala, 3 de febrero de 2015

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

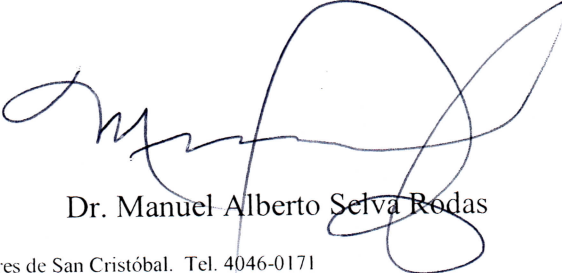
Respetable señor Decano:

De conformidad con las providencias DIC.AUD.CAM.ASE-2012 y DIC.AUD.CAMBIO-TEMA 04-2015, del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a CARLOS ROBERTO SOLIS GONZÁLEZ, en su trabajo de tesis denominado “AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”, me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

El trabajo referido constituye un valioso aporte para los profesionales de las ciencias económicas, para los Bancos, las Sociedades Financieras Privadas y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el trabajo presente una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por Carlos Roberto Solís González, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,



Dr. Manuel Alberto Selva Rodas



**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto cuarto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 09-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 10 de marzo de 2015, se conoció el Acta AUDITORÍA 445-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 21 de noviembre de 2014 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante **CARLOS ROBERTO SOLÍS GONZÁLEZ**, autorizándose su impresión.

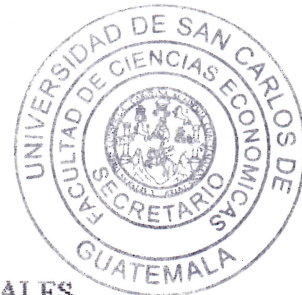
Atentamente,

"ID Y ENSEÑADA A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.



Ingrid
PREVISALIC

DEDICATORIA

- A DIOS:** Quien merece toda mi gratitud por todas las bendiciones en mi vida, permitiéndome alcanzar el presente logro académico.
- A MI MADRE:** Elizabeth Noemí González Zarco. Por darme la vida, tus sacrificios, consejos, apoyo incondicional y la enseñanza en el temor a Jesús son tesoros que siempre te agradeceré.
- A MI PADRE:** Carlos Amílcar Solis Tejada. Que Jesucristo te tenga en su gloria y desde el cielo el presente logro te alegre también.
- A MI ESPOSA E HIJO:** Nancy Elizabeth Sandoval Villanueva. Por tu amor, comprensión y apoyo incondicional, eres junto a nuestro hijo Carlos Alberto, mi motivación para alcanzar el presente logro académico.
- A MI HERMANA Y :
CUÑADO** Shirley Elizabeth Solis González y Harold Flores Quintana. Por su cariño y motivación, estoy seguro que el presente logro les llena de alegría.
- A MIS SUEGROS Y
SU FAMILIA:** Jorge Sandoval Martínez y Annette Villanueva Figueroa. Con mucho cariño y agradecimiento por todo su apoyo.
- A MI FAMILIA Y
AMIGOS:** Por su cariño, apoyo y amistad, en especial a mi primo y padrino de graduación Douglas González Medina.
- A MI ASESOR:** Dr. Manuel Alberto Selva Rodas, por su confianza y apoyo incondicional.
- A LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Por ser mi centro de formación profesional, es un honor egresar de tus aulas.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
 CAPÍTULO I GENERALIDADES DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL 	
1.1 Banco privado nacional	1
1.2 Definición de banco	1
1.3 Constitución y autorización de bancos en Guatemala	2
1.3.1 Constitución de bancos	2
1.3.2 Autorización para la constitución de bancos	2
1.4 Clases de bancos	2
1.4.1 Dependiendo del origen del capital o de su propietario	3
1.4.2 De acuerdo al origen de sus recursos	3
1.4.3 De acuerdo a las funciones que realizan	3
1.5 Operaciones y servicios bancarios	5
1.5.1 Operaciones pasivas	5
1.5.2 Operaciones activas	6
1.5.3 Operaciones de confianza	6
1.5.4 Servicios	6
1.6 Estructura organizacional de un banco	7
1.7 Riesgos asociados a la actividad bancaria	7
1.7.1 Riesgo de crédito	7
1.7.2 Riesgo de liquidez	8
1.7.3 Riesgo de mercado	9
1.7.4 Riesgo operacional	10
1.7.5 Riesgo legal	10
1.7.6 Riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	11
1.7.7 Riesgo de reputación	11
1.8 La administración de los riesgos bancarios	11
1.9 Supervisión bancaria	12
1.9.1 Supervisores externos	12

1.9.2	Supervisores internos	14
1.9.3	Otros supervisores	15
1.10	Legislación nacional en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	16
1.10.1	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala	16
1.10.2	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, del Presidente de la República	16
1.10.3	Escala para el Régimen Sancionatorio, Decreto No. 43-2002 del Congreso de la República de Guatemala	17
1.10.4	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala	17
1.10.5	Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República	17
1.10.6	Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala	18
1.10.7	Ley de Extinción de Dominio, Decreto No. 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala	18
1.10.8	Instructivo para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, Oficio Circular No. 1818-2012	18

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Definición de lavado de activos	20
2.1.1	Denominaciones del delito	21
2.1.2	Etapas del lavado de activos	22
2.1.3	Objetivos del lavador de activos	24
2.1.4	Instrumentos financieros utilizados para el lavado de activos	24
2.1.5	Efectos socioeconómicos del lavado de activos	26
2.1.6	Sanciones y condenas vinculadas al delito de lavado de activos	28
2.2	Definición de financiamiento del terrorismo	29
2.2.1	Etapas del financiamiento del terrorismo	30

2.2.2	Sectores más vulnerables al financiamiento del terrorismo	31
2.2.3	Objetivos del financiamiento del terrorismo	31
2.2.4	Sanciones y condenas vinculadas al delito de financiamiento del terrorismo	32
2.3	Similitudes y diferencias entre lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	32
2.4	Principales riesgos asociados a los bancos derivados de los delitos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	34
2.4.1	Riesgo operacional	34
2.4.2	Riesgo legal	35
2.4.3	Riesgo de reputación	35
2.5	Efectos de los riesgos comentados	36
2.5.1	Pérdida de confianza	36
2.5.2	Problemas de liquidez	36
2.5.3	Incremento de costos	36
2.5.4	Multas y sanciones	37
2.5.5	Restricciones o limitaciones del financiamiento internacional	37
2.5.6	Cancelación de licencia	37
2.6	Componentes técnicos de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	37

CAPÍTULO III

EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1	Sistema de prevención del lavado de activos -LA- y financiamiento del terrorismo -FT-	39
3.1.1	Definición del sistema de prevención LA/FT	40
3.1.2	Objetivos del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en una entidad bancaria	40
3.2	Organización del sistema de prevención LA/FT	41
3.3	Componentes del sistema de prevención contra el LA/FT	41
3.3.1	Marco legal interno	42
3.3.2	Componente humano	42
3.4	El sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Guatemala	46
3.4.1	El involucramiento de los accionistas y el consejo de administración	48

3.5	Establecimiento de mecanismos para verificar y evaluar el sistema de prevención	56
3.6	Causas y efectos que justifican la adopción de un sistema de prevención LA/FT	57

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA EXTERNA

4.1	La auditoría	58
4.2	Auditoría externa	58
4.2.1	Características de la auditoría externa	60
4.2.2	Impedimentos para ejercer la auditoría externa	60
4.2.3	Auditoría externa elemento trascendental en la gestión de riesgos	61
4.3	Proceso del trabajo de la auditoría externa	61
4.3.1	Planificación y ejecución del trabajo	62
4.3.2	Memorando de planificación	66
4.3.3	Alcance	66
4.3.4	Control de la ejecución de lo planificado	66
4.3.5	Escepticismo profesional	66
4.3.6	Programas de trabajo	67
4.3.7	Papeles de trabajo	68
4.4	Normas Internacionales de Auditoría	69
4.5	Norma Internacional de Auditoría para Atestiguar distinta de Auditorías de información financiera histórica	70
4.5.1	Elementos de un trabajo de auditoría para atestiguar	70
4.5.2	Clases de trabajos para atestiguar	71
4.5.3	Requisitos éticos	71
4.5.4	Control de calidad	72
4.5.5	Aceptación y continuación del trabajo	72
4.5.6	Competencias profesionales necesarias	73
4.5.7	Acuerdo sobre los términos del trabajo	74
4.5.8	Planificación del trabajo para atestiguar	74

4.5.9	Riesgo del trabajo para atestiguar	74
4.5.10	Uso del trabajo de un experto	76
4.5.11	Obtención de evidencia	76
4.5.12	Declaraciones por escrito por la parte responsable	78
4.5.13	Preparación del informe de atestiguar	78
4.5.14	Elementos básicos del informe de atestiguar	79
4.5.15	En un trabajo para atestiguar con seguridad razonable, la conclusión debe expresarse en forma positiva	81
4.5.16	En un trabajo para atestiguar con seguridad limitada, la conclusión debe expresarse en forma negativa	81
4.5.17	Conclusiones con salvedad	81
4.5.18	Presentación del informe final	82
4.6	Importancia de la auditoría externa en la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	82
4.7	Procedimientos de auditoría externa para evaluar la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	83
4.8	Elaboración del programas de auditoría para planificar adecuadamente la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	84
4.8.1	Procedimiento del programa de auditoría para evaluar el cumplimiento de aspectos generales	85
4.8.2	Procedimiento del programa de auditoría para evaluar la política de conocimiento del cliente	86
4.8.3	Procedimiento del programa de auditoría para evaluar el conocimiento del empleado y capacitación	87
4.8.4	Procedimiento del programa de auditoría para evaluar las transacciones inusuales y sospechosas	89
4.8.5	Procedimiento del programa de auditoria para evaluar la capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento	90
4.9	Presentación del informe final o resultados de la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	91
4.10	Disposiciones establecidas para realizar la labor de auditoría externa en las entidades sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos	92
4.10.1	Registro de auditores externos en la Superintendencia de Bancos	92
4.10.2	Presentación de la solicitud de registro y la documentación	92
4.10.3	Autorización de registro	94

4.10.4	Actualización de registro	94
4.10.5	Limitaciones de inscripción	94
4.10.6	Cancelación de la inscripción	95
4.11	Requisitos a incorporar en la contratación y alcance de las auditorías externas	95
4.11.1	Contratación de auditores externos	95
4.11.2	Aviso de contratación	96
4.11.3	Alcance de las auditorías	96
4.11.4	Contrato de auditoría externa	96
4.11.5	Adiciones especiales al informe de auditoría externa	98
4.12	Registro de auditores externos en la Intendencia de Verificación Especial -IVE-	98

CAPÍTULO V

AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL (CASO PRÁCTICO)

5.1	Explicación del caso práctico	100
5.2	Antecedentes de la entidad sujeta a evaluación	100
5.3	Firma de auditoría externa	101
5.4	Desarrollo del caso práctico	102
	CONCLUSIONES	206
	RECOMENDACIONES	207
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	209

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	NOMBRE	Página
1.	Estructura organizacional de un banco	19
2.	Etapas del lavado de activos	24
3.	Etapas del financiamiento del terrorismo	31
4.	Objetivos del Sistema de prevención del LA/FT	41
5.	Etapas de un adecuado monitoreo de cuentas de clientes	53
6.	Estructura organizacional del Banco Sipla, S. A.	127

ÍNDICE DE TABLAS

No.	NOMBRE	Página
1.	Denominaciones del delito del lavado de activos	21
2.	Similitudes entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	33
3.	Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	34
4.	Causas y efectos que justifican adoptar un Sistema de Prevención del LA/FT	57
5.	Agencias y puntos de servicio del Banco Sipla, S. A.	124

INTRODUCCIÓN

El Sistema Bancario Guatemalteco administra considerables flujos de capitales provenientes del público, de los accionistas e inversionistas, por lo que es vulnerable a operaciones que involucren dinero y bienes producto de actividades ilícitas como el lavado de activos, así como operaciones que involucren dinero y bienes de origen lícito e ilícito destinados al financiamiento del terrorismo; y para mitigar dicho riesgo haciendo cada vez más difícil la realización de dichas operaciones, es necesario que cada entidad bancaria cuente con un sistema de prevención de ambos delitos, que considere los elementos del programa de cumplimiento establecido en las leyes nacionales creadas para su prevención y represión.

Es por ello que el presente trabajo de tesis denominado “Auditoría Externa del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en un Banco Privado Nacional”, tiene como objetivo establecer la importancia que reviste para las instituciones bancarias el contar con un adecuado Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y a la vez plantea la importancia de su evaluación por parte de un profesional independiente como lo es el Contador Público y Auditor externo, ya que le agregará mayor validez a los resultados obtenidos producto de la evaluación realizada, permitiendo incrementar el nivel de confianza otorgado al mismo con respecto a mitigar operaciones que involucren dinero y bienes provenientes de actividades ilícitas. Asimismo, durante su desarrollo se tratarán temas que deben ser considerados por la auditoría externa, al realizar su trabajo en este tipo de auditoría, planteando la importancia de una adecuada planificación para el logro de los objetivos trazados, sin dejar de lado la fase de ejecución y opinión sobre la base de los resultados obtenidos.

La evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se basará principalmente en el cumplimiento de la normativa en contra del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que como persona obligada está sujeta a cumplir toda institución bancaria nacional, ya que está basada en buenas prácticas internacionales y con esto además de evitar ser sancionada monetariamente o en

el peor de los casos, con el cese de actividades de la institución, lo que principalmente se persigue es resguardar el ahorro de la sociedad guatemalteca y proteger la confianza en las instituciones bancarias.

Por lo indicado anteriormente, se considera que la presente investigación representa un aporte para los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, para estudiantes de la misma y demás interesados en el tema, ya que tiene por objeto desarrollar la elaboración de la auditoría externa del sistema de prevención del lavado de activos y financiamientos del terrorismo en un banco privado nacional, para lo cual la misma se ha dividido en cinco capítulos estructurados de la manera siguientes:

En el capítulo I, se definen aspectos relacionados con las instituciones bancarias privadas nacionales, considerando que la unidad de análisis es precisamente una de ellas, se establece además su definición, constitución y autorización, así mismo se detallan las principales operaciones y servicios que prestan, así como aspectos legales que le son aplicables y los riesgos a los cuales por su actividad están expuestas, así como las usuales actividades que llevan a cabo para mitigarlos.

En el capítulo II, se presentan definiciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se especifican diferencias y similitudes entre ambos delitos, el proceso y los efectos que causan para un país, así como las operaciones usualmente utilizadas para cometerlos, así mismo, se establece el marco legal y las sanciones aplicables para castigar dichos delitos.

En el capítulo III, se explica aspectos referentes al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, definición y objetivos relacionados, sus principales componentes, medidas preventivas sujetas a evaluación, así como mecanismos para verificar y evaluar su funcionamiento y por último se establecen principales causas y efectos que justifican la adopción y puesta en práctica de un sistema de prevención de operaciones que involucren lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el capítulo IV, se presenta a la auditoría externa, el rol que reviste para la gestión de riesgos dentro de las instituciones bancarias, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo su actividad revisora en las instituciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, así como la base técnica de auditoría considerada para este tipo de evaluación. Asimismo, se explica el papel que asume el contador público y auditor externo dentro del Sistema de Prevención de actividades ilícitas establecido dentro de las instituciones bancarias y las principales áreas de evaluación del sistema de prevención a considerar en el plan de trabajo de auditoría externa.

En el capítulo V, se desarrolla el caso práctico con los procedimientos a ser considerados en la auditoría externa del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo establecido en un banco privado nacional, así como las principales áreas a evaluar para verificar la efectividad del sistema de prevención establecido para dar cumplimiento a las leyes establecidas en la prevención de dichos delitos.

Por último, se incluyen las conclusiones y recomendaciones producto del trabajo de investigación, así como las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

1.1 Banco privado nacional

En la actualidad los bancos realizan un conjunto de funciones en un ambiente extremadamente competitivo, entre éstas la administración de capitales, la intermediación del crédito y de operaciones de pago, además de la negociación de valores, en contraste con las que hacían en la antigüedad en que tenían como funciones principales la custodia y el canje monetario. Dicha evolución, obedece a que los bancos han tenido que responder de manera adecuada a necesidades cada vez más complejas de los depositantes, inversionistas, y demandantes de sus servicios, los cuales exigen cada vez soluciones prácticas, rápidas y seguras para el manejo de su dinero, por lo que les ha obligado a innovar para brindar el mejor servicio posible en equilibrio con la asunción y gestión de los riesgos a los cuales están expuestas.

En el ámbito nacional, los bancos de capital privado, representan más del noventa por ciento del total de bancos, de allí la importancia de la banca privada en el Sistema Bancario Guatemalteco y de su protección en contra de actividades ilícitas como el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 Definición de banco

“El Banco es una institución financiera cuya principal función es ser intermediario financiero entre los oferentes de dinero (depositantes o inversionistas) y los demandantes de dinero (prestamistas)”. (14:24)

Por su parte, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, se establece que los bancos autorizados conforme esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

1.3 Constitución y autorización de bancos en Guatemala

Para poder realizar su labor de intermediación financiera, los bancos deben de tener presente los preceptos siguientes:

1.3.1 Constitución de bancos

El artículo 6 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que “Los bancos privados nacionales deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la presente Ley.”

1.3.2 Autorización para la constitución de bancos

El artículo 7 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que “La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos.”

1.4 Clases de bancos

Dependiendo del origen del capital, del origen de formación o de las funciones que realicen los bancos, éstos pueden clasificarse de la siguiente manera:

1.4.1 Dependiendo del origen del capital o de su propietario

- *Bancos privados:*

“Es el conjunto de bancos de capital privado y en la administración de los mismos no interviene directamente el Estado.” (14:56)

En el ámbito guatemalteco, la mayoría de bancos son entidades financieras de capital privado.

- *Bancos estatales:*

“Son bancos cuyo capital y administración pertenecen al Estado y sus actividades tienden a fomentar el desarrollo económico del país.” (14:56)

En el ámbito guatemalteco, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cumple con las características descritas de los bancos estatales.

- *Bancos mixtos:*

“Los bancos mixtos se refieren a que el capital aportado proviene tanto del sector privado como del Estado.” (14:57)

En el ámbito guatemalteco el Banco de Desarrollo Rural, S. A. cumple con las características descritas de los bancos mixtos.

1.4.2 De acuerdo al origen de sus recursos

- Bancos nacionales:

“Son bancos cuyo capital aportado es con recursos internos.” (14:57)

- Bancos extranjeros:

“Son bancos cuyo capital aportado es con recursos externos.” (14:57)

1.4.3 De acuerdo a las funciones que realizan

- Bancos comerciales:

“Son instituciones financieras que habitualmente en forma pública y privada se dedican a la captación de dinero del público o cualquier instrumento representativo

del mismo, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos valores u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza.” (14:57)

- *Bancos hipotecarios:*

“Se dedican especialmente a otorgar préstamos con garantía de bienes inmuebles, así como la recepción de depósitos del público.” (14:57)

- *Bancos de inversión:*

“Conocidas también como Sociedades Financieras, son instituciones especializadas en la promoción, colocación de valores y participaciones, para la formación inicial de empresas.” (14:57)

- *Bancos de ahorro y préstamos para la vivienda:*

“Son instituciones de crédito que contratan la recepción de cuotas de ahorro periódicas de monto fijo mínimo con derecho a un préstamo hipotecario, emiten bonos de ahorro e hipotecarios y reciben depósitos de ahorro, con el objeto de invertir el producto de las operaciones activas...”.

Cabe comentar que “la actual Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002), no hace clasificación alguna de los bancos, aunque ante la Superintendencia de Bancos algunos bancos privados se encuentran inscritos como bancos comerciales, otros como hipotecarios y otros como comerciales e hipotecarios al mismo tiempo, sin perjuicio de que puedan efectuar cualquier otra operación que efectúan los demás bancos.

En vista de lo anterior, hoy en día, en Guatemala, operan diversas clases de bancos privados pudiendo efectuar cualquier operación bancaria, excepto operaciones de banca central, pues para estas operaciones solamente está facultado el Banco de Guatemala. ” (14:8)

1.5 Operaciones y servicios bancarios

“Los bancos comúnmente se ocupan de una amplia gama de actividades. Sin embargo, la mayor parte de los bancos sigue teniendo en común las actividades básicas de recepción de depósitos, de pedir prestado, de prestar, de liquidación de operaciones comerciales y de tesorería.” (14:74)

Por su parte, el artículo 41 del Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que los bancos autorizados podrán efectuar operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

1.5.1 Operaciones pasivas

Son las operaciones que realizan los bancos con el propósito de captar recursos financieros, constituyendo obligaciones para con terceros. Las operaciones pasivas son de gran importancia para los bancos, ya que para lograr desarrollarse, es necesario que adquiera depósitos, pues sin éstos es imposible crear una reserva suficiente que le ayude a colocar estos fondos en préstamos e inversiones que le generen dividendos, y que le permitan hacer frente a las demandas de fondos, solicitados por sus clientes. Entre las operaciones pasivas se encuentran:

- Recibir depósitos monetarios y de ahorro;
- Recibir todo depósitos a plazo;
- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles; crear y negociar obligaciones subordinadas; y, realizar operaciones de reporto.

1.5.2 Operaciones activas

Son operaciones que representan un derecho a ejercer por parte del banco contra terceros.

Dentro de las operaciones activas se encuentran:

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Emitir y operar tarjeta de crédito;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos o por entidades privadas.
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso.
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

1.5.3 Operaciones de confianza

Son las que realizan los bancos actuando como mandatarios o depositarios, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas y se formalizan mediante los denominados contratos bancarios. Las operaciones de confianza son:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

1.5.4 Servicios

- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;

- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencia de fondos; y,
- Arrendar cajillas de seguridad.

1.6 Estructura organizacional de un banco

La estructura organizacional de un banco, se enfoca en establecer las distintas maneras en que puede ser dividido el trabajo, estableciendo diferentes roles y responsabilidades para luego alcanzar la coordinación del mismo, orientándolo al logro de los objetivos estratégicos propuestos.

La estructura organizacional de un banco comprende ciertas características que le hacen parecer o diferenciar de otros bancos, entre éstas sobresalen su tamaño, el mercado objetivo y la gobernanza corporativa establecida.

Los bancos que conforman el Sistema Bancario Guatemalteco, pueden presentar ciertas diferencias en su estructura orgánica; no obstante lo anterior, comúnmente coinciden en presentar una estructura con características similar a las mostrada en la Figura No. 1.

1.7 Riesgos asociados a la actividad bancaria

El riesgo bancario hace énfasis a los diferentes peligros y aspectos desfavorables que afrontan las entidades bancarias cuando realizan sus actividades. En ese sentido, los principales riesgos asociados a la actividad bancaria, son los siguientes:

1.7.1 Riesgo de crédito

Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de un prestatario o contraparte, respecto a las condiciones del contrato estipulado. Este

riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.

La administración eficaz del riesgo de crédito es un componente crítico de un enfoque completo de la administración del riesgo y es esencial para el éxito a largo plazo de cualquier organización bancaria.

Derivado de lo anterior, de acuerdo a los preceptos internacionales establecidos por el Comité de Basilea para fortalecer la administración de este tipo de riesgo, los bancos al prestar e invertir deben mantener políticas crediticias adecuadas y eficientes, procurar atención a los cambios en las circunstancias económicas de quien recibe el préstamo, condiciones de las garantías u otros aspectos que podrían causar el deterioro en los créditos otorgado a los deudores del banco.

1.7.2 Riesgo de liquidez

La liquidez es la capacidad de un banco para fondar incrementos en sus activos y cumplir con sus obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera del mercado.

Considerando el precepto anterior, el riesgo de liquidez se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para fondar incrementos en sus activos o cumplir sus obligaciones oportunamente, incurriendo en costos financieros fuera del mercado, por lo que la liquidez mal administrada, puede conducir a la insolvencia por parte del banco y probablemente origine corridas de depósitos.

Para un proceso efectivo de administración del riesgo de liquidez, los bancos normalmente adoptan los elementos fundamentales siguientes:

- Políticas y procedimientos para controlar y limitar el riesgo de liquidez, incluyéndose en éstos a los responsables de gestionar dicho riesgo y los instrumentos aprobados para mitigar dicho riesgo.

- La medición continúa y monitoreo de los requerimientos netos de fondos.
- Calidad y diversificación de las fuentes de fondeo.
- Control de límites de concentración de depósitos.
- Diseño de pruebas de estrés.
- Diseño de planes de contingencia.

1.7.3 Riesgo de mercado

Es la posibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones activas y pasivas mantenidas, como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado, tales como: tasas de interés, tasas de cambio y precios o cotización de títulos valores.

Internacionalmente se han desarrollado varios parámetros generales que deben observar los intermediarios financieros en el desarrollo de sus actividades; estos parámetros, son la base para la estructuración de sistemas especiales de gestión de riesgos de mercado, como parte integrante de un sistema global de riesgos.

Para un proceso efectivo de administración del riesgo de mercado, normalmente los bancos, adoptan los elementos fundamentales siguientes:

- Políticas y procedimientos especiales en materia de administración del riesgo de mercado.
- Metodologías interna o modelos estándar para la medición del riesgo de mercado.
- Procedimientos de control del sistema de administración del riesgo de mercado.
- Identificar el riesgo de mercado a que se expone la entidad.
- Cuantificar las pérdidas esperadas derivadas de la exposición al riesgo de mercado.
- Monitorear permanentemente la exposición al riesgo identificado.
- Controlar los niveles de exposición mediante mecanismos de cobertura o mitigación de riesgos y la adopción oportuna de los correctivos necesarios.

1.7.4 Riesgo operacional

Es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas para un banco, motivados por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información, originados por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.

Para un proceso efectivo de administración del riesgo operacional, los bancos normalmente, adoptan los elementos fundamentales siguientes:

- Identificación y evaluación del riesgo operativo inherente a todos sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. Además, también deberán comprobar que antes de lanzar o presentar nuevos productos, actividades, procesos o sistemas, se evalúa adecuadamente su riesgo operativo inherente.
- Contar con políticas y procedimientos para gestionar, controlar y cubrir los riesgos operativos más relevantes.
- Contar con planes de contingencia que aseguren la capacidad operativa de la entidad bancaria.
- Examinar periódicamente las estrategias de control y reducción del riesgo operacional.

1.7.5 Riesgo legal

Es la contingencia de pérdida que se origina del incumplimiento de la institución financiera con las leyes, normas, reglamentos, prácticas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades.

La forma de gestionar este tipo de riesgo es mediante la verificación de que las operaciones realizadas estén de conformidad con las disposiciones legales establecidas tanto dentro

como fuera de la institución, así como contar con el visto bueno de la asesoría jurídica de la entidad.

1.7.6 Riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Es la probabilidad de pérdida, daño o exposición a sanciones que puede sufrir una entidad bancaria, ya que por la naturaleza de sus operaciones está propensa a ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o financiamiento de actividades terroristas. Para mitigar este tipo de riesgo, los bancos adoptan acciones de protección constituidos usualmente por políticas, programas y procedimientos, con el propósito de minimizar o controlar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo al que se encuentran expuestos.

1.7.7 Riesgo de reputación

Es la probabilidad de pérdidas asociadas al deterioro de la imagen de la entidad financiera, al verse involucrada en transacciones o relaciones de negocios indebidos, así como por cualquier otro evento negativo.

La principal herramienta para aminorar este tipo de riesgo, es el cumplimiento normativo tanto interno como externo, de compromisos pactados con los clientes, detección de aspectos de mejora de la entidad bancaria, controles de calidad en el servicio y un efectivo mecanismo de control para el conocimiento del cliente y sus negocios, así como la diligencia debida en la selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los empleados.

1.8 La administración de los riesgos bancarios

En relación a la administración de los riesgos bancarios, el artículo 55 del Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que “los bancos y las empresas que

integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.” (El subrayado no forma parte del texto original).

1.9 Supervisión bancaria

Las operaciones de los bancos nacionales son objeto de revisión constante por parte de entes de supervisión externos e internos, con el objeto de garantizar la buena marcha, el ahorro de los depositantes y el patrimonio de los accionistas, manteniendo así un sistema bancario confiable y solvente que contribuya al crecimiento sostenible de la economía nacional, entre éstos entes se encuentran los siguientes:

1.9.1 Supervisores externos

Desde el punto de vista externo a la entidad bancaria, los principales supervisores que vigilan la buena marcha de la entidad bancaria, son los siguientes:

1.9.1.1 La Superintendencia de Bancos y la Intendencia de Verificación Especial

El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Superintendencia de Bancos conocida por sus siglas como SIB, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, de seguros y las demás que la ley disponga. Asimismo, el artículo 1 del Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera, establece que la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a la citada ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades de seguros, almacenes generales de depósito,

casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. Fundamentalmente vela por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones prudenciales que le son aplicables a las entidades sujetas a su vigilancia e inspección.

Derivado de la capacidad técnica demostrada y el buen prestigio logrado en el tiempo, adherida a la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos fue establecida la Intendencia de Verificación Especial, conocida con las siglas -IVE-, cuyo objeto es velar por el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 y de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005, ambas del Congreso de la República de Guatemala y sus reglamentos contenidos en los Acuerdos Gubernativos No. 118-2002 y No. 86-2006, respectivamente.

Dentro de las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, se encuentra el analizar la información obtenida de las personas obligadas a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas vinculadas al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, intercambiar información con entidades homólogas de otros países y en caso de indicios trasladar la información a las autoridades competentes. Así también, imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les imponen las citadas leyes.

Asimismo, dentro de las funciones de colaboración en el cumplimiento de las leyes guatemaltecas, el artículo 14 del Decreto No. 21-2006, Ley Contra la Delincuencia Organizada, reformado mediante el Decreto No. 23-2009, establece que la Superintendencia de Bancos, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra entidad pública, deberán colaborar como un deber “cuando les sean requeridos informes para la investigación de los delitos objeto de la presente Ley.”

Por otra parte, dentro de las funciones de cooperación institucional en territorio guatemalteco, el artículo 15 del Decreto No. 55-2010, Ley de Extinción de Dominio,

establece que la Intendencia de Verificación Especial deberá “comunicar por los medios que estime pertinentes a la fiscalía competente del Ministerio Público, aquellas formas, modalidades o técnicas susceptibles de ser utilizadas para lavar dinero o financiar terrorismo de acuerdo a los informes que emitan órganos internacionales de la materia. De igual manera, deberá informar de manera amplia y fundamentada al Ministerio Público, cuando en el curso de sus actividades y funciones legales, tenga sospechas razonables de transacciones financieras que den lugar a iniciar una investigación por parte de éste y, de ser procedente, inicie proceso de acción de extinción de dominio, y a la vez, coadyuvar en la investigación correspondiente.”

1.9.1.2 Auditoría externa

La auditoría externa es el servicio profesional contratado por los propietarios o el consejo de administración de una empresa, con el objeto principal de dictaminar o emitir opinión sobre las operaciones contables, financieras u operativas de la entidad. Previo a realizar su actividad revisora en las entidades bancarias sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, la auditoría externa en forma individual o asociada, debe estar autorizada, registrada y el alcance de su labor debe realizarse conforme a los lineamientos que para el efecto han sido dictados por dicho órgano de supervisión bancaria.

1.9.2 Supervisores internos

Desde el punto de vista interno de la entidad bancaria, los principales supervisores que vigilan la buena marcha de la entidad bancaria, son los siguientes:

1.9.2.1 Auditoría interna

De acuerdo al Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos de América, la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una

organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

1.9.2.2 Los distintos comités

Los comités son órganos creados al interior de la organización para apoyar el logro de los planes establecidos por la alta dirección, velan por que las tareas que les fueron asignadas se cumplan y se encuentran conformados por personal de experiencia y plena confianza administrativa.

1.9.3 Otros supervisores

Desde el punto de vista ajeno a la entidad bancaria, existen otros principales supervisores que vigilan la buena marcha de la entidad bancaria, destacando los siguientes:

1.9.3.1 Instituciones financieras nacionales y extranjeras

Las instituciones financieras nacionales y extranjeras, requieren en determinado momento que las instituciones con quien ya mantienen o piensan iniciar una relación crediticia o de inversión, operen con estándares internacionales en mejores prácticas bancarias, además del cumplimiento de la legislación que le es aplicable en el territorio geográfico donde están establecidas, reduciendo de esta forma la probabilidad de involucrarse con entidades que puedan dañar la reputación alcanzada en el tiempo y a su vez causar pérdidas económicas. Las consecuencias para las instituciones bancarias que no cumplen con los requerimientos establecidos por sus similares acreedores establecidos en el mercado nacional y extranjero son nefastas, provocando el surgimiento de mecanismos de presión como la restricción o cancelación de líneas de crédito, incrementos bruscos e insostenibles en la tasa de interés y peor aún, la exclusión definitiva a las fuentes de financiamiento por parte del mercado bancario nacional y extranjero.

1.10 Legislación nacional en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Guatemala ha adoptado medidas legales con el objetivo de prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y con ello busca dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el país en el marco de lucha contra estos delitos, lo cual contribuye a proteger la formación de capital, ahorro e inversión y crea condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país.

1.10.1 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, ha suscrito y ratificado tratados y convenciones internacionales, con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que protejan la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, por lo que el Congreso de la República emitió el Decreto 67- 2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas de dicha ley y las autoridades competentes.

1.10.2 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República

El acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, tiene por objeto ampliar detalladamente las normas, procedimientos y controles internos que deben implementar las personas obligadas para cumplir con la normativa de lavado de dinero.

1.10.3 Escala para el Régimen Sancionatorio, Decreto No. 43-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El objeto de la escala sancionatoria establecida en el Decreto No. 43-2002 es imponer sanciones económicas para castigar el incumplimiento de la ley y reglamentos establecidos en materia de prevención del lavado de activos, por parte de las entidades obligadas conforme a la Ley.

1.10.4 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala

El terrorismo produce inestabilidad en la economía, la política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos, ya que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener de terroristas o seguidores a su filosofía, lo cual es motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional, para lo cual el Congreso de la República emitió el Decreto 58-2005 “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, que tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, ya que este es considerado delito de lesa humanidad y en contra del derecho internacional.

Este decreto establece sanciones penales y sanciones administrativas a las personas que cometieran este ilícito, así también, obliga a los bancos reportar actividades relacionadas con la posible financiación de actividades terroristas con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, cuya entidad es la encargada de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de esta ley.

1.10.5 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República

El Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 “Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben

observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

1.10.6 Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala

En colaboración, las entidades bancarias como personas obligadas para cumplir los estatutos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, coadyuvan a combatir a la delincuencia organizada, la cual es reprimida en territorio guatemalteco mediante el Decreto No. 21-2006.

1.10.7 Ley de Extinción de Dominio, Decreto No. 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala

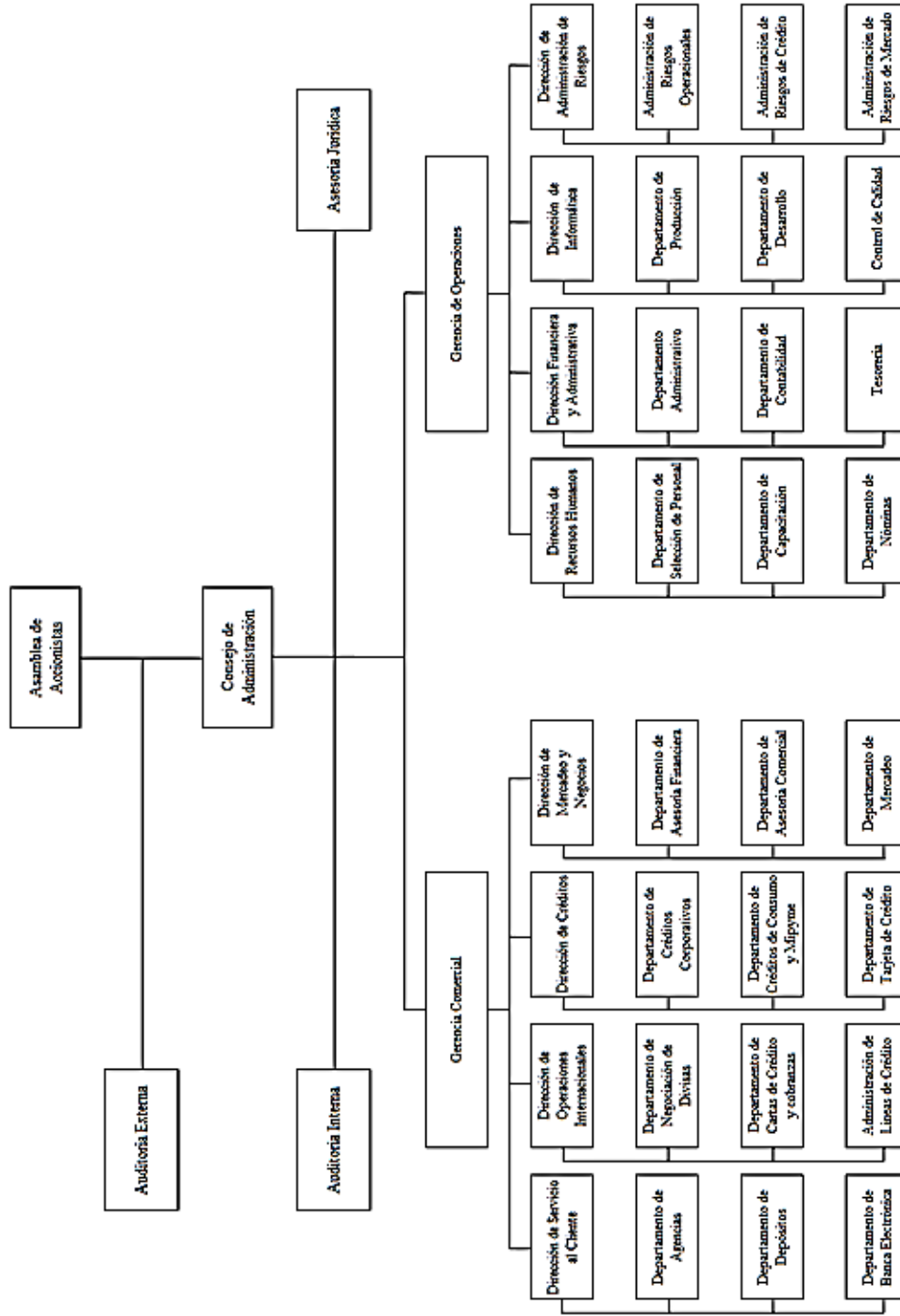
La Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010, tiene como objeto recuperar a favor del Estado, sin condena penal previa ni contraprestación alguna, los bienes, las ganancias, productos y frutos generados por las actividades ilícitas o delictivas.

1.10.8 Instructivo para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, Oficio Circular No. 1818-2012

Como iniciativa de la Intendencia de Verificación Especial para incentivar y facilitar el cumplimiento de obligaciones establecidas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para las personas obligadas conforme la ley, dicho órgano supervisor emitió un oficio circular donde se establecieron las principales obligaciones que de dichas normativas de prevención se derivan.

Figura No. 1

Estructura organizacional de un banco



Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Definición de lavado de activos

Es el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.

El delito de lavado de activos se desarrolla mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos. En ese sentido, se tiene la creencia que los recursos del lavado de activos proceden del narcotráfico; sin embargo, también se originan de otros delitos precedentes o generadores de fondos como la trata de personas, la extorsión, el secuestro, fraudes, contrabando, el tráfico de armas, la corrupción, asaltos bancarios, entre otros.

Al respecto, dentro de su contexto la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece en el artículo 2, “comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a

tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito”.

2.1.1 Denominaciones del delito

Las legislaciones de los países han empleado múltiples denominaciones para referirse al delito de lavado de dinero o de activos, entre estos se encuentran:

Tabla No. 1

Denominaciones del delito del lavado de activos

Denominación del delito	Países de aplicación
Lavado de dinero u otros activos	Guatemala
Lavado de activos	Colombia, Argentina, El Salvador, Perú, Brasil, Chile, Cuba y Ecuador
Legitimización de capitales	Costa Rica y Venezuela
Lavado de dinero o activos	Honduras
Blanqueo de capitales	Panamá
Operaciones con recursos de procedencia ilícita	México

Fuente: INTECAP, Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, mayo 2006, 27 p.

En relación a las distintas denominaciones del delito del lavado de dinero o de activos descritas, se considera más importante centrarse en el delito que se persigue. Asimismo, es relevante indicar que a la fecha la denominación “lavado de dinero” ha migrado a la de “lavado de activos”, ya que los especialistas en investigación criminal lo consideran más apropiado puesto que no sólo se limpia dinero de actividades ilícitas, sino también otro tipo

de bienes y recursos mal habidos, producto de la expropiación de bienes inmuebles, alhajas, vehículos, ganado, entre otros.

2.1.2 Etapas del lavado de activos

De acuerdo al Grupo de Acción Financiera -GAFI-, el lavado de activos se lleva a cabo a través de un ciclo que consta de tres etapas, las cuales se describen a continuación:

2.1.2.1 Primera etapa. Colocación de los bienes o del dinero en efectivo

Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas (delitos graves) fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de activos. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo los cuales requieren lavar rápidamente para evitar la acción de las autoridades.

Esta etapa puede lograrse especialmente cuando las entidades financieras carecen de controles funcionales para prevenir la introducción de fondos de origen ilícito en las mismas, permitiendo de esta forma que los delincuentes las utilicen para limpiar el producto de los actos ilícitos cometidos.

2.1.2.2 Segunda etapa. Fraccionamiento o estratificación

La segunda etapa del proceso de lavado de activos tiene lugar después de que el dinero o los bienes de origen ilícito han ingresado al sistema financiero.

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

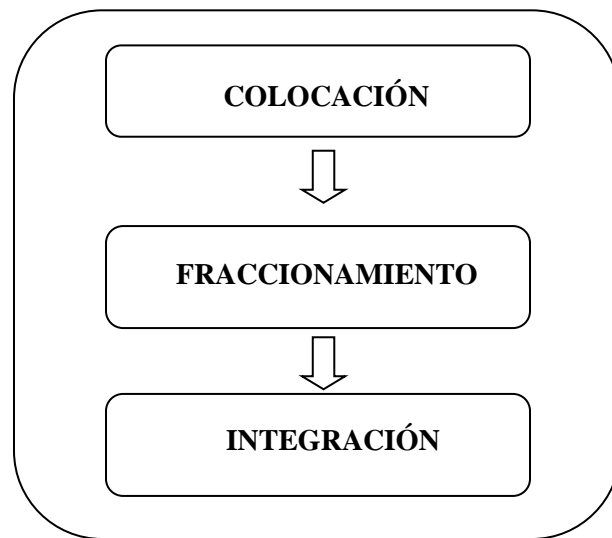
2.1.2.3 Tercera etapa. Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos

En esta tercera y última etapa del proceso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios y a través de toda una serie casi interminable de otras actividades.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierten en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.

Figura No. 2

Etapas del lavado de activos



Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

2.1.3 Objetivos del lavador de activos

Generalmente los lavadores, son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que buscan:

- Legitimar su dinero, encubriendo el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la labor del investigador.
- Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- Formar pistas falsas para engañar o complicar la labor del investigador.

2.1.4 Instrumentos financieros utilizados para el lavado de activos

Los lavadores de activos, utilizan ciertos instrumentos financieros, que son preferidos por su conveniencia o porque facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan. Los siguientes son algunos de los instrumentos utilizados con mayor frecuencia para el lavado de activos:

2.1.4.1 Dinero en circulación

El dinero en circulación es el componente básico para que el lavador de activos inicie las etapas para lavar el dinero, ya que el legitimador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

2.1.4.2 Cheques de gerencia

Es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso, los lavadores de activos adquieren cheques de gerencia con el efectivo obtenido de actividades ilegales, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de activos.

2.1.4.3 Cheques personales

Son cheques librados contra una cuenta de depósitos de una persona individual o jurídica. En algunos esquemas de lavado de activos, los fondos están estructurados en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios.

2.1.4.4 Giros bancarios

Es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en la legitimación de capitales es el giro bancario del extranjero.

Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo o a un lavador de activos, mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas.

El lavador de activos obtiene el giro de un banco de su país usando fondos ilícitos, que por sí mismo representa el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco en el extranjero pero pagadero al comprador u a otra persona designada por el comprador. El lavador puede entonces transportar el giro de un banco nacional a uno extranjero sin levantar sospechas del origen ilícito de los fondos con que fue adquirido.

2.1.4.5 Transferencias electrónicas

Es el servicio más utilizado por los criminales para lavar dinero, ya que pueden moverse fondos a cualquier parte del mundo, sin necesidad de transportar grandes cantidades de dinero en efectivo.

2.1.4.6 Créditos bancarios

Los lavadores obtienen financiamiento con entidades bancarias al presentar documentación falsa, para ello utilizan y forman empresas de fachada.

2.1.4.7 Tarjetas prepago

Para disminuir el uso y traslado de dinero en efectivo, los lavadores han optado por utilizar una alternativa cada vez más atractiva y menos riesgosa conocida como tarjetas prepago, que disponen de bandas magnéticas, se pueden usar de forma anónima, además que en muchas jurisdicciones se encuentran exentas de declaración al cruzar una frontera.

2.1.5 Efectos socioeconómicos del lavado de activos

Los efectos negativos que genera el lavado de activos en los países son graves, entre los cuales se encuentran:

2.1.5.1 Deterioro de la moral social y corrupción

El atesoramiento ilegal de dinero relaja la escala de valores de la sociedad, generando corrupción en todos los niveles sociales, económicos y políticos.

2.1.5.2 Aumento de la violencia

La riqueza en manos de delincuentes es un factor multiplicador de violencia.

2.1.5.3 Reducción de inversión extranjera

Empaña la imagen internacional del país, señalándolo como un Estado débil y permisivo o complaciente con los ingresos provenientes de la actividad ilegal.

2.1.5.4 Concentración de riqueza en forma ilegal

La riqueza en poder de la empresa criminal distorsiona las relaciones sociales y se establece un factor de malestar social.

2.1.5.5 Generación de efectos inflacionarios

El incremento significativo y súbito de los recursos en una economía que no corresponde a un aumento de la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios y elevar el costo de la vida.

2.1.5.6 Competencia desleal entre instituciones que trabajan honestamente

Provoca la quiebra de personas y empresas, incrementando el índice de desempleo.

2.1.6 Sanciones y condenas vinculadas al delito de lavado de activos

Los artículos 4 y 5 de la Ley en contra del Lavado de Dinero u Otros activos, establecen para los responsables del delito de lavado de dinero, las sanciones siguientes:

a) Personas individuales:

- Prisión inmutable de 6 a 20 años;
- Multa igual al valor del dinero o bienes objeto del delito;
- Comisión o destrucción de los bienes o dinero objeto del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión;
- Pago de costas o gastos judiciales;
- Pago de la publicación de la sentencia; y,
- Expulsión del territorio nacional, una vez cumplidas las penas impuestas, en el caso de personas extranjeras.

b) Personas jurídicas:

- Además de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales.
- Multa de US\$10,000.00 a US\$625,000.00 dólares de los Estados Unidos de América;
- En caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídicas en forma definitiva;
- Comiso o destrucción de los bienes o dinero objeto del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión;
- Pago de costas y gastos judiciales, y publicación de la sentencia.

2.2 Definición de financiamiento del terrorismo

Mientras que el terrorismo, es la actividad realizada dentro o fuera del territorio nacional, que involucre cualquier acto violento o acto dañino a la vida o integridad humana y de sus propiedades o infraestructura.

El financiamiento del terrorismo se define como el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes por cualquier medio, directa o indirectamente, a recaudar fondos con la intención de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente a financiar el terrorismo. Además de lo indicado, es importante considerar que en el financiamiento del terrorismo los recursos provienen tanto de fuentes ilícitas como de lícitas y en el lavado de activos, los recursos siempre provienen de hechos ilícitos, por lo que su detección es más dificultosa.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que “comete el delito de Financiamiento del Terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.”

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el financiamiento del terrorismo tiene dos fuentes de ingresos que son:

- Los ingresos legales
- Los ingresos ilegales

Entre las actividades legales más comunes se pueden mencionar: donaciones privadas, organismos humanitarios, ventas de mercancías, conferencias. En cuanto a las actividades

ilegales más utilizadas para recaudar fondos ilícitos son: tráfico de drogas, secuestros, extorsiones, contrabando, asaltos, fraudes, robos y tráfico de todo tipo.

2.2.1 Etapas del financiamiento del terrorismo

Los grupos terroristas y el crimen organizado necesitan de apoyo financiero para alcanzar sus objetivos, por lo que para ser realmente exitosos deben ser capaces de crear y mantener una estructura económico-financiera proyectada al cumplimiento de sus objetivos.

2.2.1.1 Primera etapa. Recaudación

“Consiste en la búsqueda de fuentes de financiación, estas pueden ser legales e ilegales. Si la fuente es de actividades legales, los fondos ya están integrados en el sistema financiero; si éstos provienen de actividades ilegales, son generalmente en efectivo. Esta etapa de recaudación no hace diferencia entre dinero legal e ilegal, y se enfoca únicamente a la producción de recursos financieros.” (3:124)

2.2.1.2 Segunda etapa. Disposición

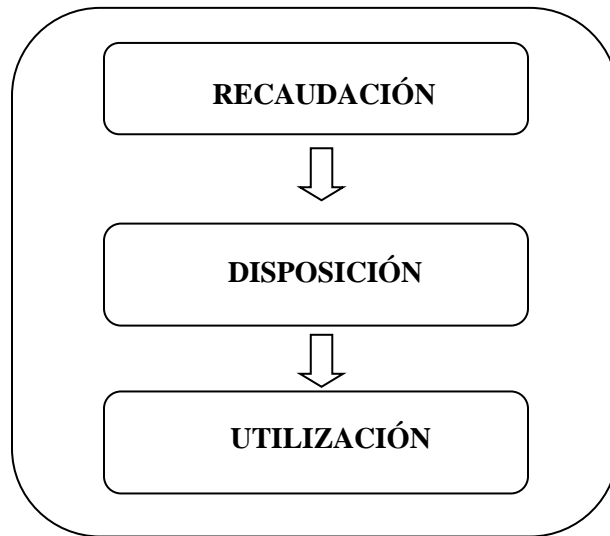
“Consiste en el movimiento de los fondos, que se realiza por medio de una diversificación de técnicas y que permite ponerlos en mano de sus destinatarios en el lugar deseado por la organización terrorista para su utilización. El objetivo no es enmascarar el origen de los fondos e intentar darle un aspecto de procedencia legal, sino más bien se trata de ocultar sus movimientos y su destino final.” (3:124)

2.2.1.3 Tercera etapa. Utilización

“En esta última etapa los fondos son utilizados para cubrir las necesidades de financiamiento de la logística estructural de la organización, su logística operativa en materia de planeación y realización de actos terroristas y eventualmente para financiar a otros grupos aliados.” (3:125)

Figura No. 3

Etapas del financiamiento del terrorismo



Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

2.2.2 Sectores más vulnerables al financiamiento del terrorismo

En el XI Congreso Panamericano del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo organizado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, dieron a conocer que se observan unos sectores más susceptibles que otros para que se dé el financiamiento del terrorismo, dentro de éstos se identifican a las fundaciones y ONG, las casas de cambio y los establecimientos de apuestas, entre otros; lo anterior es de tenerlo en cuenta ya que dichas entidades buscan la apertura de cuentas de depósitos y/o realizar diversas operaciones en los bancos privados.

2.2.3 Objetivos del financiamiento del terrorismo

Generalmente los financistas del terrorismo son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que buscan:

- Agenciarse de recursos para financiar actos terroristas u organizaciones terroristas.

- Cumplir la ideología o filosofía creada, no importando los daños causados a la humanidad.

2.2.4 Sanciones y condenas vinculadas al delito de financiamiento del terrorismo

Asimismo, los artículos 4 y 7 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establecen para los responsables del delito de financiamiento del terrorismo en territorio guatemalteco, las sanciones siguientes:

a) Personas individuales:

- Prisión inmutable de 6 a 25 años; y
- Multa de US\$10,000.00 a US\$625,000.00 dólares de los Estados Unidos de América;

b) Personas jurídicas:

- Además de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales.
- Comiso o destrucción de los bienes o dinero objeto del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión;
- Pago de costas y gastos judiciales;
- Publicación de la sentencia; y,
- En caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.

2.3 Similitudes y diferencias entre lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

Existen similitudes en las operaciones de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, lo cual dificulta su diferenciación; sin embargo, ambos delitos presentan las características siguientes:

Tabla No. 2

Similitudes entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

SIMILITUDES
Son delitos complejos: no consisten en un solo hecho flagrante, sino en un conjunto de transacciones múltiples, realizadas generalmente por grupos del crimen organizado internacional o grupos terroristas, que para operar se ocultan tras las estructuras de entidades legítimas;
Son delitos especializados: habitualmente son realizados por organizaciones e individuos con experiencia en banca y finanzas, que conocen a fondo las estructuras económicas y jurídicas de los países;
Son delitos de trascendencia internacional: las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo generalmente trascienden las fronteras del país, por lo que su investigación requiere acciones intergubernamentales conjuntas, en el marco de una amplia cooperación internacional.

Fuente: INTECAP, Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, mayo 2006, 27 p.

De igual manera, existen ciertas características propias de cada delito, principalmente relacionadas con el origen de los fondos, el propósito que se persigue al cometer el delito y el motivo y destino del producto obtenido, tal como se muestra en el resumen siguiente:

Tabla No. 3

Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

DIFERENCIAS		
DISCREPANCIA	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Origen de los fondos	Actividades ilegales	Actividades legales e ilegales
Propósito	Legitimar el producto de actividades delictivas	Financiar a terroristas u organizaciones terroristas
Motivo	Ganancia	Ideología
Destino	Invertir en empresas legales / conservar la riqueza	Proveer recursos para actividades terroristas

Fuente: INTECAP, Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, mayo 2006, 29 p.

2.4 Principales riesgos asociados a los bancos derivados de los delitos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

Los riesgos asumidos por las instituciones bancarias, deben ser objeto de detección, monitoreo, control y mitigación, los riesgos no pueden evitarse totalmente, pero sí prevenirse y en el caso del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los principales riesgos asociados a dichos delitos a los que está expuesta una institución bancaria, son los que se comentan a continuación:

2.4.1 Riesgo operacional

En este punto existe el riesgo de que hayan empleados en complicidad con lavadores de activos o financistas del terrorismo, los cuales faciliten el uso de los sistemas de la institución o incluso los anulen o destruyan para que no detecten operaciones sospechosas,

produciendo no sólo un involucramiento de la institución en estos ilícitos, sino el sabotaje de sus sistemas, aspecto que puede incidir en toda la administración de los negocios de la institución.

2.4.2 Riesgo legal

Este riesgo puede tener muchas causas, sobresaliendo el incumplimiento de la normativa legal establecida para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, llegando a derivar en el llamado deceso de la persona jurídica, que consiste en la cancelación de la licencia para operar de una institución bancaria que se vea involucrada en operaciones que involucren lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

2.4.3 Riesgo de reputación

La publicidad negativa para un banco aun cuando dicha información sea sólo el resultado de especulaciones o rumores, puede que ocasione una pérdida de confianza en la integridad de la entidad bancaria, sean estos prestatarios como depositantes y especialmente los inversionistas nacionales y extranjeros al dejar de trabajar con una institución cuya reputación ha sido perjudicada por sospechas o acusaciones de operaciones vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

El principal problema se suscita cuando los depositantes retiran masivamente sus depósitos e inversiones, requiriendo una liquidez inmediata con la que normalmente no cuenta una institución financiera e impactando en la principal fuente de recursos de la entidad bancaria. Por otra parte, la pérdida de prestatarios de suficiente capacidad de pago y buen desenvolvimiento tendrá un efecto directo en la disminución de los préstamos rentables y aumenta el riesgo de cobrabilidad del resto de la cartera de préstamos, pudiendo llevar a la institución a problemas de liquidez por la falta de flujos en sus ingresos.

De igual manera, existe el riesgo de que los lavadores de activos o financistas del terrorismo, hayan hecho depósitos e inversiones que no pueden ser considerados como una fuente estable de financiamiento, pudiendo producir en el momento de su retiro igualmente problemas de liquidez para la institución.

2.5 Efectos de los riesgos comentados

Dentro de las consecuencias que surgen para los bancos al momento de desarrollarse los riesgos referidos, se mencionan:

2.5.1 Pérdida de confianza

La confianza en un activo muypreciado para los bancos, ya que se forja a través del tiempo, del esfuerzo y del trabajo. Al verse implicada en acciones ilícitas, las instituciones arriesgan la confianza ganada en el tiempo, pudiendo provocar la pérdida masiva de potenciales y existentes clientes e inversionistas y con ello el retiro de sus fondos e inversiones.

2.5.2 Problemas de liquidez

Los fondos depositados por los criminales en las instituciones bancarias no son estables, ya que cumplido el objetivo de introducirlos, seguidamente los delincuentes proceden a retirarlos, afectando de esta manera la liquidez bancaria apreciada por los bancos.

2.5.3 Incremento de costos

Al verse involucrada en un hecho ilícito, la institución bancaria puede verse inmersa en responsabilidades civiles y penales, lo cual demanda de recursos para contratar abogados o resarcir pérdidas provocadas a los clientes legítimos.

2.5.4 Multas y sanciones

Por incumplimiento de normativa en el aspecto administrativo y penal.

2.5.5 Restricciones o limitaciones del financiamiento internacional

Existe la posibilidad que sea negado el acceso al financiamiento internacional por parte de las instituciones bancarias extranjeras conocidas como entidades corresponsales u organismos internacionales, induciendo a la entidad bancaria a obtener financiamiento de otras entidades crediticias a tasas de interés extremadamente altas.

2.5.6 Cancelación de licencia

Dependiendo de la gravedad o la falta cometida, las regulaciones nacionales e internacionales establecen multas o sanciones y en casos lo ameriten, la posibilidad de ordenar el cierre de la entidad bancaria al comprobarse que se encuentra vinculada con criminales y actividades ilícitas.

2.6 Componentes técnicos de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, comúnmente involucra la elección e implementación de estrategias orientadas a gestionar el riesgo de que en la realización de cualquier operación u ofrecimiento de servicios, las entidades bancarias sean utilizadas como instrumentos para cometer dichos delitos. Dichas estrategias de prevención poseen las características siguientes:

- Técnico-prácticas, ya que reflejan experiencias internacionales que han dado probados resultados en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

- De debida diligencia, ya que buscan apoyar los esfuerzos prudencialmente de las instituciones que las adoptan para realizar con esmero (cuidado y prontitud) las labores asignadas en la prevención de dichos delitos; por último,
- De cumplimiento normativo, ya que procuran fortalecer las distintas legislaciones creadas para combatir los delitos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las estrategias de prevención se materializan por medio de programas, normas y procedimientos que de acuerdo a estándares internacionales deberían incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) El cometido de cumplir con requerimientos legales.
- b) Determinar la capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento.
- c) El establecimiento y cumplimiento de la política conozca a su cliente.
- d) El establecimiento de una política para conocer a los empleados.
- e) La capacitación en materia de prevención a funcionarios y empleados.
- f) Establecimiento de programas de auditoria interna y el seguimiento oportuno.

CAPÍTULO III

EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1 Sistema de prevención del lavado de activos -LA- y financiamiento del terrorismo -FT-

Por la naturaleza de sus operaciones, los bancos privados nacionales son vulnerables a operaciones que involucren dinero y bienes producto de actividades ilícitas como el lavado de activos, así como operaciones que involucren dinero de origen lícito e ilícito destinado al financiamiento del terrorismo, por lo que, para mitigar dicho riesgo y cumplir con el ordenamiento legal establecido, cada entidad bancaria en Guatemala debe contar con un sistema de prevención de ambos delitos, que considere los elementos del programa de cumplimiento establecido en las leyes nacionales creadas para su prevención y represión.

El sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo ó sistema de prevención LA/FT descrito en el presente trabajo, no trata de un sistema informático creado para tratar de automatizar la labor de prevención, se refiere a un sistema de prevención que considera una serie de elementos que en conjunto constituyen un blindaje de prevención y mitigación de dichos delitos dentro de la entidad bancaria, que requiere la colaboración y el compromiso de personas, los cuales influyen en la adecuada funcionalidad del mismo.

Un sistema de prevención es similar a un sistema orgánico, que se encuentra compuesto por múltiples órganos en el que cada uno tiene una función designada y que deben trabajar en conjunto para hacer funcional el sistema de acuerdo al objetivo para el cual fue creado, y como todo sistema, éste demanda cuidados y pruebas para detectar fallas o aspectos de cuidado en el mismo para asegurar su buen funcionamiento.

El sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo puede variar de una entidad bancaria a otra, ya sea por la cultura organizacional que establece la manera

de efectuar las labores u operaciones, los servicios y productos ofrecidos y los recursos designados para combatir dichos delitos; no obstante lo anterior, en esencia coinciden en el establecimiento de una estructura de prevención que involucre a toda la organización, desarrollando una serie de procedimientos y responsabilidades con el objeto de crear un sistema interno en contra de las actividades ilícitas descritas, donde los principales involucrados sean los accionistas, el consejo de administración, los comités de alto nivel creados para el efecto, el oficial de cumplimiento, las jefaturas y todos los colaboradores de los diversos departamentos y unidades operativas.

3.1.1 Definición del sistema de prevención LA/FT

El Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo -LA/FT- es el conjunto de políticas, normas, procedimientos y demás controles establecidos, a través de los cuales las entidades financieras mitigan el riesgo de ser utilizadas en operaciones que involucren lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

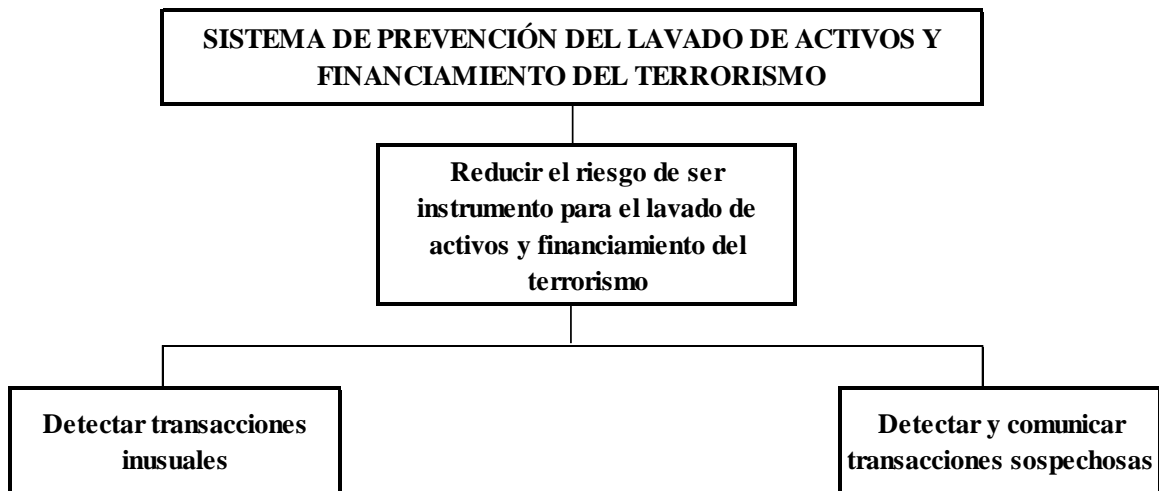
Así mismo, de acuerdo a preceptos internacionalmente en materia antilavado de activos y financiamiento del terrorismo, “el sistema de prevención es también llamado programa de cumplimiento.” (9:161)

3.1.2 Objetivos del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en una entidad bancaria

Los objetivos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, son: a) Prioritariamente reducir el riesgo de que las instituciones bancarias, puedan ser utilizadas como un instrumento para cometer el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo; b) Detectar transacciones inusuales; y, c) Reportar a las autoridades correspondientes, transacciones sospechosas de posibles actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Figura No. 4

Objetivos del sistema de prevención LA/FT



Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

3.2 Organización del sistema de prevención LA/FT

El fin propuesto para la organización de un sistema de prevención en contra del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es proteger a la organización que lo adopta y para formalizarlo debe estar contenido en el marco legal interno imperante. El marco legal de la entidad bancaria, debe enfocarse en salvaguardar a la entidad de ser involucrada en actividades ilícitas, así como garantizar su operatividad dentro de la organización.

3.3 Componentes del sistema de prevención contra el LA/FT

De acuerdo a la experiencia internacional, un sistema de prevención en contra de actividades ilícitas, se encuentran conformado generalmente por los componentes descritos a continuación:

3.3.1 Marco legal interno

Toda entidad ya sea por un ordenamiento legal o buena dirección administrativa, cuenta con un marco legal interno tendiente a prevenir el uso de la misma para cometer o estar involucrada en actos que involucren lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dicho marco legal debe establecer las acciones tanto administrativas, operativas y sancionatorias a adoptar por toda la organización, así como los cargos y responsabilidades que de dichas funciones se deriven.

Usualmente la normativa legal interna es elaborada para su aprobación por las áreas involucradas en la administración del banco, posteriormente es autorizada por la alta dirección para que sea puesta en práctica por los empleados y funcionarios, para que posteriormente los resultados sean evaluados por los órganos de revisión tanto internos como externos, en búsqueda de emprender las acciones de mejora que procedan.

Dentro del marco internacional en materia de prevención en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se demanda que en los lineamientos legales de prevención sea involucrada la alta administración como órgano de dirección de toda organización; así mismo, el establecimiento de políticas y procedimientos para el conocimiento de los clientes y de los empleados, la designación de un funcionario encargado del sistema de prevención y del monitoreo de transacciones inusuales y sospechosas, así como de las labores de evaluación por parte de la auditoría interna y externa.

3.3.2 Componente humano

El componente humano es vital y necesario para que un sistema de prevención funcione, toda vez que el sistema de prevención no se trata de un proceso automático que requiera de un botón de activación y desactivación para ser funcional, sino que es un proceso que involucra la labor de seres humanos, la realización de transacciones financieras y el establecimiento de controles internos de prevención de actividades ilícitas de observancia

obligatoria para toda la organización para que en conjunto se impulse el funcionamiento del sistema de prevención establecido en la entidad bancaria.

El involucramiento de los funcionarios y empleados, se refiere a que toda la organización es responsable del adecuado funcionamiento del sistema de prevención en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido, tanto el personal a cargo de los diversos departamentos y secciones (funcionarios), como el personal de apoyo administrativo (empleados), son responsables de realizar sus funciones con diligencia y esmero de acuerdo al ámbito de su competencia, con ello contribuirán al buen funcionamiento y cumplirán el papel que les corresponde dentro del sistema prevención en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido. Es importante señalar que la puesta en marcha y funcionalidad del sistema de prevención inicia con la labor del personal que atiende directamente a los clientes, su labor en forma diligente se constituyen en la primer línea de defensa en contra de personas u organizaciones que desean utilizar y convertir a la institución bancaria en un medio para realizar sus acciones ilícitas, de allí la importancia de la correcta selección y capacitación a los empleados, así como pruebas de desempeño y de conocimiento en materia de prevención.

Dentro del papel realizado por el componente humano dentro del sistema de prevención en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se desarrolla lo siguiente:

3.3.2.1 Accionistas o propietarios

Es el órgano de mayor jerarquía dentro de las entidades bancarias y está constituido por los dueños o propietarios de acciones. A este órgano le corresponde autorizar las directrices generales de la organización y delega su autoridad a los miembros del consejo de administración.

En materia de prevención de actividades ilícitas, los accionistas o propietarios son los principales responsables por el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en

contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido en la entidad bancaria, por lo que están obligados a asegurarse que el personal designado a cargo del sistema de prevención en contra de actividades ilícitas y de los demás puestos relevantes en la organización, posean el perfil adecuado y logren los objetivos y resultados previamente establecidos.

3.3.2.2 El consejo de administración y la alta gerencia

El consejo de administración es el órgano de la empresa sobre el cual la asamblea de accionistas delega la responsabilidad de dirigir la administración del banco. Por su parte, la alta gerencia representada por el gerente general, será responsable administrativamente del banco, generalmente es quien planifica, dirige y controla las operaciones, buscando estar de acuerdo con las directrices establecidas y alcanzar los objetivos y resultados esperados por los accionistas.

En materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el consejo de administración y la alta gerencia de las instituciones bancarias, son los responsables de aprobar y emitir la normativa y procedimientos internos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, al respecto cabe destacar lo siguiente:

- **Consejo de Administración**

El consejo de administración debe velar porque el sistema de prevención en contra del lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo establecido en la institución bancaria que administran, cumpla con su cometido. Para ello, monitorean los resultados reportados por la alta gerencia, el oficial de cumplimiento y la auditoría tanto interna como externa.

- **Alta Gerencia**

El gerente general debe entregar resultados de su gestión según corresponda a los propietarios o al consejo de administración, quien tiene la facultad de nombrarlo y removerlo. La alta gerencia es la responsable de que administrativamente el personal de la institución bancaria se encuentre cumpliendo su labor en la búsqueda del buen funcionamiento del sistema de prevención en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Para cumplir con el cometido descrito, el gerente general se apoya en el resultado de las revisiones efectuadas por la auditoría interna y externa, el monitoreo del trabajo y los resultados de las gerencias a su cargo.

3.3.2.3 El oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento es conocido como el funcionario gerencial responsable de la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la institución bancaria. Asimismo, es el responsable de velar por la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobados por el Directorio de la entidad bancaria, así como de la observancia del código de conducta en materia de prevención LA/FT por parte del personal de toda la organización.

El oficial de cumplimiento deberá promover el adecuado desarrollo de los mecanismos de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, participando activamente en la formación del personal, velando a la vez por la integridad en su actuar y el conocimiento en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, debe documentar los procedimientos de mitigación establecidos para prevenir los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, conservando y resguardando la información sobre dichos controles. Dicho funcionario, será responsable de dirigir la estrategia de prevención, así como analizar y difundir al personal, en forma

periódica, las nuevas disposiciones en materia de prevención e instrucciones particulares, así como las normas nacionales e internacionales que prevalezcan en el tiempo.

3.3.2.4 La auditoría interna y externa

La auditoría interna y externa son los órganos encargados de evaluar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido en la institución bancaria, para cumplir con dicho cometido se valen de una adecuada planificación de su labor, programas de revisión del régimen de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el uso de pruebas selectivas de cumplimiento y de evaluación de los controles internos establecidos en las organizaciones.

3.4 El sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Guatemala

En concordancia a los lineamientos internacionales descritos en materia de gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la legislación nacional aplicable a los bancos privados nacionales, establece en el artículo 19 del Decreto 67-2001, Ley en contra del Lavado de Dinero u Otros Activos, que para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos, las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, los cuales como ya fueron indicados constituyen componentes técnicos reconocidos de un sistema de prevención de dicho delito y de igual manera aplicable al régimen para la prevención del financiamiento del terrorismo.

El artículo 19 descrito en el párrafo precedente, establece que los programas, normas, procedimientos y controles de prevención deben incluir como mínimo:

- a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados. **(Conocimiento del empleado);**

- b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la ley **(Capacitación al personal)**. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que pueden estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos. **(Señales de alerta y determinación de operaciones inusuales y sospechosas);**

- c) Establecimiento de un mecanismo de auditoria para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas. **(Involucramiento de auditoría interna y externa);**

- d) La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes. **(Conocimiento de los clientes);**

- e) Designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de la ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. **(Un oficial de cumplimiento).**

El programa de cumplimiento debe estar por escrito y de acuerdo al artículo No. 9 del Acuerdo Gubernativo número 118-2002, Reglamento de la Ley en Contra del Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley, en lo que les sea aplicable a los mismos, debidamente aprobados por su junta directiva, consejo de administración o su órgano de dirección superior. En el caso

de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos referidos, éstas deberán hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro de un plazo no mayor a un mes calendario después de su aprobación.

Como fue descrito, el establecimiento de un sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en una institución bancaria guatemalteca, debe basarse como mínimo en lo que indica el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, además de observar los estándares internacionales que apliquen.

Al tomar de referencia los requerimientos regulatorios y los estándares internacionales en prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el sistema de prevención establecido en los bancos privados nacionales, debe incluir los siguientes elementos de prevención:

3.4.1 El involucramiento de los accionistas y el consejo de administración

Los accionistas y el consejo de administración de los bancos privados nacionales tienen la responsabilidad ante la ley de desempeñar un importante papel en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, aprobando el cumplimiento de las buenas prácticas de prevención contenidas en las leyes de la materia, facilitando los recursos necesarios y sobre todo requiriendo el compromiso ético y profesional de cada uno de los propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales.

Para facilitar la labor anterior, los accionistas y la alta administración además de dirigir y asignar los recursos necesarios, deben procurar la formación de una cultura organizacional en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, para lograrlo se recomienda su apoyo en lo siguiente:

3.4.1.1 Designación de un funcionario gerencial

De acuerdo a la ley en materia de prevención del lavado de activos y financiamientos del terrorismo, las personas obligadas deben nombrar y designar a un oficial de cumplimiento, quien debe poseer una categoría gerencial y será el encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normativas de prevención, del mantenimiento y envío de información y la comunicación de transacciones sospechosas a las autoridades que controlan y reprenden dichos delitos.

La labor de vigilancia sobre el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos de control adoptados e implementados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas, es encomendada al oficial de cumplimiento quien es un funcionario que debe desarrollar su labor de manera especializada, diligente y prudente.

Este funcionario debe ser de alto nivel, nombrado por el consejo de administración del banco, por tal motivo es necesario que el oficial de cumplimiento además de contar con el recurso humano idóneo para desarrollar su función, posea el apoyo del órgano superior de la administración del banco, con la finalidad de poseer la suficiente jerarquía, autoridad e independencia respecto a los demás funcionarios y empleados para desempeñar adecuadamente su deber.

3.4.1.2 Implementación de programas, normas y procedimientos de prevención

Los propietarios o los miembros de la alta dirección de la institución bancaria deben proceder a adoptar e implementar formalmente los programas, normas u procedimientos por escrito en cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidas en territorio guatemalteco, lo anterior con el objeto de proteger a la institución bancaria de dichos actos ilícitos. Al respecto, el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo número 118-2002, Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que los funcionarios y empleados de las personas obligadas deberán dar

cumplimiento a los programas, normas y procedimientos implementados por éstas, en lo que les corresponda.

3.4.1.3 Sistemas informáticos de apoyo a la prevención

Debido al creciente número de operaciones de las entidades bancarias, un aspecto fundamental es el uso de sistemas informáticos constituidos como herramientas para monitorear bajo ciertos parámetros previamente establecidos el flujo de transacciones registradas en los bancos; derivado del creciente interés de las instituciones por apoyar la labor de prevención ejercida por el oficial y la unidad o departamento de cumplimiento, es común que las autoridades de los bancos autoricen la adquisición de sistemas especializados elaborados por firmas que se dedican al control y prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, o bien dependiendo de los recursos que se tengan, se puede autorizar la elaboración de un programa a la medida por medio de desarrollo interno. En relación a las herramientas informáticas, se deben establecer revisiones periódicas para determinar su desempeño, detectar vulnerabilidades y/o corregir las fallas.

3.4.1.4 Establecimiento de la política conozca a su cliente

Como parte de las buenas prácticas internacionales y los requerimientos normativos nacionales, los bancos deben adoptar e implementar la política denominada conozca a su cliente, conocida en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como la herramienta más efectiva con la que se puede minimizar la infiltración de bienes y dinero de origen ilícito. Dicha política contribuye a la detección de operaciones inusuales o sospechosas de manera oportuna y mitigar el uso de los servicios bancarios para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las políticas adoptadas por las instituciones bancarias para conocer a sus clientes, deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- **Política de aceptación de clientes**

Los bancos deben desarrollar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes, al incluir una descripción del perfil personal de clientes u operaciones que son inaceptables a la administración bancaria. En la preparación de dichas políticas, los factores como antecedentes, país de origen, posición pública o de alto perfil como las personas expuestas políticamente, actividades de negocio de los clientes u otros indicadores de riesgo adicional deben ser considerados en la misma.

- **Identificación de clientes**

La identificación de clientes es un elemento esencial de la política conozca a su cliente, por lo cual los bancos deben establecer procedimientos para verificar y comprobar la identidad de nuevos clientes y nunca iniciar relación hasta que se confirme la misma.

La identificación de clientes implica establecer procedimientos para definir el perfil de cada cliente, es decir, conocer su domicilio, la actividad económica a que se dedica, tipo y volumen de transacciones que espera realizar y la estimación de a cuánto asciende su patrimonio. De esta manera la entidad puede definir el perfil del cliente y de las operaciones que normalmente realizará con la institución.

- **Monitoreo de cuentas de los clientes**

Los procedimientos establecidos para monitorear las operaciones de los clientes, constituyen un aspecto fundamental de la política conozca a su cliente, ya que de esta manera la entidad bancaria logra controlar el riesgo de ser vinculada en operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, usualmente se hace uso de sistemas de monitoreo los cuales deberán ser capaces de establecer límites de manejo de fondos por cliente y de detectar aquellos que se salen de

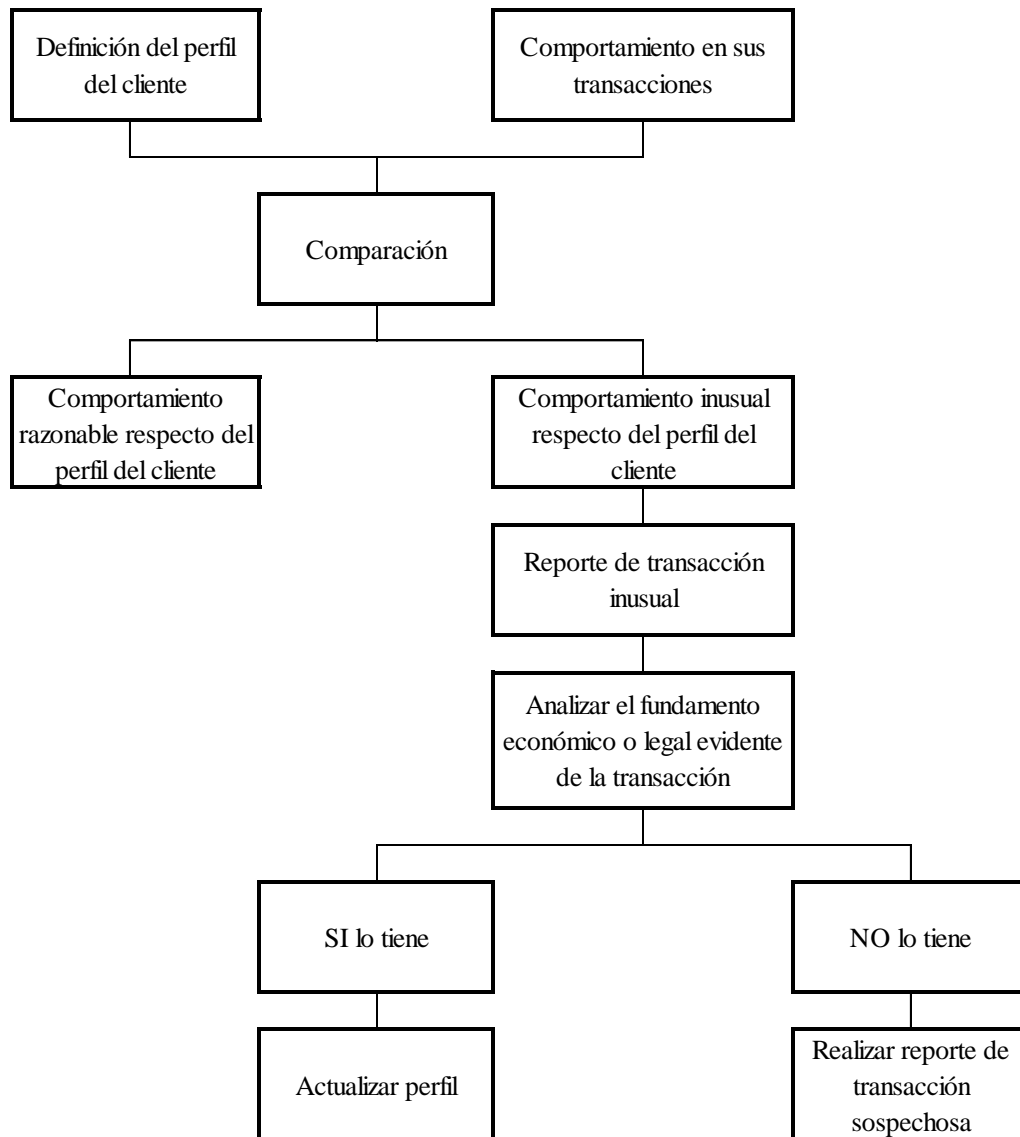
dichos límites, en cuyo caso el banco debe evaluar la relación de las transacciones con el perfil del cliente elaborado con base en la información y documentación suministrada por el mismo. Así mismo el sistema de monitoreo establecido debe constituirse en una herramienta que permita detectar patrones de actividades catalogadas como inusuales o sospechosas.

El monitoreo de las operaciones de los clientes, debe contar por lo menos con algunas de las estrategias de control siguientes:

- a) La revisión periódica del movimiento de las cuentas con base en listados diarios, semanales y mensuales;
- b) Visitas a las empresas o al domicilio del cliente;
- c) Actualización periódica de la información financiera y demás información conveniente;
- d) Conocimiento de los sectores económicos en los que el cliente desarrolla su trabajo.

Figura No. 5

Etapas de un adecuado monitoreo de cuentas de clientes



Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

Además de las estrategias indicadas, es importante que los bancos establezcan procedimientos que les permitan registrar y actualizar la información y documentación facilitada por los clientes por lo menos una vez al año, así como prestar atención a los cambios repentinos en los límites económicos y el origen y destino de los fondos

manejados en la relación con el banco. Dicho cometido de registrar y actualizar la información de los clientes, es realizado por los bancos nacionales haciendo uso de los formularios creados para el efecto por la Intendencia de Verificación Especial y auxiliándose además con los sistemas de cómputo que posean. No está de más tener presente que aunado al uso de los sistemas de monitoreo, se tiene que contar con medios alternos de monitoreo al momento de surgir una falla de los sistemas, como el uso de reportes impresos generados por medios o servidores alternos.

3.4.1.5 Establecimiento de la política conozca a su empleado

Como parte de sus controles las entidades bancarias deben establecer políticas para la selección y contratación del personal, así como contar con la evidencia del cumplimiento de dicho procedimiento, los cuales deben quedar registrados y salvaguardados en el expediente de cada empleado.

Los bancos al establecer una política para conocer a sus empleados deben adoptar y poner en práctica los procedimientos siguientes:

- a) Confirmación de su identidad;
- b) Conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales;
- c) Conocimiento de su residencia y su entorno; y,
- d) Otros a conveniencia de los bancos.

Asimismo, en el caso de que las personas obligadas contraten con otras empresas la prestación de servicios de personal, el segundo párrafo del artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 118-2002, Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que deberán cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de prevención del lavado de dinero u otros activos.

Asimismo, dicha capacitación se debe extender a la prevención del financiamiento del terrorismo dentro de la organización bancaria.

3.4.1.6 Establecimiento de programas de capacitación, entrenamiento y actualización al personal

El principal objetivo de los programas de capacitación, entrenamiento y actualización es crear conciencia y sensibilidad a los empleados, dándoles a conocer la importancia que tienen dentro del sistema de prevención establecido y acerca de las consecuencias negativas que se tienen para el banco, el país y sus habitantes, en caso se proceda de forma imprudente.

Los planes de capacitación implementados en los bancos, se deben de orientar a la creación de una cultura organizacional en materia de prevención, para lograrlo el banco deberá definir a quienes estará destinada la capacitación:

- a) Personal de reciente ingreso: debido a su poca o nula experiencia en la actividad bancaria, se deberá implementar una inducción especial e intensiva en materia de prevención.
- b) Personal de planta: por el tiempo en que han laborado para la organización, conocen y viven la cultura de prevención establecido en el banco, por lo que la inducción se debe centrar en retroalimentar y fortalecer los conocimientos adquiridos.

Dentro del programa de capacitación, es importante fortalecer los conocimientos adquiridos, por lo que se constituye como elemento fundamental del mismo, la actualización de los empleados en las diferentes técnicas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que se descubren año tras año. De igual manera, es importante que los bancos lleven registro de las capacitaciones impartidas para el control correspondiente.

3.5 Establecimiento de mecanismos para verificar y evaluar el sistema de prevención

El consejo de administración de los bancos tiene la responsabilidad de aprobar el establecimiento de mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido para el cumplimiento de la normativa nacional en contra del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo al que está sujeto, y por sobre todo a través de sus decisiones buscar proteger a la entidad bancaria de involucrarse en actividades ilícitas. Para lograr dicho cometido, se programan exámenes periódicos por parte de auditoría interna y externa, tendientes a comprobar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y dependiendo de sus resultados, asegurar la efectividad del sistema de prevención establecido.

En el caso que de las evaluaciones efectuadas se detecten debilidades en el sistema de prevención establecido, se deben emprender de manera oportuna las medidas correctivas correspondientes, detectando el origen de las debilidades o en caso proceda, ajustarlo a las nuevas regulaciones imperantes.

Los auditores internos realizan evaluaciones como parte de sus funciones normales o a petición expresa de la alta dirección, el consejo de administración o los directivos de filiales y divisiones. Asimismo, la dirección puede utilizar información de los auditores externos para considerar la eficacia de la gestión de riesgos corporativos.

Al respecto, el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 118-2002, Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el

contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

3.6 Causas y efectos que justifican la adopción de un sistema de prevención LA/FT

Las principales causas y efectos por los cuales es necesario que un banco privado nacional cuente con un sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, se pueden describir en el siguiente resumen:

Tabla No. 4

Causas y efectos que justifican adoptar un sistema de prevención del LA/FT

CAUSAS	EFECTOS
A) La administración de importantes flujos de capitales que se originan principalmente por:	A) Pueden verse afectados por dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas tales como:
<ul style="list-style-type: none"> ■ Depósitos efectuados por cuentahabientes e inversionistas. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Narcotráfico y proliferación de armas nucleares.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Aportes de los accionistas y líneas de financiamiento internas y externas. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Secuestro, extorsión, fraudes, robos, trata de personas y corrupción.
B) Contar con un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que incorpore como mínimo:	B) Contribuirá a:
<ul style="list-style-type: none"> ■ El compromiso de la administración y un oficial de cumplimiento de reconocida capacidad y experiencia en la materia. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Salvaguardar a la entidad de vincularse con personas u organizaciones dedicadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Una normativa interna eficiente y el cumplimiento de lineamientos legales existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Resguardar el dinero y demás recursos obtenidos de cuentahabientes, inversionistas y accionistas.
<ul style="list-style-type: none"> ■ La divulgación y actualización de señales de alerta. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mantener la confianza acreditada por la entidad.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Un programa de capacitación periódica y sistemas de información. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Contribuir a la continuidad del negocio.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Evaluación por parte de auditoría interna y externa y el debido seguimiento de los hallazgos determinados. 	

Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA EXTERNA

4.1 La auditoría

La auditoría es un proceso sistemático de evaluación objetiva de las diversas operaciones y controles de una organización, para determinar si se siguen las normas, políticas y procedimientos establecidos, si se utilizan los recursos eficientemente y si se han alcanzado los objetivos establecidos en la organización.

En el ámbito organizacional se contratan dos tipos de auditorías; la auditoría interna y externa, las cuales se diferencian por sus funciones y por el vínculo que les une a la empresa, la auditoría interna se encuentra al servicio y es contratada por el consejo de administración o el máximo ejecutivo de la organización, mientras que la auditoría externa generalmente es contratada como un servicios profesional de revisión imparcial al servicio de los dueños de la empresa o de terceros interesados en la misma.

4.2 Auditoría externa

La auditoría externa es conocida como el servicio profesional prestado a una organización por parte del contador público y auditor - CPA - en forma individual o asociada, que tiene por objeto emitir una opinión independiente en relación al asunto de revisión por el que es contratado su servicio. Dentro de los servicios usualmente prestados por auditoría externa, se encuentran: a) La revisión de estados financieros; b) Cumplimiento normativo y de control interno; c) Revisión o asesoría contable, financiera, tributaria y económica, entre otros.

La auditoría externa, tradicionalmente se ha centrado y se asocia a la revisión independiente de estados financieros de las empresas auditadas, por tal motivo se ha definido como la

actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros.

No obstante lo anterior, las evaluaciones realizadas por auditoría externa han evolucionado a revisiones cada vez más especializadas derivado de los requerimientos normativos o estándares competitivos a los que las entidades que evalúan se encuentran sujetas, como en el caso de los bancos, haciendo cada vez más importante su labor al brindar un punto de vista técnico e independiente y de mejora del aspecto evaluado desde una perspectiva ajena a la entidad que contrata los servicios. Por tal motivo, la Real Academia Española define a la auditoría como la “Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse”.

Derivado de todos los conceptos anteriores, se puede decir que la auditoría externa es un proceso sistemático de evaluación objetiva e independiente de las diversas operaciones y controles de una organización, incluyendo los sistemas, procesos, proyectos o productos constituidos, para determinar si se siguen las normas, políticas y procedimientos establecidos para su buena marcha, si se utilizan los recursos eficientemente, y si se han alcanzado los objetivos de la organización.

La necesidad de la evaluación del sujeto, sistema u objeto auditado, radica en conocer su situación desde un punto de vista profesional ajeno a la empresa, ya que es indispensable para el administrador e inversionista en la toma de decisiones. También lo es para los proveedores, acreedores y autoridades desde su particular punto de vista.

Otro aspecto importante de tener presente es que la auditoría externa es evaluación y como toda evaluación debe poseer un patrón contra el cual efectuar la comparación (cumplimiento normativo o buena práctica), y poder concluir sobre incumplimientos, fallas, vulnerabilidades o bien sobre la buena marcha o el buen proceder registrado por el sistema

o aspecto examinado respecto del objeto para cual fue establecido. Este patrón de comparación obviamente variará de acuerdo al área sujeta a examen. Otro aspecto importante a tener en cuenta para realizar un examen de auditoría externa, es que se requiere que el auditor tenga un gran conocimiento sobre la estructura y el funcionamiento de la unidad económica sujeta al análisis, no sólo en su parte interna sino en el medio ambiente en la cual ella se desarrolla, así como de la normatividad legal a la cual está sujeta.

4.2.1 Características de la auditoría externa

La auditoría externa debe hacerla una persona o firma independiente de capacidad profesional reconocida. Esta persona o firma debe ser capaz de ofrecer una opinión imparcial con respecto a los resultados de la auditoría realizada, basándose en el hecho de que su opinión es la que acompañará el informe presentado una vez que la auditoría se encuentre finalizada, destacando además que el activo más valioso que posee un auditor es su prestigio y reputación profesional.

Es importante para todo auditor externo que su opinión esté respaldada en los documentos examinados, adicionalmente es importante considerar previo a planificar su labor que contara con el respaldo de los propietarios o de alta administración de la compañía basado en los lineamientos establecidos en la carta compromiso entre el auditor y la compañía, esto le permitirá contar con el empoderamiento necesario para que no se le imponga ningún tipo de restricción o limitación mientras esté realizando su trabajo, ya que la falta de alcance en su labor, le obliga a emitir una opinión desfavorable o negativa respecto del objeto evaluado.

4.2.2 Impedimentos para ejercer la auditoría externa

Los principales impedimentos para ejercer la auditoría externa son:

- a) Tener relación de dependencia con el ente sujeto a auditoría, con entidades relacionadas económicamente o haberlas tenido en el período que comprende la información.
- b) Ser cónyuge, pariente hasta el cuarto grado en consanguinidad o segundo por afinidad, o tener relaciones personales con funcionarios o agentes cuya información o actividad sea auditada.
- c) Poseer intereses económico-financieros, directos o indirectos, de significación en el ente sobre el que se efectuará la auditoría, en los entes vinculados económicamente con aquél, o los hubiera tenido en el período al que se refiere la información controlada.
- d) Ser socio, asociado, director o administrador del ente auditado o de los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquél, o lo hubiese sido en el período al que se refiere la información que es objeto de la auditoría.

4.2.3 Auditoría externa elemento trascendental en la gestión de riesgos

Con el fin de apoyar a la organización y el gobierno corporativo que requiere sus servicios, auditoría externa debe enfocarse en lograr alcanzar el objetivo de su revisión, asimismo, debe apoyar en la determinación de los riesgos potenciales para la organización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el auditor tiene el reto de realizar las siguientes actividades:

- a) Diseñar procedimientos de auditoría que permitan evaluar la efectividad de los controles implementados.
- b) Identificar riesgos potenciales en la entidad al momento de realización de su labor y proponer recomendaciones para mitigarlos;
- c) Mediante la recopilación de la evidencia recopilada y resultados obtenidos, determinar el tipo de opinión a emitir.

4.3 Proceso del trabajo de la auditoría externa

Son los procedimientos que el auditor externo lleva a cabo los cuales representan el conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias

examinadas, mediante las cuales el contador público y auditor obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

La realización de una auditoría involucra tres etapas, la primera es un proceso sumamente importante que puede variar de un trabajo a otro la cual es conocida como la etapa de la planificación, en donde el auditor identifica el objetivo de su revisión y lo que debe hacer en su trabajo, estableciendo procedimientos idóneos hasta el diseño del memorándum de planificación.

Posteriormente, continúa la etapa de ejecución, que es donde se aplican una serie de procedimientos conocidos como pruebas de auditoría para obtener evidencia suficiente y competente con el objeto de obtener conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría.

Por último, se procede a la realización de la tercera etapa en la que se comprueba si han sido alcanzados los objetivos de auditoría y donde el auditor deberá analizar y evaluar las conclusiones de la evidencia obtenida como base para la expresión de una opinión respecto del examen realizado.

4.3.1 Planificación y ejecución del trabajo

La planificación es imprescindible para que el auditor realice sus actividades con eficacia y que el proceso resulte oportuno y con el menor costo posible para la entidad y para lograrlo debe apoyarse en un personal calificado que le permita asumir sin preocupaciones la responsabilidad final de la revisión o examen a realizarse para ser entregado al consejo de administración u órgano a quien reporta o contrata sus servicios.

El contador público y auditor debe planificar el trabajo de modo que se desempeñe de manera efectiva. La planificación implica desarrollar una estrategia global para el alcance,

énfasis, oportunidad y conducción del trabajo, y un plan del trabajo consistente de un enfoque apropiado de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de compilación de evidencia que se van a realizar y las razones para seleccionarlos.

La planificación adecuada ayuda a dedicar la atención apropiada a áreas importantes del trabajo, identificar problemas potenciales de manera oportuna y organizar y administrar de manera apropiada el trabajo para que se desempeñe de manera efectiva y eficiente. La planificación adecuada también ayuda al contador público a asignar de modo apropiado el trabajo a los miembros del equipo de trabajo, y facilita la dirección y supervisión de los mismos así como la revisión de su trabajo.

La planificación no es una fase discrecional, sino más bien un proceso continuo y repetitivo a lo largo del trabajo. Como resultado de hechos inesperados, cambios en condiciones, o de la evidencia obtenida de los resultados de procedimientos de compilación de evidencia, es posible que el contador público y auditor necesite revisar la estrategia total y el plan de trabajo, y, por lo que tanto, la naturaleza, oportunidad y extensión resultante de los procedimientos adicionales.

Para planificar el trabajo de auditoría, deberá tenerse en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente sujeto a evaluación y las circunstancias particulares del caso. Esta actividad permite un adecuado acceso a cada una de las etapas de la auditoría, facilitando la administración del trabajo, el control del tiempo en ella empleado y una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, para ello es necesario:

a) Desarrollo del objetivo de la auditoría

Debe describirse detalladamente el propósito de la auditoría y su alcance, especificando claramente qué se espera que el auditor produzca como resultado.

b) Estudio del ente a auditar

Debe procurarse obtener un conocimiento apropiado del ente, sus operaciones y sistemas; identificando la legislación y reglamentación que le son aplicables, así también los métodos de procesamiento de información que puede generar.

c) Relevamiento del control establecido

El auditor debe estudiar y evaluar las características del sistema de control interno de la entidad, determinando el grado de confianza en el mismo y con base a ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Para cumplir dicha finalidad se deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

- Examinar los informes acerca del funcionamiento del control interno, emanados de los organismos que integran tal sistema.
- Revelar las actividades formales de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión.
- Comprobar que las actividades formales de control de los sistemas se apliquen en la práctica

d) Determinación de la importancia, significatividad y riesgo

Se evaluará la significación de lo que se debe examinar teniendo en cuenta la naturaleza, la importancia de los posibles errores o irregularidades, así también el riesgo involucrado.

Se considera significativo aquello que como consecuencia de su omisión o de una inadecuada exposición podría provocar un cambio en la opinión del profesional sobre el objeto examen de la auditoría.

La decisión de qué es importante es un aspecto que hace al juicio profesional, no obstante lo cual generalmente implica el juzgamiento de montos (cantidad) y naturaleza (calidad) de los errores que se detecten.

e) Determinación de los procedimientos a aplicar

A los efectos de la evaluación de los procedimientos a aplicar, para la determinación de su alcance, el auditor deberá tener en cuenta la utilización de bases selectivas, según su criterio, apoyándose en el uso de métodos de muestreo estadísticos.

f) Recursos a comprometer

Se deberá emplear los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar un trabajo de auditoría económico, eficiente y eficaz.

Se tendrá en cuenta la relación costo-beneficio de la auditoría y la magnitud del trabajo por realizar. Sin embargo, se podrán presentar situaciones en que deban practicarse auditorías a pesar de que su costo exceda los beneficios que de ella habrán de derivarse. Asimismo, se establecerá una estimación de tiempo para realizar cada fase del trabajo de auditoría, que asegure el cumplimiento de las fechas acordadas.

El establecimiento de un presupuesto de tiempos es absolutamente imprescindible, aun admitiendo que pueden presentarse problemas y situaciones imprevistas, susceptibles de modificar las previsiones iniciales.

g) Programas de auditorías

Toda labor de auditoría debe ser controlada por medio de la utilización de programas de trabajo. El auditor, jefe del equipo, tiene la responsabilidad de elaborarlo, detallando el

trabajo a realizar en cada área y los procedimientos a emplearse, determinando la extensión y la oportunidad en que serán aplicados los mismos.

4.3.2 Memorando de planificación

El memorando de planificación en la auditoría, representa un plan de trabajo trazado para la ejecución y desarrollo de una auditoría, dicho plan presenta los objetivos, la forma de llevar a cabo el trabajo y de lograr esos objetivos propuestos para que finalmente se logre dictaminar sobre el trabajo realizado.

4.3.3 Alcance

Otro aspecto importante dentro de la planificación de la auditoría externa es el alcance que defina el auditor, ya que de la evaluación preliminar del control interno de la entidad objeto de estudio, se podrá determinar si de un todo a estudiar, solo se toma una parte utilizando muestras selectivas en el período de evaluación, para limitar responsabilidades.

4.3.4 Control de la ejecución de lo planificado

Deberá controlarse periódicamente la ejecución de lo planificado, a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y efectuar en forma oportuna las modificaciones a lo programado originariamente.

4.3.5 Escepticismo profesional

El contador público y auditor debe planificar y desempeñar un trabajo para atestiguar con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores materiales en la información sobre el asunto principal. Una actitud de escepticismo profesional significa que el contador público y auditor hace una valoración crítica, con actitud mental inquisitiva, de la validez de la evidencia obtenida y está alerta a

evidencia que contradiga o haga cuestionar la confiabilidad de los documentos o declaraciones de la parte responsable.

4.3.6 Programas de trabajo

El resultado de la planificación de toda auditoría, se refleja finalmente en el programa de trabajo de auditoría. El programa de auditoría es el compendio ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que se han de emplear, la extensión y la oportunidad en que se han de aplicar en el trabajo de auditoría, en resumen el programa responde a qué debe hacerse, cómo y porqué hacerlo.

Toda labor de auditoría debe ser controlada por medio de la utilización de programas de trabajo. El auditor, jefe del equipo, tiene la responsabilidad de elaborarlo, detallando el trabajo a realizar en cada área y los procedimientos a emplearse, determinando la extensión y la oportunidad en que serán aplicados los mismos. Estos programas preparados deben cumplir con los objetivos del trabajo, estableciendo los procedimientos que deben identificar, analizar, evaluar y registrar la información durante la tarea y deben ser aprobados con anterioridad a su implantación y cualquier ajuste ha de ser aceptado o autorizado oportunamente tomando en cuenta que pueden variar en forma y contenido dependiendo de la naturaleza del trabajo o el área que se evalúe.

La preparación de un programa de auditoría por escrito generalmente lista una serie de detalles, o al menos los pasos principales que han de realizarse en el curso del examen, estableciendo la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos del auditor, y así contribuye a informar a los asistentes sobre el trabajo que ha de realizar. Cabe resaltar que si los programas se utilizan eficazmente pueden dar como resultado un ahorro de tiempo y proporcionar al auditor un enfoque más uniforme y una seguridad adicional de que los procedimientos importantes no se pasarán por alto.

4.3.6.1 Contenido mínimo del programa de trabajo de auditoría externa

- Notas importantes relacionadas a la comprensión del programa tales como: abreviaturas, definiciones, otros.
- Índices y marcas que se aplicarán en el trabajo de auditoría externa.
- Descripción de los objetivos generales y específicos de la evaluación.
- Las técnicas y procedimientos que se deben aplicar en las áreas que abarcarán los diferentes exámenes.
- Una muestra de los papeles de trabajo que se aplicarán en los diferentes tipos de exámenes que se ejecutarán. Incluyen los cuestionarios y guías de entrevista, cuando se apliquen estas técnicas.
- El personal designado para ejecutar los trabajos específicos.
- El tiempo estimado para cada fase de trabajo.

4.3.7 Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo son un conjunto de cédulas y documentos en los cuales el auditor registra los datos e informaciones obtenidas, así como las conclusiones y resultados de las pruebas realizadas a las evidencias disponibles durante el examen.

Es esencial que en cada una de las áreas de auditoría haya una adecuada documentación del trabajo, los hallazgos resultantes de esas tareas y la evidencia necesaria para respaldar las conclusiones del auditor, ya que los papeles de trabajo comprenderán documentos fuente y registros. Es esta documentación del trabajo la que un examinador revisará para determinar si la auditoría fue adecuada.

Los papeles de trabajo constituyen una historia del trabajo realizado por el auditor y de los hechos precisos en que basa sus conclusiones e informes, por este motivo los papeles de trabajo deben ser tan completos que muestren:

- Las informaciones y hechos concretos.
- El alcance el trabajo efectuado.
- Las fuentes de información obtenida.
- Las conclusiones a que llegó.

En cuanto al formato de los papeles de trabajo deben incluir datos que hacen referencia a los aspectos enumerados a continuación:

- Nombre de la auditoría externa que examina.
- Asunto que se está examinando.
- El período que abarca el examen.
- En la parte superior derecha el índice asignado, para identificar ese papel dentro de su grupo.

El auditor externo deberá adoptar procedimientos apropiados para mantener la confidencialidad y salvaguarda de los papeles de trabajo y para su almacenamiento por un período suficiente para satisfacer las necesidades de la práctica, de acuerdo con requisitos legales y profesionales respecto al archivo de registros. En conclusión, los papeles de trabajo son propiedad del auditor; sin embargo, de acuerdo a la ley, en las evaluaciones efectuadas a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, se estipula en el contrato de servicios correspondiente que el auditor externo concederá el acceso irrestricto de los papeles de trabajo a dicho órgano de supervisión.

4.4 Normas Internacionales de Auditoría

Son normas de auditoría todas aquellas medidas establecidas por la profesión, que fijan la calidad, la manera como se deben ejecutar los procedimientos y los objetivos que se deben alcanzar en el examen a realizar. Asimismo, las normas de auditoría se definen como aquellos requisitos mínimos, de orden general, que deben observarse en la realización de un trabajo de auditoría de calidad profesional.

En Guatemala las Normas Internacionales de Auditoría son obligatorias desde el año 2008, según resoluciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores y del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

4.5 Norma Internacional de Auditoría para Atestiguar distinta de Auditorías de información financiera histórica

De acuerdo a la estructura de las Normas Internacionales de Auditoría, el Contador Público y Auditor se puede enfocar en trabajos que impliquen auditoría y revisiones de información financiera histórica, y entre otros en trabajos de auditoría para atestiguar que no impliquen auditoría o revisión histórica de información financiera, como en el caso de la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es por ello que a continuación se describen los principales aspectos técnicos a considerar bajo ese marco de referencia;

“En un trabajo para atestiguar, el auditor es contratado para expresar una conclusión diseñada para mejorar el grado de confianza de los usuarios previstos, que no sea la parte responsable, en los resultados de la evaluación o medición de un asunto contra los criterios.” (10:349)

El término “información del asunto”, se refiere a los resultados de la evaluación o medición efectuada, dando o no una seguridad razonable que le permita expresar una conclusión en un informe de atestiguamiento.

4.5.1 Elementos de un trabajo de auditoría para atestiguar

“Un trabajo de auditoría para atestiguar, desempeñado por un Contador Público implica cinco elementos:

- 1) Una relación entre tres partes: el Contador Público, la parte responsable y los usuarios.

- 2) El asunto sobre el cual se realiza el trabajo.
- 3) Los criterios o puntos de referencia para evaluar o medir el asunto en cuestión.
- 4) Evidencia suficiente y adecuada.
- 5) Un informe por escrito acorde al trabajo desarrollado (con seguridad razonable y limitada).” (13:244)

4.5.2 Clases de trabajos para atestiguar

Hay dos tipos de trabajos para atestiguar que un contador público y auditor puede realizar:

- a) Trabajo para atestiguar para obtener una seguridad razonable.

El objetivo de un trabajo para atestiguar con seguridad razonable es la reducción del riesgo del trabajo para atestiguar a un nivel aceptablemente bajo de acuerdo con las circunstancias del trabajo, como base para expresar una conclusión positiva del contador público y auditor.

- b) Trabajo para atestiguar para obtener una seguridad limitada.

El objetivo de un trabajo para atestiguar con seguridad limitada es una reducción en el riesgo del trabajo a un nivel aceptable en las circunstancias del trabajo, pero donde el riesgo es mayor que en un trabajo para atestiguar con seguridad razonable, como base para expresar una conclusión negativa del contador público y auditor.

4.5.3 Requisitos éticos

Al realizar trabajos para atestiguar, el contador público y auditor debe cumplir los principios establecidos en el Código de Ética para Contadores Profesionales de IFAC, ya que dicho código proporciona un marco de referencia de principios que los miembros de los equipos, firmas y redes de firmas utilizan para trabajos de atestiguar para identificar amenazas a la independencia, evaluar la importancia de dichas amenazas y, si las amenazas no son claramente insignificantes, identificar y aplicar salvaguardas para eliminar las

amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, de modo que no se comprometa la independencia mental y la independencia en apariencia.

4.5.4 Control de calidad

El contador público y auditor debe implementar procedimientos de control de calidad que sean aplicables al trabajo particular para atestiguar. Bajo la Norma Internacional de Control de Calidad (ISQC1), una firma de contadores profesionales tiene la obligación de establecer un sistema de control de calidad diseñado para darle una certeza razonable de que la firma y su personal cumplen con las normas profesionales y con los requisitos regulatorios y legales, y que los informes de atestiguar emitidos por la firma o los socios del trabajo son apropiados en las circunstancias. Además, los elementos de control de calidad que son relevantes a un trabajo particular incluyen responsabilidades de liderazgo por la calidad del trabajo, los requisitos éticos, aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y trabajos específicos, asignación de equipos de trabajo, ejecución y supervisión del trabajo.

4.5.5 Aceptación y continuación del trabajo

“El contador público debe aceptar (o en caso, continuar) un trabajo para atestiguar sólo si el asunto principal es responsabilidad de una parte que no sean los presuntos usuarios o el contador público y auditor.

El reconocimiento por la parte responsable da evidencia de que existe la relación apropiada y también establece una base para un entendimiento común de la responsabilidad de cada parte. Un reconocimiento por escrito es la forma más apropiada de documentar el entendimiento de la parte responsable. En ausencia de un reconocimiento de responsabilidad, el contador público y auditor considera:

- a) Si es apropiado o no aceptar el trabajo. Aceptarlo puede ser apropiado cuando por ejemplo, otras fuentes, como **la ley o un contrato**, indican la responsabilidad; y (El resaltado es propio y no forma parte del documento original).
- b) Los criterios que se van a utilizar son adecuados y están disponibles a los usuarios.
- c) El contador público y auditor tienen acceso a evidencia suficientemente adecuada para soportar la conclusión emitida por éste.
- d) Que la conclusión del contador público y auditor sea presentada en un informe por escrito.
- e) El contador público y auditor queda satisfecho de que existe un propósito razonable para el trabajo, sin limitaciones.
- f) Si se acepta el trabajo, se debe revelar o no estas circunstancias en el informe de atestiguar.

Cuando un trabajo potencial no pueda aceptarse como trabajo para atestiguar, porque no cumple todas las características descritas en el párrafo anterior, la parte contratante pudiera identificar algún tipo de trabajo diferente que cumpla con sus necesidades, como un trabajo de consultoría o de procedimientos convenidos. Habiendo aceptado un trabajo de atestiguar, el Contador Público puede cambiar dicho trabajo a uno que no sea de atestiguamiento, o bien de un trabajo con seguridad razonable a uno con seguridad limitada, siempre y cuando exista una justificación razonable.” (10:248)

4.5.6 Competencias profesionales necesarias

El contador público y auditor debe aceptar o en su caso, continuar un trabajo para atestiguar sólo si queda satisfecho de que las personas que van a desempeñar el trabajo poseen colectivamente las competencias profesionales necesarias. Para el tema que se trata, el conocimiento sería, el relacionado al fenómeno del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como las medidas y obligaciones legales que del mismo se derivan. Además,

al realizar su labor el auditor externo deberá conducirse observando entre otros, la ética, la independencia y el escepticismo que su profesión le demanda.

4.5.7 Acuerdo sobre los términos del trabajo

El contador público y auditor debe acordar los términos del trabajo con la parte que contrata. Para evitar malos entendidos, los términos convenidos se registran en una carta compromiso u otra forma adecuada de contrato. Si la parte que contrata no es la parte responsable, puede variar la naturaleza y el contenido de una carta compromiso o contrato. La existencia de un mandato legal puede satisfacer el requisito de acordar los términos del trabajo. Aún en estas situaciones, puede ser útil una carta compromiso tanto para el contador público y auditor como para la parte que contrata.

4.5.8 Planificación del trabajo para atestiguar

“Al realizar la planificación del trabajo para atestiguar el contador público debe considerar el riesgo del mismo a un nivel razonablemente bajo, ya que el nivel de riesgo del trabajo para atestiguar es mayor en un trabajo para atestiguar con seguridad limitada que en un trabajo con seguridad razonable debido a la diferente naturaleza, oportunidad o extensión de los procedimientos de compilación de evidencia.

Para ser significativo, el nivel de seguridad obtenido debe tener la probabilidad de acrecentar la confianza de los presuntos usuarios sobre la información del asunto principal a un grado que sea claramente más que inconsecuente.” (10:351)

4.5.9 Riesgo del trabajo para atestiguar

“El riesgo del trabajo para atestiguar es el riesgo de que el contador público y auditor exprese una conclusión inapropiada respecto del objeto de evaluación y los criterios

considerados. El contador público y auditor debe considerar el riesgo del trabajo para atestiguar al planificar y desempeñar un trabajo para atestiguar, considerando en todo momento, reducirlo a un nivel razonablemente bajo, para obtener una certeza razonable como base para una forma positiva de expresión de la conclusión del contador público y auditor.” (10:355)

“El nivel de riesgo del trabajo para atestiguar es mayor en un trabajo para atestiguar con seguridad limitada que en un trabajo con seguridad razonable debido a la diferente naturaleza, oportunidad o extensión de los procedimientos de compilación de evidencia.

Sin embargo, en un trabajo para atestiguar con seguridad limitada, la combinación de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de compilación de evidencia es suficiente, cuando menos, para que el contador público y auditor obtenga un nivel significativo de seguridad como base para una forma negativa de expresión.

En general, el riesgo en un trabajo para atestiguar puede representarse por los siguientes componentes, aunque no todos necesariamente estarán presentes o serán importantes para todos los trabajos:

El riesgo de que la información objeto del trabajo presente errores materiales, puede provenir de:

- i. Riesgo inherente. Susceptibilidad de la información objeto del trabajo a un error material.
- ii. Riesgo de control. El riesgo de que un error material puede ocurrir y no se prevenga, detecte o corrija con oportunidad por los controles internos relacionados. Cuando el riesgo de control es relevante para el objeto del informe, siempre existirá algún riesgo de control, debido a las limitaciones inherentes del diseño y operaciones de los controles internos.
- iii. Riesgo de detección. El riesgo de que el contador público y auditor no detecte algún error material existente.

El grado en que el contador público y auditor considera cada uno de estos componentes se afecta por las circunstancias del trabajo, en particular, por la naturaleza del objeto del informe y de si se desempeña un trabajo con seguridad razonable o limitado.” (10:258)

4.5.10 Uso del trabajo de un experto

Cuando se utiliza el trabajo de un experto en la compilación y evaluación de evidencia, el contador público y el experto deben, de una manera combinada, poseer habilidad y conocimiento adecuados respecto del asunto principal y los criterios para que el contador público determine que se ha obtenido evidencia suficiente y apropiada.

El contador público y auditor adopta procedimientos de control de calidad que se ocupan de la responsabilidad de cada persona que desempeña el trabajo para atestiguar, incluyendo el trabajo de expertos que no sean contadores profesionales, para asegurar el cumplimiento de la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar.

Por último el contador público y auditor debe involucrarse en el trabajo y entender el trabajo para el cual se utiliza un experto, a un grado suficiente que el permita aceptar la responsabilidad sobre la conclusión de la información del asunto principal.

4.5.11 Obtención de evidencia

El contador público y auditor debe obtener evidencia suficiente y apropiada sobre la cual base la conclusión. La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia. Apropiada es la medida de la calidad de la evidencia; o sea, su relevancia y su confiabilidad. El contador público y auditor utiliza juicio profesional y ejerce el escepticismo profesional al evaluar la cantidad así como la calidad de la evidencia, y de este modo, su suficiencia y propiedad, para soportar el informe de atestiguar.

La evidencia suficiente y apropiada en un trabajo para atestiguar con seguridad razonable, se obtiene como parte de un proceso repetitivo sistemático del trabajo que implica:

- a) Obtener un entendimiento del asunto principal y otras circunstancias del trabajo que, dependiendo del asunto principal, incluye obtener un entendimiento del control interno; por ejemplo: el asunto principal se trataría del fenómeno del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, las otras circunstancias del trabajo vinculadas al asunto principal podrían ser los aspectos normativos tanto internos como externos y el control interno, serían los procedimientos adoptados por la entidad bancaria para mitigar que sea utilizada para cometer dichos delitos.
- b) Con base en dicho entendimiento, evaluar los riesgos de que la información del asunto principal pueda contener errores materiales;
- c) Responder a los riesgos evaluados, incluyendo desarrollar respuestas globales, y determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos adicionales;
- d) Desempeñar procedimientos adicionales claramente vinculados a los riesgos identificados, utilizando una combinación de inspección, observación, confirmación, volver a calcular, volver a desempeñar, procedimientos analíticos e investigación.
- e) Evaluar lo apropiado y la suficiencia de la evidencia.

“Seguridad razonable, es menor que seguridad absoluta. Rara vez puede lograrse reducir el riesgo del trabajo para atestiguar a cero o tener un beneficio en cuanto a costo como resultado de factores como los siguientes:

- El uso de pruebas selectivas y las limitaciones inherentes del control interno.
- El hecho de que mucha de la evidencia disponible al contador público sea persuasiva más que conclusiva.
- El uso de juicio al compilar y evaluar la evidencia y formar conclusiones con base en dicha evidencia.
- En algunos casos, las características del asunto principal.

La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos para compilar evidencia suficientemente apropiada en un trabajo con seguridad limitada son, sin embargo, deliberadamente limitadas en relación con un trabajo con seguridad razonable.” (10:358)

4.5.12 Declaraciones por escrito por la parte responsable

“Durante un trabajo para atestiguar, la parte responsable puede hacer declaraciones al contador público y auditor, ya sea sin que se le solicite o en respuesta a interrogatorios específicos. Cuando estas declaraciones son de importancia para la evaluación o medición del asunto principal, el contador público y auditor debe obtener la confirmación por escrito de las declaraciones orales, ya que reduce la posibilidad de malentendidos entre el contador y la parte responsable. El no obtener representación por escrito puede dar como resultado una conclusión con salvedad o una abstención de conclusión sobre la base de una limitación en el alcance del trabajo. Asimismo, el contador público puede también incluir una restricción sobre el uso del informe de atestiguar. Por otra parte, las declaraciones por la parte responsable no pueden sustituir otra evidencia que el contador público pudiera esperar, razonablemente, que estuviera disponible o que generalmente estaría disponible, constituye una limitación al alcance del trabajo, aun si se ha recibido una declaración por la parte responsable sobre el asunto.” (10:359)

4.5.13 Preparación del informe de atestiguar

El contador público debe concluir si se ha obtenido o no, evidencia suficiente y apropiada para soportar la conclusión expresada en el informe de atestiguar, el cual debe ser por escrito y debe contener una clara expresión de la conclusión del contador público y auditor sobre la información del asunto principal.

4.5.14 Elementos básicos del informe de atestiguar

La Norma Internacional de Auditoría de Trabajos para Atestiguar no establece un formato estándar para informar sobre todos los trabajos, ya que los informes de atestiguar se ajustan a las circunstancias específicas del trabajo. No obstante lo anterior, establece ciertos aspectos:

- a) Un título que indique claramente que el informe es un informe de atestiguar independiente.
- b) Un destinatario: identificar a la parte o partes a quienes se dirige el informe de atestiguar o presuntos usuarios.
- c) Identificación y descripción de la información del asunto principal y, cuando sea apropiado, el asunto principal (El tiempo o período de la evaluación, en nombre de la entidad o componentes de la entidad con el que se relaciona el asunto principal; y, una explicación de las características del asunto principal que deberían conocer los presuntos usuarios).
 - El grado en que la información del asunto principal es cualitativa versus cuantitativa, objetiva versus subjetiva, o histórica versus prospectiva.
 - En caso la conclusión del contador público se redacta en términos de una aseveración de la parte responsable, la aseveración se incluye como apéndice en el informe de atestiguar o se hace referencia en el mismo a una fuente que esté disponible a los presuntos usuarios.
- d) Identificación de los criterios: el informe de atestiguar identifica o refiere los criterios contra los que el asunto principal se evaluó o midió, de modo que los presuntos usuarios puedan entender la base de la conclusión del CPA. El contador público y auditor considera si es relevante a las circunstancias el revelar:
 - La fuente de los criterios, y si están incorporados o no en leyes o regulaciones, o si son emitidos por organismos de expertos autorizados o reconocidos que sigan un debido proceso transparente; es decir, si son criterios establecidos en el contexto del asunto principal;

- Métodos de medición utilizados cuando los criterios permiten la opción entre número de métodos;
 - Cualquier interpretación importante hecha al aplicar los criterios en las circunstancias del trabajo; y
 - Si es que ha habido cambios en los métodos de medición utilizados.
- e) Cuando sea apropiado, una descripción de cualquier limitación inherente importante asociada con la evaluación o medición del asunto principal contra los criterios:
- Por ejemplo, en un informe de atestiguar relacionado con la efectividad del control interno, puede ser apropiado mencionar que la evaluación histórica de la efectividad no es relevante para los futuros periodos debido al riesgo de que el control interno se vuelva inadecuado por cambios en condiciones, o de que el grado de cumplimiento con políticas o procedimientos pueda deteriorarse.
- f) Usuarios o propósito específico: cuando el informe de atestiguar esté dirigido sólo a usuarios específicos o a un propósito específico, el contador público considera declarar este hecho en dicho documento. Esto da un aviso precautorio a los lectores de que el informe de atestiguar está restringido a usuarios específicos o para propósitos específicos.
- g) Declaración para identificar la parte responsable: se debe informar a los usuarios que la parte responsable es responsable del asunto principal, y que el papel del contador es expresar de manera independiente una conclusión sobre la información del asunto principal.
- h) Declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo con una norma específica de evaluación.
- i) Un resumen del trabajo realizado como soporte de la conclusión que será expresada.
- j) La conclusión del contador público: cuando la información del asunto principal está compuesta de un número de aspectos, pueden darse conclusiones separadas sobre cada aspecto.

Cuando sea apropiado, la conclusión debe informar a los usuarios previstos, el contexto en que se debe leer la conclusión del contador público: Esto sería apropiado, por

ejemplo, cuando el informe incluya una explicación de las características particulares del asunto principal, de las cuales debieran tener conocimiento los presuntos usuarios.

4.5.15 En un trabajo para atestiguar con seguridad razonable, la conclusión debe expresarse en forma positiva: por ejemplo: “En nuestra opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en *criterios XYZ*” o “En nuestra opinión, la aseveración de la parte responsable de que el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en *criterios XYZ*, es razonable”. (10:365)

4.5.16 En un trabajo para atestiguar con seguridad limitada, la conclusión debe expresarse en forma negativa: por ejemplo: “Con base en nuestro trabajo efectuado, descrito en este informe , no ha llamado nuestra atención algo que nos haga pensar que el control interno no es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en *criterios XYZ*” o “Con base en nuestro trabajo descrito en este informe, no ha llamado nuestra atención algo que nos haga pensar que la aseveración de la parte responsable de que el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en *criterios XYZ*, no sea razonable.” (10:366)

k) Fecha del informe de atestiguar.

l) El nombre de la firma o del contador público, y un lugar específico, que generalmente es la ciudad de la oficina donde el contador público desempeña el trabajo.

4.5.17 Conclusiones con salvedad

“El contador público debe expresar una conclusión con salvedad cuando exista una limitación en el alcance del trabajo o la parte responsable impone alguna restricción para obtener la evidencia que se requiere para reducir el riesgo del trabajo para atestiguar al nivel apropiado.

En términos generales, el contador público debe expresar una conclusión con salvedad cuando el efecto de un asunto no sea de tanta importancia, o tan dominante como para requerir una conclusión adversa o una abstención de conclusión; una conclusión con salvedad se expresa como “excepto por” los efectos del asunto al que se refiere la salvedad. (10:367)

4.5.18 Presentación del informe final

Previo a la presentación del informe final, se debe elaborar un borrador final del mismo, el cual contendrá todos los hallazgos que se consideran deben formar parte del informe que se va a discutir con la administración y el personal del área auditada, con las características necesarias que le den una imagen de documentos de utilidad gerencial.

El proceso de discusión deberá tener los pasos necesarios para plantear los comentarios y obtener información de altos funcionarios de la entidad auditada, que provea evidencia de que estén de acuerdo con los comentarios o hallazgos establecidos, y de que aceptan y se comprometen a poner en práctica las recomendaciones planteadas.

4.6 Importancia de la auditoría externa en la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

La auditoría externa desempeña una función importante al evaluar de forma independiente el sistema de prevención de actividades ilícitas establecido dentro de la entidad que le contrata, ya que mediante su evaluación se puede concluir del grado de cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos dentro del programa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo adoptado por una entidad bancaria.

Para que el personal de la auditoría externa desempeñe de forma adecuada su labor, deberá mantener un entrenamiento constante sobre el tema, principalmente en el conocimiento de los siguientes aspectos:

- Principales estándares internacionales.
- Requerimientos legales y reglamentarios nacionales.
- Conceptos generales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Conocimiento y comprensión de las principales tipologías y señales de alerta utilizados en la institución.
- Estructura organizacional de la institución, especialmente en el área de cumplimiento.
- Principales operaciones relacionadas con las áreas más vulnerables.
- Políticas y estrategias internas de prevención.

Para que auditoría externa cumpla su función deberá contar con un nivel de independencia adecuado para realizar su labor de manera objetiva, así como el respaldo de la alta administración de la entidad financiera que contrata sus servicios.

4.7 Procedimientos de auditoría externa para evaluar la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La auditoría externa en su labor evaluadora dentro de una entidad bancaria, debe perseguir ciertos objetivos al planificar y ejecutar la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los mismos consisten en:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la prevención de lavado de activos, las políticas, estrategias y metas de la institución, relacionadas con la prevención y otros aspectos relacionados, tales como el cumplimiento de los estándares internacionales.
- Salvaguardar la utilización indebida de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y otros, para encubrir este tipo de actividades.

- Examinar y evaluar el sistema de prevención y las estrategias que se siguen para administrar los riesgos derivados del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, específicamente lo relativo a la política conozca su cliente y conozca su empleado.
- Sugerir y requerir soluciones inmediatas, con el objeto de corregir las debilidades detectadas y evitar sanciones en contra de la institución.

4.8 Elaboración de programas de auditoría para planificar adecuadamente la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Los aspectos a evaluar por parte de la auditoría externa para determinar la efectividad del sistema de prevención establecido en una entidad bancaria privada para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, están basados en lo que establece el Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su respectivo reglamento y el Decreto 58-2005 del Congreso de la República “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo” y su respectivo reglamento, por lo que previo a ejecutar dicha evaluación, se debe planificar dicha evaluación, estableciendo programas de auditoría centrados como mínimo en los aspectos siguientes:

- **Aspectos generales:** el cual incluye la evaluación de la información general de la persona obligada remitida al ente supervisor, el programa de cumplimiento y el oficial de cumplimiento. Así como el apoyo e involucramiento de la alta administración.
- **Política conozca a su cliente:** relacionada con el conocimiento del cliente así como de la verificación de la información proporcionada.
- **Política conozca a los empleados y su capacitación:** relacionada a los procedimientos de selección y contratación del personal así como de la capacitación continua en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Transacciones inusuales y sospechosas (Incluye el apoyo tecnológico):** relacionada con el monitoreo e investigación de operaciones inusuales así como el traslado de reportes de transacciones sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial.
- **Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento:** relacionada con el cumplimiento de las funciones derivadas de la normativa contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Programas de auditoría interna:** relacionada con los resultados de auditoría interna, su seguimiento y el traslado de informes a la Intendencia de Verificación Especial.

4.8.1 Procedimiento del programa de auditoría para evaluar el cumplimiento de aspectos generales

En esta fase, se debe evaluar el compromiso ético y profesional de los funcionarios superiores, directores y empleados de la institución, con respecto a la prevención y detección de que los servicios y productos de la entidad bancaria no sean utilizados para el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; además de la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa legal aplicable, en los siguientes aspectos:

- Verificar que la institución haya remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, la información general de la misma, en los formularios diseñados para el efecto.
- Verificar si se han enviado oportunamente las modificaciones que tenga la institución como persona obligada, en el plazo estipulado legalmente.
- Verificar el envío de los programas, normas y procedimientos y controles internos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- Determinar si los programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en la institución se encuentren debidamente aprobados por el órgano superior correspondiente.

- Determinar si la institución ha designado funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la institución posee como persona obligada.

4.8.2 Procedimiento del programa de auditoría para evaluar la política de conocimiento del cliente

El conocimiento del cliente, es una de las herramientas más importantes para prevenir que los servicios que ofrece la entidad bancaria objeto de evaluación, sean utilizados como medios para legitimar capitales ilícitos, la adopción de esta política proveerá a la institución información básica de sus clientes, por este motivo dicha política es conocida como el corazón de la prevención, por lo que debe ser una política evaluada por la auditoría externa para verificar si efectivamente se están cumpliendo los procedimientos respectivos y para verificar esto el auditor deberá realizar las pruebas siguientes:

- Revisar y evaluar el cumplimiento de los requerimientos del programa de identificación del cliente, debida diligencia y de evaluación de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, esto se llevará a cabo tomando una muestra de los archivos de los clientes para determinar si los procesos requeridos por el programa de prevención se realizaron de acuerdo a lo establecido.
- Verificar el uso adecuado de los formularios que establece la Intendencia de Verificación Especial, los cuales deben ser utilizados para obtener toda la información necesaria de un cliente.
- Verificar que en el banco se lleve procedimiento aplicado para la verificación fehaciente de la información que proporcionan los nuevos clientes con los cuales se iniciaron relaciones.
- Verificar que se han adoptado medidas para identificar si el cliente está actuando en nombre propio o cuenta con la debida autorización para actuar en nombre de un tercero u entidad jurídica.

- Verificar que anualmente se lleve a cabo la actualización de los registros de los clientes con los cuales se ha mantenido una relación constante.
- Evaluar los mecanismos de resguardo y conservación de los registros de los clientes.
- Verificar el registro adecuado de las transacciones que realizan los clientes.
- Verificar si al inicio de relaciones con los clientes, se efectúa la consulta a las diferentes fuentes de información, con el objetivo de identificar si la persona solicitante corresponde a una persona políticamente expuesta.

4.8.3 Procedimiento del programa de auditoría para evaluar el conocimiento del empleado y capacitación

Las políticas y procedimientos que sean adoptadas por la institución para la selección y contratación de su personal deben estar por escrito, debiendo ser actualizadas en sus aspectos más relevantes como mínimo en forma anual.

En cuanto a la capacitación el banco objeto de evaluación, como persona obligada, debe desarrollar programas de capacitación continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados que estén directamente involucrados en los servicios o productos que pueden ser utilizados para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, estos programas deben estar debidamente documentados. La principal finalidad es crear conciencia acerca de las consecuencias negativas para la institución, su personal, las personas y el país, así como instruirlos acerca de la normativa interna y externa para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La auditoría externa verificará el cumplimiento de estos dos aspectos, aplicando las pruebas siguientes:

- La auditoría externa debe verificar el cumplimiento de los principales aspectos que deben observarse previo a la contratación del personal, principalmente el conocimiento sobre antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados y sobre su

integridad como personas, así también la responsabilidad del departamento de Recursos Humanos de mantener actualizada y verificada la información proporcionada por los mismos.

- Verificar expedientes de empleados con antigüedad mayor a un año, para verificar el cumplimiento de la actualización de datos.
- Verificar el registro adecuado del conocimiento del empleado y el desarrollo de sus funciones.
- Como parte de las obligaciones del oficial de cumplimiento que deberá capacitar al personal sobre las responsabilidades y obligaciones que tiene el banco objeto de evaluación como persona obligada, y que por medio de dichas capacitaciones el personal podrá detectar operaciones que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la auditoría externa deberá verificar el cumplimiento de estos programas de capacitación, solicitando los planes de capacitación y observando los registros de asistencia del personal.
- La auditoría externa seleccionará una muestra de expedientes de empleados, tanto de reciente ingreso como con cierta antigüedad dentro de la institución, en dichos expedientes verificar la capacitación continua en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que imparte al personal de la institución.
- Evaluar el registro y reportes de las capacitaciones impartidas.
- Verificar por medio de cuestionario que el personal tenga conocimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas.
- Que el programa de capacitación sea anual y sea actualizado en enero de cada año, previa aprobación del órgano de dirección superior correspondiente.

4.8.4 Procedimiento del programa de auditoría para evaluar las transacciones inusuales y sospechosas

El banco objeto de evaluación y como persona obligada, a través del oficial de cumplimiento, deberá examinar las transacciones inusuales, las cuales son aquellas operaciones cuya cuantía o monto no guarda relación con el perfil del cliente; para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas y abrirán expedientes, que podrá constar en documentos físicos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, en los que se haga constar el por qué esta operación se considera como inusual.

Adicionalmente, el expediente deberá contener un informe del análisis efectuado por el oficial de cumplimiento, en el que indique la conclusión a la que llegó acerca del carácter de la transacción, si la misma permanece con carácter de inusual o es determinada como sospechosa, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

La auditoría externa procederá en su evaluación, a comprobar los siguientes puntos:

- Verificar si existe especial atención a todas las transacciones concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.
- Verificar si las transacciones inusuales son comunicadas en forma oportuna al oficial de cumplimiento.
- Determinar que el oficial de cumplimiento haya establecido que la transacción inusual tiene carácter de sospechosa en un plazo de quince (15) días contados a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.
- Verificar que en los expedientes creados por transacciones inusuales y sospechosas se conserve toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa.

4.8.5 Procedimiento del programa de auditoría para evaluar la capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento

En esta fase de la evaluación, la auditoría externa debe evaluar la capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento, en cuanto a la vigilancia de los mecanismos de control adoptados por el banco sujeto de evaluación, tendientes a prevenir y detectar operaciones cuya naturaleza se enmarque en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Basándose en el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la auditoría debe verificar el cumplimiento de las atribuciones que se mencionan a continuación:

- Verificar que el oficial de cumplimiento hace del conocimiento al personal de la institución todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Determinar si el oficial de cumplimiento cumple con el perfil siguiente: conocimiento amplio de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conocimiento en sistemas de auditoría, controles internos y ejecución de políticas, conocimiento de todas las funciones básicas del banco objeto de evaluación.
- Verificar que remita a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad y otros a que se refiere la ley.
- Verificar que se organice un plan de capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, así también el envío del reporte semestral de dicha capacitación.
- Determinar que el oficial de cumplimiento tenga suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la empresa, que le permitan implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas correctivas eficaces.

- Verificar que se presenten informes trimestrales al órgano de administración sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados, relacionados con el programa de cumplimiento.

4.9 Presentación del informe final o resultados de la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

El informe definitivo o final de los resultados de una auditoría sobre la evaluación de la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es absolutamente indispensable presentarlo ante el consejo de administración u órgano a quien reporta o contrata sus servicios.

Respecto del envío de la opinión de auditoría externa, se deberá cumplir lo estipulado en el Instructivo para el Cumplimiento de Obligaciones Relacionadas con la Normativa Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo (Oficio Circular IVE No.1818-2012), emitido por la Intendencia de Verificación Especial, en donde literalmente dice en el punto No. 6: “Asimismo, cuando las Personas Obligadas contraten auditoría externa, deberán estipular en el contrato que suscriban, que dentro del dictamen correspondiente se deberá emitir opinión acerca del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y lo relativo a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, lo cual incluye las instrucciones u otras disposiciones que sean emitidas por las autoridades competentes relacionadas con la materia. Las Personas Obligadas deberán enviar copia del documento que contenga dicha opinión a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la recepción por parte del órgano de administración superior de la Persona Obligada.”

4.10 Disposiciones establecidas para realizar la labor de auditoría externa en las entidades sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos

Previo a realizar su labor en las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, la auditoría externa debe estar registrada en dicho órgano de supervisión, acatando los requisitos siguientes:

4.10.1 Registro de auditores externos en la Superintendencia de Bancos

Los artículos 39 y 61 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establecen que los auditores externos que presten el servicio de auditoría externa a las empresas sometidas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deben estar debidamente inscritos en el registro que para el efecto lleve dicho órgano de supervisión.

Derivado de lo anterior, previo a realizar la actividad revisora en las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, la auditoría externa en forma individual o asociada, debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución de Junta Monetaria No. 264-2002, Reglamento para el Registro de Auditores Externos, la cual describe los requisitos, trámites y procedimientos que deben cumplirse para el registro correspondiente, aspectos que se describen a continuación:

4.10.2 Presentación de la solicitud de registro y la documentación

El artículo 2 del Reglamento para el Registro de Auditores Externos, la solicitud se presentará a la Superintendencia de Bancos, adjuntando la información y documentación siguiente:

En el caso de profesionales que ejercen en forma individual

- Nombre completo y fotocopia de documento personal de identificación (DPI);
- Número de identificación tributaria (NIT);

- Currículum vitae;
- Dirección de las oficinas, teléfono, fax y correo electrónico;
- Asociaciones profesionales, nacionales o internacionales, a las que pertenezca;
- Constancia de colegiado activo emitida por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas (o en su caso, del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala);
- Currículum vitae de los colaboradores que realizan las auditorías en el sector financiero; y,
- Declaración en acta notarial en la que indique que no tiene los impedimentos indicados en el artículo 4 del Reglamento.

En el caso de profesionales que ejercen en forma asociada

- Fotocopia del testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente;
- Fotocopia de patente de comercio y patente de sociedad, cuando corresponda;
- Nómina de los contadores públicos y auditores facultados para firmar los dictámenes correspondientes. En este caso deberán presentar, además, la información y documentación que se requiere para los profesionales que ejercen en forma individual.
- Fotocopia del nombramiento del o los representantes legales debidamente inscritos en el registro correspondiente;
- Fecha en que la sociedad inició sus actividades en el campo de la auditoría externa;
- Dirección de las oficinas, fax, teléfonos y correo electrónico;
- Acreditación de la representación de la firma de auditoría internacional, cuando fuere aplicable;
- Lista de nombres y categoría de: gerentes, supervisores y encargados de auditoría, indicando para cada uno de ellos, el número de años de experiencia en auditoría externa.

4.10.3 Autorización de registro

Si la solicitud, información y documentación satisfacen los requisitos legales y reglamentarios, la Superintendencia de Bancos resolverá sobre la solicitud de registro de auditores externos, emitiendo para el efecto, la resolución en la cual se autoriza el registro del auditor externo.

4.10.4 Actualización de registro

El artículo 3 del reglamento para el registro de auditores externos, establece que dichos profesionales deberán actualizar la información presentada por lo menos cada dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción en el registro y cuando ocurra cualquier cambio en la información presentada en la inscripción correspondiente, pudiendo la Superintendencia de Bancos verificar, cuando lo estime conveniente, la información o documentación presentada.

4.10.5 Limitaciones de inscripción

El artículo 4 del reglamento para el registro de auditores externos, establece que no podrán inscribirse los contadores públicos y auditores siguientes:

- Los funcionarios del Banco de Guatemala o de la Superintendencia de Bancos;
- Los deudores con historial de morosidad en cualquier entidad financiera;
- Los suspendidos o inhabilitados para ejercer la profesión;
- Los condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública o de lavado de dinero u otros activos;
- Los funcionarios o empleados de las entidades del sistema financiero supervisado;
- Los que tengan impedimento por cualquier otra causa que establezca la ley.

4.10.6 Cancelación de la inscripción

El artículo 5 del reglamento para el registro de auditores externos establece que la Superintendencia de Bancos procederá a la cancelación de la inscripción de los auditores externos en los casos siguientes:

- Por solicitud escrita de los auditores externos;
- Por alguna de las causales del artículo 4 del reglamento;
- Por presentación de información falsa;
- Por incumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que deben observar cuando presten sus servicios.

4.11 Requisitos a incorporar en la contratación y alcance de las auditorías externas

El artículo 61 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que la Superintendencia de Bancos determinará de manera general los requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a su vigilancia e inspección. Por tal motivo, mediante el acuerdo número 007-2007, el ente supervisor estableció dentro de los requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, entre otros aspectos, los siguientes:

4.11.1 Contratación de auditores externos

Conforme el artículo 2 del acuerdo 007-2007 descrito, las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deberán contratar, a más tardar el veinte (20) de mayo del año cuyo ejercicio contable será auditado, auditores externos que estén inscritos en el registro que para el efecto lleve el órgano supervisor.

4.11.2 Aviso de contratación

Conforme el artículo 3 del acuerdo 007-2007, las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deberán informar a ésta la contratación del auditor externo que efectuará la auditoría respectiva, a más tardar cinco (5) días después de la fecha de la suscripción del contrato, adjuntando fotocopia del contrato respectivo.

4.11.3 Alcance de las auditorías

Conforme el artículo 7 del acuerdo 007-2007, los trabajos de auditoría externa que se realicen en las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deberán cubrir las materias siguientes:

Para bancos y sociedades financieras

- Examen de los estados financieros.
- Evaluación del control interno de la entidad, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Verificación del cumplimiento de la reglamentación sobre valuación de los activos crediticios de la entidad.
- Verificación de la seguridad y confiabilidad de los procesos electrónicos de información, en las áreas de contabilidad, cartera de créditos y captaciones.

Cuando un banco actúe como empresa responsable, el alcance incluirá el examen de los estados financieros consolidados o combinados del grupo financiero, con base en las normas que sobre el particular apruebe la Junta Monetaria.

4.11.4 Contrato de auditoría externa

Conforme el artículo 4 del acuerdo 007-2007, las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, además de incluir las materias relacionadas con el

alcance de la auditoría a que se refiere el artículo 7 de dicha normativa, según corresponda, deberán incorporar en el contrato suscrito con los auditores externos los aspectos siguientes:

- a) Autorización expresa para que los auditores externos permitan a la Superintendencia de Bancos acceder de manera irrestricta a los papeles de trabajo y demás documentación de las auditorías efectuadas, cuando ésta se los requiera, así como para que le proporcionen las copias que les soliciten.
- b) La obligación de los auditores externos, de enviar simultáneamente a la Superintendencia de Bancos, copia de las comunicaciones o cartas finales a la gerencia que remitan a la entidad auditada, en las que se hagan recomendaciones o sugerencias derivadas de la auditoría.
- c) Que el trabajo se desarrollará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, tomando en cuenta, para la presentación de los estados financieros, el orden siguiente: disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, por la Superintendencia de Bancos y en caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad.
- d) La obligación de los auditores externos, de entregar a la empresa auditada el o los informes de auditoría correspondiente, dentro de los primeros dos meses del año siguiente al ejercicio contable auditado.
- e) Que la entidad auditada se compromete a hacer del conocimiento de los auditores externos, los informes y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado.

Por su parte, el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 86-2005, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que las personas obligadas cuando contraten los servicios de auditoría externa, deberán estipular en el contrato que se suscriba, que los auditores externos deben emitir opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año. Las personas obligadas deberán enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia

de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción.

4.11.5 Adiciones especiales al informe de auditoría externa

El artículo 9 del acuerdo 007-2007, requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas, establece la obligación para los auditores externos de emitir en adición al informe acerca de las materias indicadas en los artículos 7 y 8 de la citada normativa, según corresponda, la opinión sobre lo relativo al cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por las propias entidades para la detección y prevención del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, conforme la normativa aplicable en Guatemala.

4.12 Registro de auditores externos en la Intendencia de Verificación Especial -IVE-

Además de su registro en la Superintendencia de Bancos para ejercer su profesión con las entidades sujetas a la vigilancia y supervisión de la misma, recientemente se ha establecido que el contador público debe estar registrado como persona obligada en la Intendencia de Verificación Especial, ya que mediante Acuerdo Gubernativo Número 443-2013, del Presidente de la República, de fecha 19 de noviembre de 2013, titulado “Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 de fecha 17 de abril de 2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, se incorporan nuevas personas obligadas al cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de dinero u otros activos, con lo cual se da cumplimiento a los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y a los compromisos adquiridos y ratificados por el Estado de Guatemala en esta materia.

El referido Acuerdo establece que son personas obligadas, entre otros, los Contadores Públicos y Auditores que presten servicios relacionados con cualquiera de las actividades

siguientes: administración de dinero, valores, cuentas bancarias, inversiones u otros activos; actividades de contaduría y auditoría en general.

Para cumplir con el proceso de registro en la Intendencia de Verificación Especial como persona obligada, los Contadores Públicos en forma individual o asociada deben cumplir los lineamientos establecidos en el Instructivo para el registro de información general de Personas Obligadas disponible en la dirección electrónica de la Superintendencia de Bancos. En dicho espacio electrónico, la Intendencia de Verificación Especial establece:

- a) El uso del sistema web de registro de personas obligadas.
- b) Los documentos requeridos para el registro en el sistema web de personas obligadas.
- c) Los procedimientos de cancelación de registro de personas obligadas.
- d) El formato de manual de cumplimiento de persona obligada.

CAPÍTULO V
AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

(CASO PRÁCTICO)

5.1 Explicación del caso práctico

El caso práctico que a continuación se desarrolla, tiene como objeto ilustrar la elaboración de una auditoría externa del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en un banco privado nacional. Para los efectos correspondientes, se elaboraron las etapas correspondientes a la planificación, ejecución y la emisión del informe con opinión de dicha evaluación. Asimismo, en el mismo se establecen datos y eventos ficticios referentes a la entidad bancaria privada objeto de evaluación, así como los nombres de personas y datos generales de la entidad.

Es importante indicar previo al desarrollo del caso práctico, lo que se pretende verificar es la eficacia del sistema de prevención establecido para dar cumplimiento a las normativas nacionales en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sobre todo proteger a la entidad bancaria para que sus productos y servicios no sean utilizados en la comisión de dichos delitos.

5.2 Antecedentes de la entidad bancaria sujeta a evaluación

El banco privado SIPLA, S.A. fue constituido en Guatemala el 14 de septiembre de 2004, y se encuentra autorizado para operar mediante la autorización número 98-2004 emitida por Junta Monetaria del 14 de abril de 2004. Además de su sede central, la entidad bancaria tiene cobertura a nivel nacional, registrando al momento 20 agencias y 100 puntos de

servicio ubicados estratégicamente en diferentes departamentos y municipios, cuenta con 200 colaboradores que presentan conocimiento del ámbito bancario donde se desenvuelven.

Los funcionarios que presiden la organización de la entidad bancaria gozan de buena reputación en su medio, con una trayectoria de casi 10 años en el sistema bancario guatemalteco. En relación a la información financiera relevante del banco es que cuenta con un capital nacional autorizado de cien millones de quetzales (Q100,000,000.00) y sus estados financieros se realizan de acuerdo con las políticas y normas contables establecidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la última evaluación a los mismos, fue realizada por la firma Deloitte, con opinión limpia o sin salvedades. Dentro de sus principales rubros financieros se encuentran los activos netos de la entidad bancaria, los cuales superan los quinientos millones de quetzales, distribuidos principalmente por: créditos otorgados 65%, inversiones 20%, medios circulantes 7% y otros activos 8%. Por su parte, los pasivos y el capital de la entidad bancaria se encuentran conformados principalmente por: pasivos 60%, préstamos obtenidos 20% y el capital 20%.

Por último, en cuanto a aspectos de cumplimiento de aspectos generales establecidos en materia de cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es que presentó desde la fecha de su constitución a la Intendencia de Verificación especial -IVE-, el formulario IVE-R-01 Información General de Persona Obligada, quedando así obligada al cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

5.3 Firma de auditoría externa

La firma de auditoría externa contratada es la firma denominada Solis González y Asociados, autorizada para ejercer su profesión en el sistema financiero bajo el número de licencia que consta en los registros de la Superintendencia, número 1800 del 14 de enero de

2005. Firma de Auditoría inscrita en el Registro de la Intendencia de Verificación Especial, bajo el número 14-2007-A.

5.4 Desarrollo del caso práctico

El desarrollo del caso práctico se realizó de la manera siguiente:

- Solicitud, propuesta y aceptación de servicios profesionales
- Carta compromiso (Contrato de servicios) y aviso de contratación
- Cuestionario de control interno LA/FT
- Planificación del trabajo
- Presupuesto de tiempo
- Guía de procedimientos
- Papeles de trabajo – Pruebas de auditoría
- Informe con opinión de la auditoría.

5.4.1 Índice de papeles de trabajo de auditoría

Descripción	Referencia	Página
A) ACTIVIDADES PREVIAS DE AUDITORÍA EXTERNA		
A.1) Solicitud, propuesta y aceptación de servicios profesionales	A	104
A.2) Carta compromiso (Contrato de servicios) y aviso de contratación	B	114
B) PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA		
B.1) Cuestionario de control interno LA/FT	C	117
B.2) Planificación del trabajo	D	123
B.3) Presupuesto de tiempo	E	135
B.4) Guía de procedimientos	F	136
C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA		
<i>C.1) Ejecución de la auditoría</i>		
C.1.1) Papeles de trabajo – Pruebas de auditoría	G	157
<i>C.2) Conclusión de la auditoría</i>		
C.2.1) Informe con opinión de la auditoría.	H	196

A. ACTIVIDADES PREVIAS DE AUDITORÍA EXTERNA

A.1) Solicitud, propuesta y aceptación de servicios profesionales

	Ref.	Página
Solicitud de propuesta de servicios profesionales	A-1	105
Carta de presentación y propuesta de servicios	A-2	106
Alcance de los servicios	A-3	108
Informes que deben presentarse	A-4	109
La Firma	A-4	109
Personal a cargo de la auditoría	A-5	111
Compromiso de las partes	A-5	111
Honorarios	A-6	112
Contratación y aceptación de servicios profesionales	A-7	113

Solicitud de propuesta de servicios profesionales

BANCO SIPLA, S. A.

9ª. Avenida 50-10 zona 1 Guatemala

PBX: 2426-9888 Telefax: 2426-9988

Guatemala, C. A.

Guatemala, 14 de febrero de 2013

Licenciado

Carlos A. Sandoval Villanueva

Socio Director

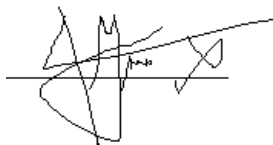
Firma Solis González y Asociados, S. C.

Licenciado Sandoval Villanueva:

De conformidad con las instrucciones giradas por el Consejo de Administración del Banco Sipla, S. A., tengo el agrado de dirigirme a su persona para solicitar nos proporcionen su propuesta de servicios profesionales para efectuar la revisión de nuestro sistema de prevención establecido para el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. José Luis García García

Presidente

Carta de presentación y propuesta de servicios de auditoría externa

Guatemala, 20 de febrero de 2013

Licenciado
José Luis García García
Presidente
Banco SIPLA, S. A.
Presente

Licenciado García:

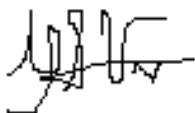
Atendiendo a su solicitud del 14 de febrero del presente año, tenemos el agrado de presentar a consideración del Consejo de Administración del Banco Sipla, S. A., nuestra Propuesta de Servicios Profesionales para asistirles como sus auditores independientes en la revisión especial del sistema de prevención establecido para el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, considerando los preceptos establecidos en la norma de auditoría de trabajos de atestiguar y por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

Para la elaboración de esta propuesta tomamos como base la experiencia que nuestra firma tiene sobre trabajos de esta naturaleza, la cual nos proporciona la facultad de prestarles un servicio y asesoría profesional de acuerdo a sus necesidades.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por habernos considerado para presentarnos como sus auditores independientes, estamos en la mejor disposición de proporcionarles cualquier información adicional que consideren necesaria, con el fin de llegar a una decisión favorable para ambas partes.

Atentamente,

Solis González y Asociados, S.C.



Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva
Socio Director

Alcance de los servicios

Nuestros servicios consistirán en evaluar el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido dentro de la organización bancaria, basándonos en el cumplimiento de las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que rigen en Guatemala, con sus respectivos reglamentos, circulares y acuerdos del Superintendente de Bancos y demás disposiciones aplicables con el objeto de emitir un informe de atestiguar sobre el cumplimiento de dichos requerimientos por parte de Banco Sipla, S. A., por el año que terminará al 31 de diciembre de 2013.

El trabajo se efectuará de acuerdo con Normas Internacionales de Auditorias que rigen la profesión en Guatemala. Basados en esta consideración diseñamos nuestras pruebas de auditoría para proveer una seguridad razonable del cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo por parte del banco.

Nuestra habilidad para definir el resultado de nuestro trabajo dependerá de los hechos y circunstancias que existan a la fecha de nuestro informe. Nuestros procedimientos de verificación se aplicarán a las principales áreas de la normativa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) que se describen a continuación:

- Evaluación de aspectos generales.
- Evaluación de conocimiento del cliente.
- Evaluación de conocimiento del empleado y su capacitación.
- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas.
- Evaluación del oficial de cumplimiento.
- Evaluación del programa de auditoría interna.

Informes que deben presentarse

- Informe de auditoría para atestiguar sobre el sistema de prevención utilizado por la entidad para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Nuestras observaciones y recomendaciones derivadas de nuestra revisión, distinta de revisiones de información financiera histórica.

Para poder cumplir con los plazos que se convengan de acuerdo con los intereses de la entidad bancaria, consideramos que tendríamos que programar nuestro trabajo en dos visitas, que serían las siguientes:

18 de diciembre de 2013, para realizar procedimientos preliminares.

28 de enero de 2014, para concluir la auditoría.

La Firma

Solis González y Asociados, S. C. es una firma a nivel global con una organización profesional de contadores públicos y auditores, orientada a prestar servicios de auditoría, consultoría (fiscal y financiera) y de atestigüamiento. La firma se encuentra integrada por contadores públicos y auditores que han ejercido la profesión por más de 20 años, destacando los profesionales siguientes: Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva – Socio Director y Socio de la División de Auditoría, Lic. Otoniel Velásquez – Socio de la División de Consultoría Fiscal y Lic. Marlon Álvaro Gómez – Socio de la División de Consultoría Financiera.

Somos una organización comprometida con su profesión. La experiencia acumulada a lo largo de los años, es producto del trabajo constante y dedicado de todos y cada uno de los que conforman las diferentes áreas de la Firma para ofrecer la más alta calidad en los

servicios brindados. Nuestros valores se fundamentan en brindar un servicio de calidad, sabiendo que de ello depende la buena marcha y el mantenimiento de una larga relación de negocios.

Solis González y Asociados, S. C. está dedicada a la excelencia en proveer servicios profesionales de contaduría, atestiguamiento y asesoría en diversos campos que rigen nuestra profesión. Por lo que nuestra misión es la siguiente:

“Contribuir en la buena marcha de nuestros clientes basándonos en un servicio de calidad y excelencia”, ya que son referencia por sí mismos de nuestra excelente reputación en el mercado en el que nos desenvolvemos.

Por ello nuestra visión es: “Ser reconocidos como la mejor firma de auditoría en el país”.

A la fecha nuestra firma de auditoría cuenta con un staff de profesionales que incluye además de los socios, diez gerentes con más de diez años de experiencia profesional y cerca de 120 colaboradores, lo que nos permite distribuir el trabajo entre supervisores, encargados, semi-encargados y asistentes.

Servimos a grandes compañías multinacionales y nacionales, al igual que a ciertas instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y negocios pequeños de rápida expansión. Permanentemente se incorporan experiencias, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes un servicio actualizado de acuerdo a sus demandas requeridas.

El actuar de nuestra firma se encuentra sustentado en los principales estándares que demanda nuestra profesión, identificando riesgos asociados a la actividad del cliente a fin de determinar procedimientos idóneos para mitigar los mismos.

Personal a cargo de la auditoría

El socio Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva, estará a cargo del control de calidad del proyecto; teniendo responsabilidad total de todos los aspectos del trabajo a ser realizados y asistiéndolos a ustedes oportunamente siempre que sea necesario. Además contará con el apoyo del Gerente de Auditoría, Lic. Pedro Saúl Morales y el Senior de Auditoría Wilson Marroquín González.

Compromiso de las partes

Compromisos del Banco Sipla, S. A.

Para esta auditoría los compromisos de la entidad bancaria son:

- a) Proporcionar los informes o resoluciones emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado.
- b) Designar a una persona que sirva de enlace entre nuestra firma y el banco durante el desarrollo de nuestra revisión, con funciones de: colaborar con nuestro equipo de auditores en los servicios indicados en la presente propuesta y responsabilizarse de la comunicación y dar respuesta a los requerimientos de información que sean necesarios para alcanzar los objetivos de nuestra labor.

Compromisos de la Firma Solis González y Asociados

- a) Emplear al personal capacitado, según se indica en la presente propuesta.
- b) Mantener informada a la administración sobre el progreso de nuestra evaluación.
- c) Ajustarse al alcance del trabajo indicado y cumplir con los objetivos, procedimientos e informes señalados en la presente propuesta.

Honorarios

Nuestros honorarios nos permiten ofrecerles un equipo de trabajo con experiencia en la evaluación a realizar, brindándoles una asesoría amplia y recomendaciones directas derivadas de nuestro trabajo.

Los honorarios por la revisión y con el alcance descrito en la presente propuesta asciende con impuestos incluidos a Q138,320.00

Forma de Pago

50% a la aceptación de nuestra propuesta.

50% con la aceptación de nuestro informe.

Contratación y aceptación de servicios profesionales**BANCO SIPLA, S. A.**

9ª. Avenida 50-10 zona 1 Guatemala
PBX: 2426-9888 Telefax: 2426-9988
Guatemala, C. A.

Guatemala, 10 de marzo de 2013

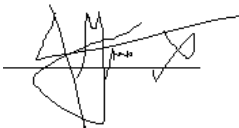
Licenciado
Carlos A. Sandoval Villanueva
Socio Director
Firma Solis González y Asociados, S. C.

Licenciado Sandoval Villanueva:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona para hacer de su conocimiento que en acta del Consejo de Administración del 8 de marzo del presente año, considerando la propuesta de servicios presentada, se decidió contratar y aceptar los servicios profesionales de la firma Solis González y Asociado, S. C. en la evaluación del sistema de prevención establecido para el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, por lo que es necesario formalizar la contratación de los servicios de la firma de auditoría y dar aviso a la Superintendencia de Bancos, para dicho efecto requerimos su presencia en la Gerencia Legal de esta entidad bancaria con copia de su representación legal el día lunes 14 de marzo a las 16:00 horas.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. José Luis García García
Presidente

A. ACTIVIDADES PREVIAS DE AUDITORÍA EXTERNA

A.2) Carta de compromiso y aviso de contratación

Guatemala, 11 de marzo de 2013

Licenciado

José Luis García García

Presidente

BANCO SIPLA, S. A.

Presente

Licenciado García:

Esta carta es para confirmar el entendimiento de los términos y objetivos del trabajo y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaremos. El trabajo será conducido de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a trabajos para atestiguar distintos de revisiones de información financiera histórica y así lo indicaremos en el informe.

Hemos acordado evaluar el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido dentro de la organización, basándonos en el cumplimiento de las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con sus respectivos reglamentos, circulares y acuerdos del Superintendente de Bancos y demás disposiciones aplicables al Banco Sipla, S. A. Los procedimientos que aplicaremos son los descritos en la sección del alcance de la propuesta de servicios de auditoría y que están enfocados en las siguientes áreas:

- Evaluación de aspectos generales.
- Evaluación de conocimiento del cliente.
- Evaluación de conocimiento del empleado y capacitación.

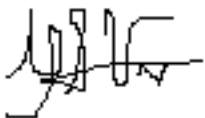
- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas.
- Evaluación del oficial de cumplimiento.
- Evaluación del programa de auditoría interna.

Los procedimientos que se realizarán nos permitirán expresar una opinión derivado de las pruebas realizadas en nuestra evaluación, es por ello que es preciso contar con toda la cooperación de su personal y confiamos en que pondrán a nuestra disposición los registros, documentación y otra información solicitada que sea necesaria en nuestro labor.

Los honorarios se basan en el tiempo requerido por los auditores asignados al compromiso establecido, y serán facturados conforme lo indicado en nuestra propuesta de servicios aceptada por el banco.

Favor de firmar y regresar la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con los términos y procedimientos específicos del trabajo a realizar, establecidos en la propuesta de nuestros servicios profesionales.

Solis González y Asociados, S.C.



Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva
Socio Director

BANCO SIPLA, S. A.

Presidencia

Fecha: 27/02/2013

RP: Ana Franco Gatica

Secretaria

Acuse de recibido

Banco Sipla, S. A.

Aviso de contratación

BANCO SIPLA, S. A.

9ª. Avenida 50-10 zona 1 Guatemala
PBX: 2426-9888 Telefax: 2426-9988
Guatemala, C. A.

AC-001-2013

Guatemala, 15 de mayo de 2013

Licenciado

Eduardo Antonio Pérez García
Superintendente de Bancos
Su Despacho

Señor Superintendente:

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; así como del Acuerdo 007-2007 de la Superintendencia de Bancos, del punto sexto del Oficio Circular No. 1818-2012, por este medio realizamos nuestro aviso de contratación de la firma de auditoría externa Solis González y Asociados, S. C., quien llevará a cabo la evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo establecido, adjuntando copia de carta compromiso y contrato suscrito entre ambas partes.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. Luis Alfredo Nieto Gordillo
Gerente General

B. PLANIFICACIÓN AUDITORÍA EXTERNA

B.1) Cuestionario de control interno LA/FT

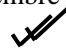



REF.	C 1/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

Persona cuestionada: Licenciada Nancy Villanueva Zamora

Cargo: Oficial de Cumplimiento

Persona que entrevista: Licenciado Pedro Saúl Morales – Gerente de Auditoría

Fecha: Guatemala 18 de diciembre de 2013

	Descripción	Si	No	N/A	Observaciones
A.	Aspectos generales:				
1	¿La institución bancaria ha cumplido con remitir oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, los formularios de datos generales de persona obligada?	X			La entidad bancaria presentó los formularios en el 30 de septiembre del año 2004. 
2	¿La institución bancaria cuenta con un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que incluya un manual y programa de cumplimiento?	X			El manual y los programas de cumplimiento fueron aprobados en sesión del Consejo de Administración del Banco el 5 de octubre del año 2004, mediante Acta CJ- No. 5-20014. Adicionalmente, se han realizado ampliaciones y modificaciones aprobadas por el Consejo. 
3	¿El manual y programa de cumplimiento se encuentra aprobado por el Consejo de Administración?	X			
4	¿Las ampliaciones o modificaciones al manual y programa de cumplimiento, se encuentran debidamente aprobadas por el Consejo de Administración?	X			
5	¿El manual y programa de cumplimiento se hace de conocimiento de todo el personal?	X			Cada empleado posee un ejemplar impreso de estos documentos. 
6	¿La institución bancaria ha hecho extensivas las medidas de prevención de financiamiento del terrorismo a las medidas de prevención del lavado de activos?	X			El manual y los programas de cumplimiento del Banco, ya contempla dicha prevención. 

REF.	C 2/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

	Descripción	Si	No	N/A	Observaciones
7	¿La institución ha implementado el régimen, obligaciones, políticas y medidas de control establecidas en la Ley y en los respectivos reglamentos para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo?	X			El manual y los programas de cumplimiento del Banco, ya contemplan dichos aspectos de prevención. ✓
8	¿La institución ha designado a un funcionario gerencial como oficial de cumplimiento, así como a su suplente?	X			El oficial de cumplimiento es contratado por el Consejo de Administración y el suplente es contratado por referencias de dicho funcionario. ✓
B.	Conocimiento del cliente:				
9	¿La institución utiliza los formulario IVE-BA-01 e IVE-BA-02 implementados para el inicio de relación?	X			La institución utiliza los formatos aprobados por la IVE. ✓
10	¿La institución bancaria apertura cuentas de personas o realiza negocios con clientes que prefieren mantenerse en el anonimato?		X		No se inicia relación con ninguna persona que no proporcione la información requerida. ✓
11	¿Cuenta la institución con políticas y procedimientos establecidos para la confirmación y requisitos mínimos de información en los expedientes de cada cliente?	X			Estos requisitos están contenidos en el manual de apertura de cuentas de la institución bancaria. ✓

REF.	C 3/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

Descripción		Si	No	N/A	Observaciones
12	¿Se realiza un proceso de verificación de información de los clientes individuales y jurídicos, al momento de iniciar o actualizar una relación de servicios con el mismo?	X			Además de las bases de datos internas, se consultan otras fuentes al momento de verificar la información de cada cliente. ✓
13	¿En la institución se identifica a terceras personas u entidades jurídicas en cuyo nombre se esté realizando una operación, cuando el cliente no actúe en nombre propio?	X			En efecto, los formularios de inicio de relaciones con la entidad bancaria los contempla. ✓
14	¿Se revisa y actualizan los registros de los clientes como mínimo una vez al año?	X			Se tiene un programa de revisión para cada año. ✓
15	¿Se conservan los registros de clientes y de transacciones como mínimo durante cinco años?	X			Además, los documentos son escaneados. ✓
16	¿Cuenta la institución con procedimientos para la destrucción de registros y el aviso correspondiente a la Intendencia de Verificación Especial?	X			Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento dan fe en las actas correspondientes. ✓
C. <i>Conocimiento del empleado y capacitación:</i>					
17	¿Cuenta la institución bancaria con procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal?	X			Se tiene un Depto. De Recursos Humanos que realiza dicha labor. ✓
18	¿Se cuenta con un expediente de registro individual de información de cada uno de los empleados, que permita conocer antecedentes personales, laborales y patrimoniales?	X			Las hojas de dicho expediente se encuentran debidamente foliadas. ✓

REF.	C 4/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

Descripción		Si	No	N/A	Observaciones
19	¿Es la información de los empleados es actualizada de forma oportuna es decir como mínimo una vez al año?	X			Es una de las obligaciones de cada empleado y se establece un plazo y registro para realizar dicha actualización cada año. ✓
20	¿La institución ha adoptado programas de capacitación para los empleados que les permita conocer las políticas y procedimientos para detectar y prevenir operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo?	X			El programa establece una capacitación semestral para todo el personal. ✓
21	¿El plan anual de capacitación se encuentra aprobado por el Consejo de Administración y es apoyado con los recursos necesarios?	X			Cada año el Consejo de Admón. Evalúa y aprueba el plan indicado. ✓
22	¿El plan anual de capacitación define los temas que se impartirán, tiempos y fechas, y lo referente a registros y controles de capacitación?	X			Además se lleva un control de dicho aspecto. ✓
23	¿La unidad a cargo del oficial de cumplimiento elabora y envía semestralmente el reporte de capacitación a la Intendencia de Verificación Especial?	X			Se tuvieron a la vista los oficios de entrega de dicha información. ✓
D. Identificación de operaciones inusuales y sospechosas:					
24	¿La institución realiza el análisis de transacciones, determinando aquellas cuya monto no coinciden con el perfil del cliente?	X			Dicha labor es responsabilidad del oficial de cumplimiento en colaboración de los analistas de la unidad a su cargo. ✓

REF.	C 5/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

	Descripción	Si	No	N/A	Observaciones
25	¿Se reportan oportunamente las operaciones inusuales al oficial de cumplimiento?	X			El reglamento interno de trabajo establece sanciones al personal por el incumplimiento a dicho deber. ✓
26	¿La institución comunica oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, la detección de transacciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo?	X			Se tuvieron a la vista los oficios de entrega de dicha información. ✓
27	¿Cuándo en un trimestre no se detecten transacciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, se informa oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial?	X			Se tuvieron a la vista los oficios de entrega de dicha información. ✓
28	¿Se han definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo?	X			El portal interno del Banco cuenta con una sección de dicha información. ✓
29	¿Cumple la institución con enviar mensualmente a la Intendencia de Verificación Especial, el reporte de transacciones en efectivo que superan el monto de US\$10,000.00?	X			Se tuvieron a la vista los oficios de entrega de dicha información. ✓
30	¿La institución ha establecido la prohibición de revelar información que se encuentre bajo investigación?	X			Se tiene un régimen disciplinario para el empleado o funcionario que incumpla esta disposición. ✓
E.	Oficial de cumplimiento:				
31	¿El oficial de cumplimiento propone a la institución los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de los servicios y productos bancarios en actividades de LA/FT?	X			Aspecto que queda plasmado en actas del Consejo de Admón. y control del oficial de cumplimiento. ✓

REF.	C 6/6	
Hecho Por	PSM	18/12/2013
Revisado Por	CASV	19/12/2013

Descripción		Si	No	N/A	Observaciones
32	¿Hace del conocimiento al personal, todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como procedimientos internos existentes en materia de prevención LA/FT?	X			Además de las capacitaciones presenciales, se envían disposiciones legales vía web interna. ✓
33	¿Coordina con otras gerencias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la ley establece, velando por que los mismos se cumplan?	X			Se realizan reuniones con los gerentes de la entidad para girar instrucciones al respecto. ✓
34	¿Prepara y documenta la información que debe remitirse a la IVE, con relación a los datos y documentación a que se refiere la ley?	X			Se tiene un control correlativo de la información requerida y enviada a la IVE. ✓
35	¿Mantiene una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención LA/FT, estableciendo y mantiene canales de comunicación y cooperación con personas especializadas en el tema?	X			Las capacitaciones que le son autorizadas, son llevadas a cabo en el país, como en el extranjero. ✓
36	¿Organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de LA/FT y envía a la Intendencia de Verificación Especial un reporte semestral de dicha capacitación?	X			Se tuvieron a la vista los oficios de entrega de dicha información. ✓
37	¿Se presentan informes trimestrales al Consejo de Administración, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en la institución, relacionados con el programa de cumplimiento?	X			Se tuvieron a la vista las actas del Consejo de Admón. que dan fe del cumplimiento de dicha información. ✓

Aspecto verificado = ✓

B) PLANIFICACIÓN AUDITORÍA EXTERNA

B.2) Plan de trabajo

REF.	D 1/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

A continuación se presenta el plan de trabajo para realizar la evaluación del sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo del Banco Sipla, S. A.

El contenido del plan de trabajo indicado, incluye los pasos siguientes:

- I. Conocimiento del negocio del cliente
- II. Base legal
- III. Objetivos de la auditoría
- IV. Alcance
- V. Recurso humano
- VI. Herramientas de evaluación
- VII. Procedimientos de auditoría
- VIII. Informes

I. Conocimiento del negocio del cliente

a) Inicio de operaciones

El banco privado SIPLA, S.A. fue constituido en Guatemala el 14 de septiembre de 2004, y se encuentra autorizado para operar mediante la autorización número 98-2004 emitida por Junta Monetaria del 14 de abril de 2004. Por lo anterior, debe cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes financieras, tributarias y en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo de la

REF.	D 2/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

República de Guatemala que le son aplicables por la naturaleza de sus operaciones bancarias.

b) Presencia de la entidad

Además de su sede central, la entidad bancaria tiene cobertura a nivel nacional, registrando al momento 20 agencias y 100 puntos de servicio ubicados estratégicamente en diferentes departamentos y municipios, como se detalla a continuación:

Tabla No. 5

Agencias y puntos de servicio del Banco Sipla, S. A.

Departamento	Agencias	Puntos de Servicio *	Total
Guatemala	8	41	49
Escuintla	1	2	3
Santa Rosa	1	5	6
Huehuetenango	1	4	5
Chiquimula	1	5	6
Zacapa	1	4	5
Izabal	1	4	5
Quetzaltenango	1	5	6
Retalhuleu	1	4	5
Jutiapa	1	4	5
Jalapa	1	2	3
Petén	1	4	5
El Quiche	1	5	6
Alta Verapaz	1	4	5
Baja Verapaz	1	5	6

* Agentes pagadores, Autobancos y Cajeros automáticos.

REF.	D 3/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

c) Principales relaciones

La entidad bancaria registra relaciones de negocios con los siguientes bancos:

- Banco Norte, S. A.
- Banco Sur, S. A.
- Banco Este, S. A.
- Banco Oeste, S. A.

d) Principales funcionarios del Banco Sipla, S. A.

- José Luis García García - Presidente
- Luis Alfredo Nieto Gordillo - Gerente General
- Shirley González Zarco - Gerente Área Jurídica
- Adrián Paíz Blanco - Auditor Interno
- Nancy Villanueva Zamora - Oficial de Cumplimiento
- Wilfredo Solares Recinos - Gerente Operaciones
- Lilian Gabriela Granados - Gerente Comercial
- Nicolás Alvarado Molina - Gerente de Riesgos
- Silverio José Dorantes - Dirección de Informática
- Lissette Montenegro Gatica - Dirección de Créditos y Cobros
- Douglas Manuel Gómez - Dirección Área Internacional
- Claudia Morales de Santos - Dirección de Recursos Humanos
- José Silverio Albizures - Dirección de Tesorería

REF.	D 4/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

e) Información financiera de la entidad

Políticas contables: los estados financieros de la entidad bancaria se realizan de acuerdo con las políticas y normas contables establecidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la última evaluación a los mismos, fue realizada por la firma Deloitte, con opinión limpia o sin salvedades.

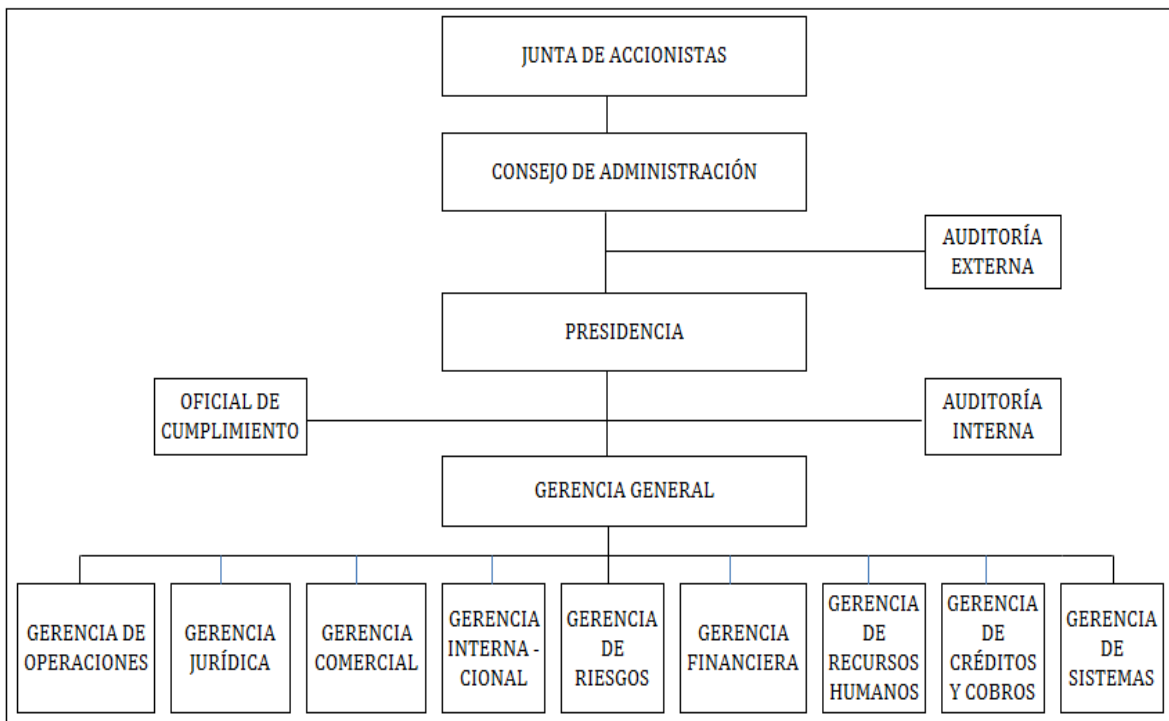
Los principales rubros financieros de la entidad bancaria, se encuentran integrados así:

- Los activos netos de la entidad bancaria superan los quinientos millones de quetzales, distribuidos principalmente los créditos otorgados 65%, inversiones 20%, medios circulantes 7% y otros activos 8%.
- Por su parte, los pasivos y el capital de la entidad bancaria se encuentran conformados principalmente por los pasivos 60%, préstamos obtenidos 20% y el capital 20%.

REF.	D 5/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

f) Estructura organizacional: la estructura organizacional del Banco Sipla, S. A., se ilustra en el organigrama siguiente:

Figura No. 6



Fuente: Elaboración propia con base en la elaboración realizada.

g) Cumplimiento de aspectos generales establecidos en la Ley LA/FT

- **Aspectos generales:** el Banco Sipla, S. A., presentó a la Intendencia de Verificación especial -IVE-, el formulario IVE-R-01 Información General de Persona Obligada, quedando así obligada al cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.

REF.	D 6/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

- **Manual de cumplimiento:** la institución bancaria cuentan con un sistema de prevención que incorpora un manual de cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración y remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. Así mismo, para su conocimiento todo el personal de la institución ha recibido un compendio del manual de referencia, estableciendo en el mismo, las políticas, normas y procedimientos para su estricto cumplimiento.
- **Registro de clientes:** la institución cuenta con registros de sus clientes, sean estas personas individuales y jurídicas. Dichos registros constan en los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE-BA-01 Formulario para inicio de Relaciones Persona Individual y IVE-BA-02 Formulario para Inicio de Relaciones Persona Jurídica), los documentos que soportan la información requerida en los mismos y demás establecida por la entidad bancaria.
- **Registro de empleados:** la entidad bancaria, lleva un registro de los empleados que conforman la entidad, documentación actualizada y registro del monitoreo efectuado a las cuentas de los mismos.
- **Capacitación:** existe un programa de capacitación para el año 2013, sobre temas relacionados con la prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el encargado del cumplimiento de este programa es el oficial de cumplimiento con la colaboración del departamento de recursos humanos.

REF.	D 7/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

- **Transacciones inusuales:** la institución lleva un registro de transacciones inusuales, el mismo está conformado por toda la documentación de soporte de la transacción efectuada, dejando constancia del análisis efectuado sobre la misma e indicando la justificación del por qué fue o no considerada como una transacción sospechosa.
- **Transacciones sospechosas:** existen procedimientos establecidos para comunicar una transacción sospechosa a las autoridades competentes, así mismo se cuenta con un archivo exclusivo y seguro para su resguardo.
- **Registros diarios:** la institución lleva un registro de las transacciones que superan el monto de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) en el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE-BA-03 Registro de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional).
- **Oficial de cumplimiento:** el Banco Sipla, S. A., ha designado a la licenciada Nancy Villanueva Zamora como oficial de cumplimiento titular y al licenciado Félix Díaz Hernández como oficial de cumplimiento suplente, dichas designaciones fueron notificadas a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

REF.	D 8/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

h) Evaluación del riesgo del compromiso

1. ¿Tenemos conocimiento de algún motivo que nos lleve a cuestionar las características o la integridad de uno o más miembros de la administración o que de alguna otra manera nos haga dudar en cuanto a nuestra capacidad de confiar en las declaraciones de la administración? NO
2. ¿Existen razones para preocuparnos acerca de la capacidad de la administración para supervisar y monitorear las operaciones eficazmente y para ejercer control sobre la autoridad delegada a otros? NO
3. ¿Tenemos conocimiento de que existan razones para estar preocupados por los métodos de control de la alta administración? NO
4. ¿Se encuentra la administración bajo presiones significativas para reportar determinados resultados financieros? NO
5. ¿Existen factores que indiquen que la entidad tal vez no está en condiciones de continuar como una empresa en funcionamiento por un período razonable de tiempo? NO
6. ¿Hay razones para estar preocupado acerca de las condiciones relacionadas con el compromiso de auditoría? NO
7. ¿Hay alguna razón para creer que carecemos de experiencia acumulada y conocimiento del cliente? NO

REF.	D 9/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

8. ¿Hay alguna razón para creer que un número suficiente de personal competente (incluyendo aquellos que tienen experiencia en la industria o, cuando es necesario, experiencia en las normas o leyes profesionales extranjeras) no estará disponible? NO

9. ¿Hay factores que son causa de preocupación de que exista la susceptibilidad de la administración al fraude? NO

10. ¿Ciertos factores indican que la administración no ha implementado los controles apropiados? NO

- **Conclusión sobre independencia y ética**

¿El socio a cargo del compromiso de auditoría, conoce de alguna razón que le impida concluir que la Firma y el personal sean independientes del cliente? NO

- **Conclusión sobre el conflicto de interés**

Del análisis anterior. ¿El socio y el personal profesional asignados conocen de algún conflicto de intereses con la entidad a evaluar? NO

- **Conclusión sobre el riesgo del compromiso**

Del análisis anterior. ¿Se han identificado riesgos del compromiso adquirido? NO

REF.	D 10/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

II. Base legal

En cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2011 y de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005, ambos del Congreso de la República, así como de sus correspondientes reglamentos establecidos en los Acuerdos Gubernativos números 118-2002 y 86-2006, respectivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo del Superintendente de Bancos número 007-2007 y su posterior modificación en el Acuerdo número 17-2008, “Requisitos que Deben Incorporarse en la Contratación y Alcance de las Auditorías Externas de las Empresas Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos”.

III. Objetivos de la auditoría

a) Objetivo general

Evaluar que el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido dentro de entidad bancaria, sea efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en las leyes relacionadas con dichas materias, sus respectivos reglamentos, circulares y acuerdos del Superintendente de Bancos; mitigando de esta manera el riesgo del uso indebido de los productos o servicios bancarios para cometer dichos delitos.

b) Objetivos específicos

Evaluar que los programas, normas y procedimientos del sistema de prevención establecido en la entidad bancaria, incluyan como mínimo:

REF.	D 11/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- La formulación y puesta en marcha de las medidas y procedimientos específicos para conocer e identificar a los clientes.
- Que los programas de capacitación al personal incluyan las responsabilidades y obligaciones que se derivan de las leyes de prevención LA/FT correspondientes.
- Mantener en forma adecuada los registros de transacciones, resguardo y custodia por un período mayor o igual a cinco años según lo estipulado en la ley.
- Realizar un adecuado y efectivo monitoreo de las transacciones.

IV. Alcance

La evaluación de la efectividad y cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento el terrorismo en el Banco Sipla, S. A., se realizará por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y comprenderá las áreas siguientes:

- Evaluación de aspectos generales.
- Evaluación de conocimiento del cliente.
- Evaluación de conocimiento del empleado y capacitación.
- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas.
- Evaluación del oficial de cumplimiento.
- Evaluación del programa de auditoría interna.

REF.	D 12/12	
Hecho Por	PSM	21/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

V. Recurso humano

Para el trabajo de campo se contará con la participación de dos auditores: un Senior y un asistente; también participarán el gerente de auditoría y el socio responsable del trabajo. El tiempo estimado es de 115 horas hombres, conforme se detalla en el papel de trabajo **E**.

El trabajo de los auditores designados se realizará en el horario de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, respetando en el mismo el inicio de la atención al público.

VI. Herramientas de evaluación

Las herramientas que se utilizarán para efectuar la evaluación serán: cuestionarios, cédulas narrativas, entrevistas u otras técnicas de auditoría que se consideren necesarias para realizar el trabajo.

VII. Procedimientos de auditoría

Los procedimientos que se realizarán en la evaluación son los indicados en el papel de trabajo **F**.

VIII. Informes

Se elaborará un informe final de resultados obtenidos.

B) PLANIFICACIÓN AUDITORÍA EXTERNA

B.3) Presupuesto de tiempo

REF.	E	
Hecho Por	PSM	23/12/2013
Revisado Por	CASV	23/12/2013

Fases de la auditoría	Horas hombre por categoría			Total	Fechas
	Socio	Gerente	Senior		
Actividades previas a la planeación					
Propuesta de servicios profesionales	1	1	1	3	20/02/2013
Carta compromiso de auditoría	1	1	3	5	27/02/2013
Actividades de la planeación					
Cuestionario de control interno LA/FT			8	8	18/12/2013
Plan de trabajo de auditoría		1	8	9	22/12/2013
Guía de procedimientos de auditoría		8	8	16	06/01/2014
Actividades posteriores a la planeación					
Ejecución de la auditoría - pruebas de auditoría			48	48	13/01/2014
Supervisión del trabajo de auditoría	2	9		11	25/01/2014
Discusión del informe de auditoría	2	2	2	6	26/01/2014
Informe con opinión de la auditoría	2	3	4	9	28/01/2014
Total horas estimadas	8	25	82	115	

Honorarios por hora según categoría	Q 800.00	Q 500.00	Q 300.00	
Total honorarios según categoría	Q 6,400.00	Q 12,500.00	Q 24,600.00	Q 43,500.00

Cálculos de honorarios

Honorarios	Q 43,500.00
(+) Gastos Administrativos	Q 40,000.00
(+) Ganancia	Q 40,000.00
(+) Impuesto al valor Agregado -IVA-	Q 14,820.00
Total de honorarios a facturar	<u>Q 138,320.00</u>

Integración del equipo de trabajo

Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva, Socio Director
 Lic. Pedro Saúl Morales, Gerente de Auditoría
 Lic. Wilson Marroquín González, Senior de Auditoría

B) ACTIVIDADES DE LA PLANIFICACIÓN

B.4) Guía de procedimientos

REF.	F	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

ÍNDICE

No.	Actividad	Referencia	Página No.
B.4.1	Aspectos generales	F-1	137
B.4.2	Conocimiento del cliente	F-2	140
B.4.3	Conocimiento del empleado y capacitación	F-3	144
B.4.4	Transacciones inusuales y sospechosas	F-4	147
B.4.5	Oficial de cumplimiento	F-5	152
B.4.6	Programas de auditoría interna	F-6	155
B.4.7	Marcas de auditoría	F-7	156

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.1) Aspectos generales

REF.	F-1 1/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A. halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Actualización de información general de persona obligada ante la Intendencia de Verificación Especial.
- II. Desarrollo de programas de cumplimiento.
- III. Designación de funcionarios gerenciales.

Base legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 19.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Art. 7, 9, 21 y 23.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 15.
- Reglamento de la Ley para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 5.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Datos generales de persona obligada:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que la entidad bancaria halla trasladado a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, la información general de la institución como persona obligada, en los formularios diseñados para este tipo de registro.	G-1 1/3

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.1) Aspectos generales

REF.	F-1 2/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Verificar si existen modificaciones en los datos generales del Banco Sipla, S. A., reportados a la Intendencia de Verificación Especial y que los mismos hallan sido notificados por medio del formulario IVE-R-01, cumpliendo el plazo de 15 días después de efectuado el cambio correspondiente, se debe verificar el último formulario remitido IVE-R-01.	G-1 1/3
II	<i>Programas de cumplimiento:</i>	
1	Determinar que el Banco halla enviado a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Artículo 5 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, incluyendo el régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos en el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.	G-1 1/3
2	Que los programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en la institución se encuentren debidamente aprobados por el órgano superior correspondiente.	G-1 1/3
3	Verificar que en caso de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos, se halla hecho de conocimiento a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial en un plazo no mayor de un mes calendario después de la aprobación por el órgano superior de la persona obligada.	G-1 1/3

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.1) Aspectos generales

REF.	F-1 3/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
4	Que los funcionarios y empleados de la entidad bancaria, den cumplimiento a los programas, normas y procedimientos implementados por éstas, en lo que les corresponda en cada dependencia de la institución.	G-1 2/3
5	Que la entidad bancaria halla hecho extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en la normativa contra el lavado de activos.	G-1 2/3
6	Que según a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, respecto a las implementaciones llevadas a cabo para prevenir este delito, las mismas se hallan informado a la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo establecido en el Reglamento.	G-1 2/3
7	Que las obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos como medidas extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo, estén incluidas dentro de los programas, normas y procedimientos del Banco Sipla, S. A.	G-1 2/3
III	<i>Funcionarios gerenciales:</i>	
1	Que la entidad bancaria halla designado funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que posee como persona obligada; la evaluación y envío de registros solicitados por la IVE y el reporte de transacciones sospechosas e inusuales.	G-1 2/3

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.2) Conocimiento del cliente

REF.	F-2 1/4	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A. halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Conocimiento del cliente.
- II. Registro de clientes.
- III. Confirmación de información del cliente.
- IV. Información completa de clientes.
- V. Identidad de terceras personas.
- VI. Actualización y conservación de registros.
- VII. Obligación de registros diarios.
- VIII. Personas expuestas políticamente (PEP's).
- IX. Clientes potencialmente sospechosos.

Base legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 19 al 24.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Art. 12-14 y 20.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 15 y 17.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	Conocimiento del cliente :	
1	Verificar que la entidad bancaria halla adoptado, desarrollado y ejecutado medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.	G-2 1/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.2) Conocimiento del cliente

REF.	F-2 2/4	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
II	Registro de clientes :	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar el cumplimiento del uso de los formularios IVE-BA-01 y el formulario IVE-BA-02.	G-2 1/7
III	Confirmación de información del cliente :	
1	Verificar que en el banco se ejecuten procedimientos, para la verificación fehaciente de la información que proporcionan los nuevos clientes con los cuales se iniciaron relaciones.	G-2 1/7
IV	Información completa de clientes :	
1	Verificar que en la entidad bancaria no se lleven a cabo transacciones con clientes que se nieguen a proporcionar oportunamente la información y documentación requeridas por la institución.	G-2 1/7
V	Identidad de terceras personas :	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que en la entidad bancaria halla adoptado medidas para identificar si el cliente está actuando en nombre propio o cuenta con la debida autorización para actuar en nombre de un tercero o entidad jurídica.	G-2 2/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.2) Conocimiento del cliente

REF.	F-2 3/4	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VI	<i>Actualización y conservación de registros:</i>	
1	Verificar el grado de actualización de los registros de los clientes con los cuales se ha mantenido una relación constante.	G-2 3/7
2	Evaluar los mecanismos de resguardo y conservación de los registros de los clientes.	G-2 2/7
3	Determinar que la entidad bancaria conserve copias de seguridad de la información en medios magnéticos u otro dispositivo electrónico.	G-2 2/7
4	Verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley de acuerdo al plazo de conservación de registros después de la finalización de la transacción o de que la cuenta halla sido cerrada.	G-2 2/7
5	Verificar si previo a la destrucción de registros, por medio del Oficial de Cumplimiento se informó a la IVE, por lo menos con un mes de anticipación; la fecha en que se llevó a cabo dicho evento.	G-2 3/7
VII	<i>Obligación de registros diarios :</i>	
1	Evaluar si la entidad bancaria lleva un registro diario de las transacciones que se lleven a cabo en moneda nacional o extranjera, ocasional o habitual y que superen el monto establecido de diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América.	G-2 3/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.2) Conocimiento del cliente

REF.	F-2 4/4	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Verificar el cumplimiento del reporte mensual a la Intendencia de Verificación Especial, por las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, 5 días hábiles del mes inmediato siguiente.	G-2 3/7
VIII	<i>Personas expuestas políticamente (PEP's):</i>	
1	Verificar si al inicio de relaciones con los clientes, se efectúa la consulta a las diferentes fuentes de información, con el objetivo de identificar si la persona solicitante corresponde a una persona expuesta políticamente (PEP's).	G-2 3/7
2	Verificar si al inicio de relaciones con Personas Expuestas Políticamente PEP's se cuenta con la autorización por parte del funcionario responsable.	G-2 4/7
3	Verificar que al inicio de relaciones, los clientes estén completando adecuadamente los espacios en los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 del formulario IVE-BA-01, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP.	G-2 4/7
IX	<i>Cientes potencialmente sospechosos:</i>	
1	Verificar si al inicio de relaciones con los clientes, se efectúa la consulta a las diferentes fuentes de información, con el objetivo de identificar si la persona solicitante ha sido designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lista OFAC, como sospechosas de estar involucradas en actos de terrorismo o financiamiento del terrorismo.	G-2 4/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	F-3 1/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A. halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Conocimiento de empleados.
- II. Capacitación de empleados.
- III. Contrato de prestación de servicios de personal a través de terceras personas.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 19.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 10.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 15.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	Conocimiento de empleados:	
1	Analizar los procedimientos utilizados por la entidad bancaria para contratar al personal, con el objeto de verificar que los mismos proporcionen el nivel de integridad y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.	G-3 1/8
2	Que la entidad bancaria lleve un registro de cada uno de los empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en la ley, el cual se debe actualizar como mínimo en forma anual.	G-3 1/8
3	Verificar que se les requiera a los empleados de la entidad bancaria, la actualización anual de su información personal.	G-3 1/8

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	F-3 2/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
4	Verificar si existe un régimen disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados que por negligencia o intencionalmente incumplan con normas y procedimientos de prevención antilavado de activos y financiamiento del terrorismo.	G-3 2/8
II	Capacitación de empleados:	
1	Verificar que el banco tenga desarrollado un plan de capacitación continuo.	G-3 2/8
2	Que la capacitación impartida al personal incluya el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	G-3 2/8
3	Verificar que efectivamente se lleve a cabo la capacitación correspondiente al personal de la entidad bancaria, y se revise la evidencia de las capacitaciones para los empleados de nuevo ingreso y evidencia de las dos capacitaciones al año como mínimo para empleados con más antigüedad.	G-3 3/8
4	Que el programa de capacitación sea anual y sea actualizado en enero de cada año, previa aprobación del órgano de dirección superior correspondiente.	G-3 3/8
5	Verificar que el Oficial de Cumplimiento envíe a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, el reporte semestral de capacitaciones en el plazo del mes inmediato siguiente a la finalización del semestre.	G-3 3/8
6	Verificar por medio de cuestionario que el personal tenga conocimiento de la normativa en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas.	G-3 3/8

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	F-3 3/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
III	<i>Contrato de prestación de servicios de personal a través de terceras personas:</i>	
1	En el caso de que la entidad bancaria contrate con otras empresas la prestación de servicios de personal, debe cerciorarse razonablemente que los procedimientos utilizados por dichas empresas, garanticen un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de su personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	G-3 3/8

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	F-4 1/5	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A. halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Transacciones financieras inusuales y sospechosas.
- II. Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas.
- III. Comunicación de transacciones sospechosas.
- IV. Señales de alerta.
- V. Copia de registros.
- VI. Reserva de la información solicitada.
- VII. Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.
- VIII. Informe de no detección de transacciones sospechosas.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 26, 27 y 29.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Art. del 15 al 17.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 15 y 16.
- Reglamento de la Ley para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 7.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Transacciones financieras inusuales y sospechosas:</i>	
1	Verificar si existe especial atención a todas las transacciones concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.	G-4 1/5

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	F-4 2/5	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Determinar si los funcionarios y empleados que detectaron la transacción inusual lo comunicaron en forma oportuna y utilizando los canales establecidos internamente.	G-4 1/5
II	<i>Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas:</i>	
1	Verificar que a través del oficial de cumplimiento, la entidad bancaria examina las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas y apertura expedientes que se encuentren en documentos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles número que lo identificará para posteriores requerimientos.	G-4 1/5
2	Determinar que el oficial de cumplimiento halla establecido que la transacción inusual tiene carácter de sospechosa en un plazo de quince (15) días contados a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.	G-4 2/5
3	Verificar que en los expedientes creados por transacciones inusuales se conserve toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa.	G-4 2/5
III	<i>Comunicación de transacciones sospechosas:</i>	
1	Verificar que la entidad bancaria halla comunicada oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y todos los patrones de transacciones no habituales y las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.	G-4 2/5

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	F-4 3/5	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Determinar si la entidad bancaria aplica el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos, sin incumplir ninguno de los plazos establecidos en el mismo.	G-4 2/5
3	Determinar que los expedientes de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial se mantengan en un archivo adecuado que garantice la confidencialidad y seguridad de la información reportada.	G-4 2/5
4	Verificar que cuando no se detecten transacciones sospechosas en un trimestre calendario, se informe por medio del oficial de cumplimiento a la Intendencia de Verificación Especial, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.	G-4 3/5
IV	<i>Señales de alerta:</i>	
1	Verificar que la entidad bancaria halla definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas, considerando entre ellas las que a través de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos ha hecho de conocimiento.	G-4 3/5
V	<i>Copia de registros:</i>	
1	Verificar que el Banco envíe en forma electrónica a la Intendencia de Verificación Especial, los registros establecidos en los artículos 24 de la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la forma y tiempo que señale el Reglamento.	G-4 3/5

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	F-4 4/5	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VI	<i>Reserva de la información solicitada:</i>	
1	Verificar que la entidad bancaria no hace del conocimiento de persona alguna, salvo a un Tribunal o al Ministerio Público, de alguna información solicitada, o que la halla proporcionado a otro tribunal o autoridad competente.	G-4 3/5
VII	<i>Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo:</i>	
1	Que la entidad bancaria halla reportado oportunamente a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados para financiar el terrorismo.	G-4 4/5
2	Que el Banco aplique los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en relación al Reporte de Transacciones Sospechosas -RTS-.	G-4 4/5
3	Que para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, la entidad bancaria, utilice el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial y cumpla con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos.	G-4 4/5

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	F-4 5/5	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VIII	<i>Informe de no detección de transacciones sospechosas:</i>	
1	Cuando la entidad bancaria en un trimestre calendario no detecte transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, se informe mediante el oficial de cumplimiento o quien lo supla, a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.	G-4 4/5

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.5) Oficial de cumplimiento

REF.	F-5 1/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A., halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Designación de funcionarios gerenciales.
- II. Características y requisitos del oficial de cumplimiento.
- III. Obligación de informar.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Activos, Artículos 19 y 28.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos, Artículos 18, 19, 21 y 22.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 5 y 15.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Designación de funcionarios gerenciales:</i>	
1	Que el nombramiento, confirmación o sustitución de los oficiales de cumplimiento se halla comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro del plazo de (10) días posteriores a que se halla efectuado. A dicha comunicación se debe adjuntar el currículum vitae del funcionario designado o confirmado.	G-5 1/7
2	Que los oficiales de cumplimiento titular y suplente se dediquen con exclusividad al cumplimiento de sus funciones.	G-5 1/7
3	Que el oficial de cumplimiento designado por la entidad bancaria, de conformidad con la normativa contra el lavado de activos ha extendido sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo.	G-5 1/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.5) Oficial de cumplimiento

REF.	F-5 2/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
4	Se determinará que el oficial de cumplimiento tenga suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la institución, que le permita implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas correctivas eficaces.	G-5 1/7
5	Determinar si se mantiene un programa de educación continua para el oficial de cumplimiento y un presupuesto autorizado para dicha finalidad.	G-5 1/7
6	Determinar si el oficial de cumplimiento propone a la institución los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y si vela porque los mismos se cumplan.	G-5 2/7
7	Determinar que el oficial de cumplimiento haga del conocimiento del personal de la institución sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	G-5 2/7
II	<i>Características y requisitos del oficial de cumplimiento:</i>	
1	Que para la designación y ejercicio del cargo de oficial de cumplimiento de las personas obligadas, de conformidad con lo establecido en la normativa contra el lavado de activos y en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, las personas obligadas y el oficial de cumplimiento debe cumplir con exclusividad sus funciones.	G-5 2/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.5) Oficial de cumplimiento

REF.	F-5 3/3	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Determinar si el oficial de cumplimiento organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	G-5 3/7
III	<i>Obligación de informar:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Determinar que el oficial de cumplimiento prepare y documente la información que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial, en el tiempo estipulado.	G-5 3/7
2	Que cuando el Banco no puede proporcionar la información dentro del plazo estipulado por la Intendencia de Verificación Especial, solicita una prórroga con la debida anticipación explicando los motivos que la justifiquen, esto cumpliendo el plazo establecido en la normativa.	G-5 3/7
3	Que el Banco no opone violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información que deba proporcionar a las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y las disposiciones que las reglamenten.	G-5 3/7
4	Determinar si el oficial de cumplimiento presenta informes trimestrales al Consejo de Administración sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el Banco.	G-5 3/7
5	Verificar el reporte semestral de capacitación que el oficial de cumplimiento envía a la Intendencia de Verificación Especial.	G-5 4/7

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.6) Programas de auditoría interna

REF.	F-6	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Objetivos:

Verificar que el Banco Sipla, S. A. halla establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Existencia del plan anual de auditoría.
- II. Programas de auditoría enfocados en el cumplimiento de la normativa LA/FT.
- III. Seguimiento a los informes de auditoría Interna.

Base Legal:









- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 19.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 11.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Art. 11

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Plan anual de auditoría:</i>	
1	Verificar si el plan anual del departamento de Auditoría Interna considera la verificación del cumplimiento de la normativa contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.	G-6 1/2
II	<i>Programas de auditoría:</i>	
1	Revisar que el departamento de Auditoría Interna cuente con programas, normas y procedimientos para verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.	G-6 1/2
III	<i>Informes semestrales:</i>	
1	Solicitar y analizar los informes que el departamento de Auditoría Interna ha presentado a la administración de la entidad bancaria en materia de revisión de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y evaluar los hallazgos establecidos y el grado de avance en los aspectos de mejora señalados.	G-6 1/2

B.4) GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B.4.7) Marcas de auditoría

REF.	F-7	
Hecho Por	WMG	6/01/2014
Revisado Por	PSM	10/01/2014

Marca	Concepto
	Viene de referencia
	Va a referencia
	Aspecto cumplido
	Aspecto no cumplido
	Cotejado contra registro
	Procedimiento verificado
	Copia proporcionada
	Copia no proporcionada

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

**C.1) Ejecución de la auditoría externa-
Pruebas de auditoría**

REF.	G	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

ÍNDICE

No.	Actividad	Referencia	Página No.
C.1.1	Aspectos generales	G-1	158
C.1.2	Conocimiento del cliente	G-2	161
C.1.3	Conocimiento del empleado y capacitación	G-3	169
C.1.4	Transacción inusuales y sospechosas	G-4	177
C.1.5	Oficial de cumplimiento	G-5	182
C.1.6	Programas de auditoría interna	G-6	189
C.1.7	Cédula de observaciones y recomendaciones	G-7	191

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.1) Aspectos generales

REF.	G-1 1/3	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

I. Datos generales de persona obligada: F-1; H 4/9 ↻

1. Se verificó que el 22 de octubre de 2004, se presentó a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, el formulario IVE-R-01 “Información General de Personas Obligadas”, por lo tanto se determinó que el Banco cumplió con el plazo establecido en Reglamento. ✓ ■ ✓
2. En el mes de junio de 2010, se presentó ante la IVE, la actualización de información general de persona obligada, en los formularios diseñados por la misma. ✓ ■ ✓

II. Programas de cumplimiento: F-1; H 4/9 ↻

1. Se verificó que el Banco, remitió el 1 de julio de 2004, a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y para prevenir el financiamiento del terrorismo y al mismo tiempo cumplió con el plazo establecido en el Reglamento. ✓ ■ ✓
2. El manual de programas, normas, procedimientos del sistema de prevención establecido, fue debidamente autorizado por Gerencia General el 10 de agosto de 2005, mediante Acuerdo de Gerencia General No. 10-2005. ✓ ■
3. Las ampliaciones y modificaciones que se efectuaron al manual de programas, normas, procedimientos del sistema de prevención establecido, son aprobadas por Gerencia General, mediante Acuerdo de Gerencia No. 15-2009, de dicha actualización se ha remitido copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo correspondiente. ✓ ■ ✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.1) Aspectos generales

REF.	G-1 2/3	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

4. Se determinó que el manual de programas, normas y procedimientos del sistema de prevención establecido, fue entregado a todo el personal de la institución, esto se comprobó, al obtener los registros de cada dependencia, los cuales poseen firma del empleado que recibió dicho manual. ✓ ⊗ ■
5. De acuerdo con el manual de programas, normas y procedimientos del sistema de prevención establecido, el Banco Sipla, S. A., ha hecho extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en la normativa contra el lavado de activos. ✓ ⊗
6. De acuerdo a la revisión del manual de programas, normas y procedimientos del sistema de prevención LA/FT, se estableció que la entidad bancaria ha implementado a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos en la referida Ley y su Reglamento y se ha informado de ello a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, cumpliendo así con el plazo y obligación establecida. ✓ ✓ ✓

III. Funcionarios gerenciales: F-1; H 4/9 ♂

1. El Banco designó desde el año 2004, a la Licda. Nancy Villanueva Zamora, como Oficial de Cumplimiento y es el responsable de vigilar el adecuado cumplimiento de:
 - Los programas y procedimientos internos establecidos en materia de prevención, detección y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.1) Aspectos generales

REF.	G-1 3/3	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

- El mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales a la Intendencia de Verificación Especial - IVE-. ✓

El Oficial de Cumplimiento designado por el Banco de conformidad con la normativa contra el lavado activos ha extendido sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo. Dedicándose con exclusividad al cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, actuando de forma independiente reportando directamente al Consejo de Administración del Banco.

Exclusividad de funciones: **G-5 6/7** ↻

- El Oficial de Cumplimiento del Banco Sipla, S. A. guarda una relación de dependencia con el Banco; ✓
- Se dedica a tiempo completo a sus funciones como Oficial de Cumplimiento; ✓
- La designación del Oficial de Cumplimiento se encuentra aprobada por la Gerencia General y se ha hecho de conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE. ✓ ⊗

Conclusión:


El Banco Sipla, S. A., ha establecido medidas preventivas relacionadas con la actualización de información general de persona obligada, el desarrollo de programas de prevención y la designación de funcionarios gerenciales para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA




REF.	G-2 1/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

C.1.2) Conocimiento del cliente



I. Conocimiento del cliente: F-2; H 5/9 


1. Se determinó que dentro del manual de programas, normas y procedimientos del sistema de prevención establecido se constituyeron procedimientos para conocer e identificar al cliente, esto incluye conocimiento e identificación de clientes individuales o jurídicos sean estos nacionales o extranjeros o bien entidades o dependencias del Estado. 


II. Registro de clientes: F-2 

1. El Banco cuenta con un expediente de registro por cada cliente individual o jurídico, los cuales se encuentran archivados en forma ordenada y segura, los mismos contienen el formulario de inicio de relaciones IVE-BA-01 Persona Individual e IVE-BA-02 Persona Jurídica, de la muestra seleccionada  **G-2 5/8** se pudo observar que algunos expedientes no poseen la documentación completa requerida y que hasta la fecha no han sido completados.  

III. Confirmación de información del cliente: F-2; H 5/9 

1. Se determinó que el Banco aplica un procedimiento para la verificación fehaciente de la información y documentación presentada por las personas individuales o jurídicas con quienes la institución realice transacciones.  

IV. Información completa de clientes: F-2; H 5/9 



1. Se verificó que el Banco ha establecido dentro de sus políticas y procedimientos, no realizar transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas o bajo la modalidad de cuentas anónimas, nombres ficticios o inexactos. 


C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA











C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 2/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

V. Identidad de terceras personas: F-2 

1. Se determinó que el Banco ha establecido dentro de sus políticas y procedimientos, identificar a terceras personas, en los casos en que el cliente no esté actuando en nombre propio.  

VI. Actualización y conservación de registros: F-2; H 5/9 

1. La entidad bancaria ha establecido dentro de sus políticas que sus dependencias, deberán actualizar como mínimo una vez al año, los registros de las personas individuales o jurídicas o de las entidades y dependencias del Estado con quienes realicen transacciones.   
2. Se determinó que los registros de las personas individuales o jurídicas o de las entidades y dependencias del Estado, según lo establecido en políticas de la entidad bancaria deben conservarse como mínimo cinco años después de finalizada la última transacción.   
3. Se determinó que el Departamento de Archivo es el encargado de la custodia y archivo de los expedientes de los clientes en una forma adecuada y que permita atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes, dichos expedientes son escaneados y conservados en el sistema de archivo.  
4. Se verificó que la entidad bancaria estableció que cada una de las dependencias que corresponda, en su oportunidad informarán al oficial de cumplimiento sobre la destrucción de los registros, por haber transcurrido el plazo mínimo de conservación de los mismos, para que éste a su vez, lo informe a la IVE como mínimo con un mes de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha destrucción.  

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 3/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

5. Se verificaron los oficios en los cuales, el Oficial de Cumplimiento informa a la IVE, que se llevará a cabo la destrucción de algunos registros de clientes que ya no tienen ninguna relación la entidad bancaria. ✓✓

VII. Obligación de registros diarios: F-2; H 6/9 ♂

1. Se verificó que la entidad bancaria lleva un registro diario sobre las transacciones en efectivo que superen los diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional para ello cada vez que se efectúa una transacción mayor al monto indicado se solicita a la persona llenar el formulario IVE-BA-03. ✓ ⊙ ✓✓
2. Se obtuvo del Oficial de Cumplimiento los oficios de envío del reporte mensual correspondiente a las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, los cuales fueron enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial. ✓✓ ■

VIII. Personas expuestas políticamente (PEP's): F-2; H 6/9 ♂

1. El Banco posee dentro de sus procedimientos para la confirmación de información de la persona solicitante de algún servicio del Banco, realizar la consulta para determinar si la persona solicitante está incluida en la base de datos de personas expuestas políticamente, de la Intendencia de Verificación Especial y se procede a imprimir el reporte de consulta respectivo. ✓

**C) EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA-
PAPELES DE TRABAJO**

REF.	G-2 4/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

C.1.2) Conocimiento del cliente

2. Se determinó que el funcionario de la dependencia correspondiente, es quién otorga la autorización para continuar con la revisión del formulario de inicio de relaciones, si el solicitante está registrado como persona expuesta políticamente y si el funcionario no autoriza se procede a devolver la documentación al solicitante y se da por terminado el procedimiento. ✓✓

3. Se obtuvo una muestra de formularios IVE-BA-01 ↻ G-2 5/8 correspondientes a personas expuestas políticamente y se estableció que algunos no han sido completados correctamente los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 de dicho formulario, los cuales se refieren a información si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP. ✓ ⊕ ✓✓


IX. Clientes potencialmente sospechosos: F-2 4/4; H 6/9 ↻

1. El Banco posee dentro de sus procedimientos para la confirmación de información de la persona solicitante de algún servicio del Banco, realizar la consulta para determinar si la persona solicitante está incluida en la base de datos de personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lista OFAC, como sospechosa de estar involucrada en actos de terrorismo o financiamiento del terrorismo.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 5/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

G-2 1/8; G-2 4/8 

BANCO SIPLA, S. A.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CLIENTES

No. Cuenta	Nombre	Tipo de cliente	Agencia de apertura	Producto	Fecha de apertura	Depósito inicial	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	X-1 Ana María Ruiz Aguirre	Individual	Agencia Central	Ahorro	01-nov-04	Q 1,000.00	✓	✗	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
2	X-1 Arnette Elizabeth Martínez	Individual	Agencia Zona 1	Ahorro	16-dic-04	Q 1,200.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
3	X-1 Claudia María Porras Castillo	Individual	Agencia Zona 10	Monetarios	10-ene-05	Q 1,300.00	✓	✗	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
4	Y-1 Jorge Anbal Sandoval Martínez	Individual	Agencia Jutiapa	Monetarios	14-jul-06	Q 1,400.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
5	Y-1 Miguel Ángel Donis Morales	Individual	Agencia Sta. Rosa	Ahorro	23-mar-07	Q 1,500.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
6	Y-1 Empresa Eléctrica de Guatemala	Jurídica	Agencia Central	A plazo	08-ago-08	Q 5,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Z-1 La Chapinita, S. A.	Jurídica	Agencia Central	A plazo	02-sep-09	Q 6,000.00	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Z-2 Novatex, S. A.	Jurídica	Agencia Central	Monetarios	05-nov-10	Q 7,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Z-3 Prensa Libre, S. A.	Jurídica	Agencia Central	Ahorro	26-abr-11	Q 8,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Z-4 La curacao, S. A.	Jurídica	Agencia Central	A plazo	04-ene-12	Q 9,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 6/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

ATRIBUTOS CALIFICADOS	
✓	Cumple el requisito
✗	No cumple con el requisito
N/A	No aplica

ATRIBUTOS CALIFICADOS		Cumple	No Cumple	N/A	% Cumple
1	Formulario de inicio de relaciones IVE-BA-01 e IVE-BA-02.	10	0	0	100%
2	Contienen toda la información que requiere el formulario de inicio de relaciones.	7	3	0	70%
3	Fotocopia de los documentos de identificación de los titulares de la cuenta.	10	0	0	100%
4	Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono -no celular- u otro servicio similar.	10	0	0	100%
5	En caso de poseer negocio, fotocopia de patente de empresa y formulario de inscripción en la SAT.	5	0	5	100%
6	Constancias de procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente.	10	0	0	100%
7	Fotocopia del primer testimonio de la escritura de constitución debidamente registrada.	5	0	5	100%
8	Fotocopia del nombramiento del representante legal o primer testimonio de la escritura de mandato.	5	0	5	100%
9	Fotocopia de Documento Personal de Identificación o pasaporte.	5	0	5	100%
		% Cumplimiento			97%

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 7/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Conclusión:

El Banco Sipla, S. A., ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- Establecer dentro de su sistema de prevención un programa de cumplimiento con procedimientos para conocer e identificar a los clientes siendo estos individuales o jurídicos nacionales o extranjeros, entidades o dependencias del Estado con quienes la institución realice transacciones.
- Llevar un registro de clientes en forma ordenada y completa, llevando a cabo el cumplimiento del uso de formularios IVE-BA-01 personas individuales e IVE-BA-02 personas jurídicas y toda la documentación necesaria para poder iniciar transacciones con el Banco, pero se determinó que de la muestra seleccionada algunos expedientes no poseen la documentación completa requerida, como la consulta a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las cuales no se han incluido en el expediente desde la fecha de creación del mismo.
- Verifica la veracidad de la información proporcionada por los clientes a través de procedimientos establecidos en cada dependencia del Banco.
- Rechaza cualquier relación con clientes que no proporcionen información oportuna, certera o ficticia, pero a pesar de dicho control existen expedientes con información incompleta como se mencionó en el primer punto.
- La actualización y conservación de registros es llevada a cabo anualmente, por cada dependencia que corresponda y la conservación por el plazo establecido legalmente previo aviso al Oficial de Cumplimiento y el mismo a la Intendencia de Verificación Especial.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.2) Conocimiento del cliente

REF.	G-2 8/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014




- El Banco lleva un registro diario de transacciones que superan los diez mil dólares (US\$10,000.00) y así mismo se confirma que el reporte de este tipo de transacciones es enviado oportunamente cumpliendo con los requisitos solicitados por la Intendencia de Verificación Especial.
- De los expediente revisados se determinó que algunos de los formularios IVE-BA-01 no han sido completados adecuadamente en lo que respecta a la información de PEP's.
- Realizar procedimientos que aseguren no relacionarse con personas sospechosas de terrorismo o que estén financiando dicha actividad ilícita.





C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 1/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014


I. Conocimiento de empleados: F-3; H 6/9 

1. Se verificó que el Banco, a través del departamento de Recursos Humanos, cuenta con procedimientos de selección, reclutamiento y contratación de personal, por medio de los cuales se obtiene el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.   

2. Se verificó que el Banco lleva un registro individual por cada uno de los funcionarios y empleados, identificándolos a través de un código de empleado, del total de empleados se tomó una muestra de 20 expedientes de empleados antiguos y de recién ingreso y se verificó la existencia de la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.    

El expediente de cada empleado debe contener la siguiente documentación:  **G-3 5/8**

- Solicitud de empleo
- Currículo Vitae
- Fotocopia del DPI
- Cartas de recomendación
- Pruebas técnicas y de personalidad
- Antecedentes penales y policíacos
- Estado patrimonial
- Contrato individual de trabajo
- Constancia de capacitación en el tema de LA/FT.

3. Se determinó que una de las obligaciones como empleados de la institución es actualizar su información general y patrimonial, anualmente ya que el incumplimiento de ello requiere la aplicación del régimen disciplinario establecido en la institución. 

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 2/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

4. Se determinó que el Banco posee un código disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados, que por negligencia o intencionalmente, incumplan las normas y procedimientos de control LA/FT. Las sanciones que contempla dicho código abarcan desde la suspensión temporal del contrato de trabajo y la terminación definitiva dependiendo de la infracción cometida por el funcionario o colaborador. ✓✓■

II. Capacitación de empleados: F-3 2/3 ; H 6/9 ↻

1. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento realiza el plan de capacitación anual en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dirigido a todos los funcionarios y empleados, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia General y se lleva a cabo con la ayuda de la Sección de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos. ✓✓■
2. Los temas que se incluyeron dentro del plan anual de capacitación del año 2013, están orientados al conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar operaciones que pueden estar vinculadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, entre éstos los siguientes: ✓✓■
- El lavado de activos, antecedentes y su marco legal.
 - Financiamiento del terrorismo, antecedentes y su marco legal.
 - Obligaciones de las personas obligadas y régimen sancionatorio.
 - Manual para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
 - Política de conocimiento del cliente.
 - Política de conocimiento del empleado.
 - Personas expuestas políticamente PEP's.
 - Señales de alerta y tipologías del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - Identificación de transacciones inusuales y sospechosas.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 3/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

3. Se verificó que se cumple con las capacitaciones del plan anual de capacitación realizado por el Oficial de Cumplimiento, el departamento de Recursos Humanos lleva el registro y control de las capacitaciones impartidas a funcionarios y empleados y se comprobó que cada empleado firma un listado de asistencia y en caso de no asistir a dichas capacitaciones se aplica el régimen disciplinario establecido en la institución. ✓ ⊙ ✓ ✓ ■
4. Se determinó que el programa de capacitación es actualizado anualmente y se incluyen temas y términos actualizados en el tema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el mismo es autorizado por la Gerencia General de la institución. ✓ ■
5. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento en forma semestral emite un reporte de capacitaciones impartidas, informando a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el mismo ha sido enviado oportunamente. ✓
6. Se realizó un cuestionario relacionado con la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, incluyendo información importante que los empleados deben saber sobre las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas. ✓ G-3 7/8 ⊙

III. Contrato de prestación de servicios de personal: F-3 ⊙

Se determinó que el contratista que presta los servicios de mantenimiento de las instalaciones de la entidad bancaria, no posee en su totalidad un pleno conocimiento de las responsabilidades y obligaciones contenidas en las leyes para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y en cuanto a la contratación de servicios independientes se verificó que en los expedientes existen las consultas a las listas OFAC/ONU, constancia de carencia de antecedentes policíacos y penales. ✓ □

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 4/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Conclusión:


Banco Sipla, S. A. ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- El conocimiento de empleado, ya que lleva un registro ordenado de cada uno de los empleados de la institución y en relación a la actualización de datos se observó que esto forma parte de las obligaciones que deben cumplir los empleados ya que el incumplimiento de ello, conlleva la aplicación del régimen disciplinario establecido en la institución.
- La capacitación de empleados es llevada a cabo en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos el cual lleva un registro de asistencias por parte de los empleados y esta información forma parte en su expediente personal. El Oficial de Cumplimiento traslada oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- el reporte de capacitaciones llevadas a cabo en cada período y las mismas cumplen con lo estipulado en la Ley contra el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- El conocimiento general que debe poseer cada empleado en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es evaluada por medio de cuestionario, pero se pudo observar que no se realizan evaluaciones periódicas al personal de la entidad bancaria.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 5/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Revisión de expedientes del personal: **G-3 1/8** 

No	1/	2/	3/	4/	5/	6/	7/	8/	9/	10/	11/	12/
1	Ana María Ruíz Aguirre	1221	01/10/2004	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Anette Elizabeth Martínez	1821	01/10/2004	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Claudia Porras Castillo	1522	01/11/2004	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
4	Diego Carrillo Gómez	2622	01/12/2004	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Manuel Rodas Albizures	3023	01/02/2005	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Marco Antonio Sandoval	3523	01/07/2005	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Daniel Mora Díaz	2124	01/05/2006	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Dona Mejía López	3324	01/09/2006	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Dulce Flores Max	2225	01/01/2006	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Elisa Hurtarte Arévalo	4525	01/02/2007	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
11	Eva González Lira	2126	01/03/2007	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Francisco Duarte	3426	01/04/2008	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Fredy Figueroa Díaz	3227	01/06/2009	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Gabriela Méndez Van	4127	01/09/2010	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Gina Mérida López	1128	01/01/2010	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
16	Laura Méndez Luz	1528	01/05/2011	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	Lucia López Amor	1529	01/03/2011	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Marco Pineda Rosa	3429	01/07/2012	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	Oscar Ramírez Ruíz	1110	01/05/2012	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	Rodolfo Costa Lima	2510	01/08/2013	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Aspecto cumplido = ✓

Aspecto no cumplido = ✗

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA


C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 6/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

REQUISITO/CONTENIDO EXPEDIENTE		Cumple	No Cumple	% Cumple
1/	Nombre del empleado	20	0	100%
2/	No. de empleado	20	0	100%
3/	Fecha de ingreso	20	0	100%
4/	Solicitud de empleo	20	0	100%
5/	Currículum vitae	20	0	100%
6/	Copia de DPI	19	1	95%
7/	Cartas de recomendación	20	0	100%
8/	Pruebas técnicas y de personalidad	20	0	100%
9/	Antecedentes penales y policíacos	20	0	100%
10/	Estado patrimonial	19	1	95%
11/	Contrato individual de trabajo	20	0	100%
12/	Constancia de capacitación LA/FT	18	2	90%
		% Cumplimiento	98%	

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA
C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 7/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Cuestionario realizado al personal de aspectos LA/FT: G-3 3/8 

Cuestionario de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	
Nombre completo: Oscar Ramírez Ruíz Sandoval	
Puesto: Analista III	
Fecha: 14/09/2013	
No.	PREGUNTA
1	<p>¿Conoce si existen leyes que regulen temas como lo son el lavado de activos y financiamiento del terrorismo? En caso afirmativo indique como se llaman. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.</p>
2.	<p>¿Qué significa lavado de activos? Es el que invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, que procede o se origina de la comisión de un delito.</p>
3.	<p>¿A qué se refieren cuando hablan de financiamiento al terrorismo? Es cuando una persona por cualquier medio, directa o indirectamente de forma deliberada proporcione, provea, recolecte, transfiera, adquiera o gestione dinero o cualquier clase de bienes con la intención que los mismos se utilicen o a sabiendas que serán utilizados en todo o en parte, para actividades terroristas.</p>
4.	<p>¿Conoce usted cual es la entidad encargada de velar en Guatemala por el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo? Intendencia de Verificación Especial.</p>
5.	<p>¿Conoce usted si dentro de la institución existe algún funcionario encargado de velar por el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo? En caso afirmativo, indicar el nombre del puesto que desempeña dicho funcionario. Oficial de Cumplimiento.</p>
6.	<p>¿Cuál es la herramienta más efectiva para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo? Política Conozca a su Cliente.</p>

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA
C.1.3) Conocimiento del empleado y capacitación

REF.	G-3 8/8	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

No.	PREGUNTA
7.	¿Qué es una transacción inusual? Son las transacciones que no corresponden con el perfil del cliente.
8.	¿Qué es una transacción sospechosa? Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada que por no tener un fundamento económico o legal evidente podría constituir un ilícito penal.
9.	¿A quién se deben reportar las transacciones inusuales? Al Oficial de Cumplimiento de la entidad bancaria.
10.	¿Conoce cuál es el concepto de una persona expuesta políticamente? Son las personas que han desempeñado o desempeñan cargos públicos en un país extranjero o en territorio nacional.



1110


Firma y Código del Empleado



Nombre y firma del Oficial de Cumplimiento




Nombre y firma de Jefe RRHH

** Se anexa el cuestionario que se realizó al empleado Oscar Ramírez Ruiz Sandoval, considerando que fue la persona con mayor puntaje en el examen realizado. G-3 2/8 


C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	G-4 1/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

I. Transacciones financieras inusuales y sospechosas: F-4; H 7/9 

1. Se determinó que el Banco posee dentro del manual de cumplimiento, criterios y procedimientos a aplicar, para el cumplimiento de la identificación y reporte de transacciones inusuales, el cual se considera adecuado y cumple con lo estipulado en las normativas contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así mismo cada dependencia debe considerar si alguna de las señales de alerta indicativas sugeridas por la IVE pueden ser aplicables a las actividades que se realizan en dicha dependencia. ✓✓
2. Se determinó que el procedimiento establecido en el manual de cumplimiento, sobre la identificación y reporte de transacciones inusuales, es llevado a cabo correctamente, el empleado traslada el soporte que hace constar, el por qué se considera como inusual y el funcionario encargado procede a confirmar dicha información, previo a ser trasladada al Oficial de Cumplimiento para el análisis final de la transacción. ✓✓

II. Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas: F-4 ; H 7/9 

1. El Oficial de Cumplimiento a través del personal asignado y sistemas implementados, examina las transacciones inusuales detectadas, que le fueron remitidas y se procede a determinar si las mismas poseen carácter de sospechosas, estas operaciones inusuales cuentan con un expediente que contiene toda la documentación de soporte correspondiente y plasmado las conclusiones, estos expedientes poseen un número que lo identificará para posteriores requerimientos y un resguardo adecuado. ✓✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	G-4 2/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

2. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento sí cumple con el plazo de análisis de las transacciones inusuales que le han sido reportadas y posterior a ello determina si la transacción se considera sospechosa. ✓✓
3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento, cuenta con registros y abre un expediente de cada una de las transacciones que han sido catalogadas como inusuales, asignándole un número de control y en el mismo se conserva toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción sea o no considera como sospechosa. ✓✓■

III. Comunicación de transacciones sospechosas: F-4; H 7/9 ↗

1. Se determinó que una transacción sospechosa que fue reportada a la Intendencia de Verificación Especial durante el período de evaluación fue reportada oportunamente, cumpliendo con las características establecidas en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Activos. ✓
2. Se obtuvo el listado de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial y se determinó que durante el período de evaluación solamente se había reportado dos transacciones sospechosas, las que cumplen con los procedimientos indicados en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado Activos. ✓✓
3. Se determinó que los expedientes que contienen toda la documentación soporte de una operación sospechosa reportada a la Intendencia de Verificación Especial, están bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento titular, los mismos se encuentran en un lugar seguro, lo cual garantiza la confidencialidad y la seguridad de las operaciones reportadas por la entidad bancaria. ✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORIA EXTERNA

C.1.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	G-4 3/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

4. A través del oficial de cumplimiento, el banco reportó durante los meses de abril y julio de 2013, la no detección de transacciones sospechosas de lavado de activos, conforme procedimiento establecido legalmente. ✓

IV. Señales de alerta: F-4; H 7/9 ♂

1. Se verificó que la entidad bancaria ha definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, considerando entre ellas las que a través de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos ha hecho de conocimiento. ✓

V. Copia de registros: F-4 ♂

1. Se verificó el cumplimiento del envío mensual a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el reporte de transacciones en efectivo que supera el monto de US\$10,000.00, al que hace referencia el artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Activos. ✓✓

VI. Reserva de la información solicitada: F-4; H 8/9 ♂

Se comprobó que la entidad bancaria no proporciona información extraoficial en el caso que existiera un hallazgo de operaciones sospechosas, únicamente toda la información es remitida la Intendencia de Verificación Especial y dicha entidad es la encargada de proveer información oficial que se le solicite para una investigación más profunda. ✓✓


C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.4) Transacciones inusuales y sospechosas


REF.	G-4 4/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

VII. Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo:

F-4 

1. Durante el período objeto de evaluación la entidad bancaria no ha detectado y reportado a la Intendencia de Verificación Especial transacciones sospechosas de terrorismo. ✓
2. Se determinó que el Banco Sipla, S. A., tiene conocimiento sobre el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en relación al Reporte de Transacciones Sospechosas de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo. ✓✓✓ ■
3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento, tiene conocimiento que debe aplicar el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial, para el Reporte de Transacciones Sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. ✓ 

VIII. Informe de no detección de transacciones sospechosas: F-4; H 8/9 

A través del Oficial de Cumplimiento, el banco reportó durante los meses de abril y julio de 2013, la no detección de transacciones sospechosas de terrorismo, conforme el procedimiento establecido. ✓  ✓✓

Conclusión:

El Banco Sipla, S. A. ha establecido un manual de cumplimiento con procedimientos para la detección de transacciones inusuales y se les da el seguimiento por parte de la dependencia donde fue detectada la transacción, cumpliendo con los pasos establecidos en dichos procedimientos, pero al evaluar la documentación de soporte de una muestra de transacciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento, se determinó que

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.4) Transacciones inusuales y sospechosas

REF.	G-4 5/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

algunas no poseen un comentario claro realizado por el empleado que detectó dicha operación y esto dificulta el proceso de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar si la misma se considera como sospechosa.

- La evaluación por parte del oficial de cumplimiento, de las transacciones que le han sido reportadas como inusuales, se lleva a cabo en un tiempo establecido, creando y ordenando en un expediente la documentación correspondiente e incluyendo la conclusión que emite respecto al estado de dicha transacción.
- El envío del reporte de operaciones sospechosas, se ha realizado oportunamente en los plazos y características establecidas legalmente, a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y estas operaciones poseen un expediente que es custodiado por el oficial de cumplimiento.
- Las señales de alerta que la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial comunica al Banco, son trasladadas a las distintas dependencias para su aplicación de acuerdo a las actividades que podrían ser susceptibles al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Los empleados guardan la confidencialidad del reporte de transacciones sospechosas detectadas en la institución.
- Se han enviado oportunamente el reporte de no detección de transacciones sospechosas durante los trimestres del año objeto de evaluación.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 1/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

I. Designación de funcionarios gerenciales: F-5; H 8/9; H 9/9 

1. La designación de los oficiales de cumplimiento titular y suplente, fueron aprobadas por la Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General del Banco y se notificó dicha designación a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial y para el efecto se adjuntó el currículum vitae de dichos funcionarios gerenciales, el cual refleja que tiene experiencia y posee el conocimiento para desempeñar el cargo, esta notificación se realizó en el plazo establecido legalmente. ✓
2. Se verificó que los oficiales de cumplimiento titular y suplente designados por el Banco, se dedican a tiempo completo a sus funciones, correspondientes a la prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. ✓
3. Se verificó que el oficial de cumplimiento ha extendido sus funciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo, de la misma forma como en la prevención de lavado de activos. ✓
4. El oficial de cumplimiento depende directamente del Consejo de Administración y goza de la suficiente autoridad, jerarquía e independencia, posee acceso a toda la información y cuenta con todo el respaldo de la Gerencia General para el desarrollo de sus funciones. ✓
5. Se determinó que existe un presupuesto autorizado y un programa de educación continúa para los oficiales de cumplimiento titular y suplente, durante el año 2013, el Oficial de Cumplimiento asistió a tres capacitaciones a nivel nacional y dos a nivel internacional,

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 2/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

enfocados en la prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ✓

6. Se determinó que el oficial de cumplimiento ha propuesto el desarrollo de normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo de que los servicios que presta la entidad bancaria sean utilizados para cometer lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento vela en lo posible que los controles implementados se cumplan. ✓ ✓ ■

7. Se verificó la información publicada en portal interno de la entidad bancaria, específicamente en el apartado de la sección a cargo del oficial de cumplimiento, en ella se publican las disposiciones legales y reglamentarias, así como procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado activos y financiamiento del terrorismo, de estas publicaciones el oficial de cumplimiento declara que no todo el personal tienen el pleno conocimiento de los documentos que se publican; así mismo se ha entregado a todo el personal un documento físico de la normativa interna y legal en dicha materia. ✓ ✓

II. Características y requisitos del Oficial de Cumplimiento: F-5 ↗

1. Se determinó que los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente se dedican a tiempo completo a sus funciones como tal, en relación a la suplencia del oficial de cumplimiento la persona designada para sustituirlo en caso de ausencia temporal es el licenciado Félix Díaz Hernández quién labora en la unidad a cargo del oficial de

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 3/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

cumplimiento y se determinó que poseen la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a cualquier tipo de información que coadyuve al cumplimiento de las obligaciones del Banco Sipla como persona obligada. ✓

2. Se determinó que el oficial de cumplimiento titular organiza la capacitación al personal del banco en aspectos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para lo cual cuenta con el apoyo del oficial de cumplimiento suplente. ✓ ■

III. Obligación de informar: F-5; H 9/9 ♂

1. Se verificó que el oficial de cumplimiento prepara y documenta debidamente la información que como persona obligada el Banco Sipla debe enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, la misma es enviada en la forma y plazos establecidos legalmente. ✓ ⊙ ✓ ✓
2. Se verificó que en una ocasión la entidad bancaria no pudo proporcionar la información dentro del plazo estipulado legalmente, por ello se solicitó una prórroga con la debida anticipación explicando los motivos de dicha solicitud. La solicitud de prórroga se realizó, dos días antes del vencimiento del plazo original otorgado. ✓
3. De acuerdo a la entrevista con el oficial de cumplimiento, la entidad bancaria no opone violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información que deba proporcionarse a las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Activos y las disposiciones que las reglamenten. ✓

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 4/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

4. El oficial de cumplimiento titular presenta informes al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas durante cada trimestre en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el mismo es presentado durante el mes siguiente a cada trimestre finalizado. ✓
5. Se obtuvo el reporte semestral de capacitación del primer y segundo semestre de 2013 y se estableció que los mismos fueron enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial y se confirmó la participación del personal en las capacitaciones indicadas en el reporte, mediante listas que posee el Departamento de Recursos Humanos, donde cada empleado coloca su firma de asistencia al curso correspondiente. ✓✓✓ ■

Conclusión:

- La designación de los oficiales de cumplimiento titular y suplente fue aprobada por el órgano de administración correspondiente y posterior a ello se informó a la Intendencia de Verificación Especial. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento tiene la autoridad e independencia necesaria para requerir información adicional que determine si una operación llevada a cabo en la institución podría tener carácter de sospechosa.
- El Oficial de Cumplimiento posee un conocimiento actualizado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para ello asiste constantemente a capacitaciones nacionales e internacionales y de acuerdo a los

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 5/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

- conocimientos adquiridos ha desarrollado normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo de que los servicios que presta el Banco Sipla, S. A., sean utilizados para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- La información publicada en el portal interno de la entidad bancaria, en el apartado de la sección a cargo del oficial de cumplimiento se determina que posee información básica respecto a la normativa tanto interna como externa en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pero se determinó que no se encuentra publicada información actualizada que puede ayudar a detectar cuando una operación pueda ser considerada como inusual y demás temas enfocados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De acuerdo con lo indicado por el oficial de cumplimiento se estableció que no todo el personal consulta la información publicada en el portal interno respecto a las medidas preventivas establecidas en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, información que fue comprobada cuestionando a algunos empleados de distintas dependencias de la entidad bancaria.

- La información remitida a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial generalmente es enviada oportunamente, únicamente en una ocasión ha solicitado prórroga con la debida anticipación explicando los motivos de dicha solicitud.
- En cuanto a los informes trimestrales presentados al Consejo de Administración del Banco Sipla, S. A., se han presentado oportunamente incluyendo en los mismos, el detalle de las actividades llevadas a cabo en el tiempo respectivo y el nivel de cumplimiento de las mismas.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 6/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento. G-1 3/3 

Nombre: Nancy Villanueva Zamora				
Cargo: Oficial de Cumplimiento				
No.	PROCEDIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Existe un manual de procedimientos establecidos que expliquen en detalle la forma, tiempo y quién es la persona responsable de realizar la revisión y monitoreo de las diferentes operaciones llevadas a cabo en el Banco?	X		El manual de cumplimiento vigente de la entidad bancaria, establece que el oficial de cumplimiento estará a cargo de dicha labor.
2	¿Comunica al personal todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de activos y financiamiento del terrorismo?	X		En el portal interno de la entidad bancaria se establecen dichas disposiciones y se refuerzan con las capacitaciones programadas.
3	¿Cuándo hay una detección de transacciones inusuales o sospechosas los expedientes creados son debidamente identificados con consultas realizadas, documentos de soporte e informes con su respectiva conclusión?	X		Cada reporte de transacción inusual o sospechosa debe cumplir con los estándares ya establecidos en la entidad bancaria.
4	¿Se realiza el envío de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial oportunamente?	X		Además, se tiene establecido un control de dicho cumplimiento.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.5) Oficial de cumplimiento

REF.	G-5 7/7	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

No.	PROCEDIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
5	¿Se envía el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas de LA/FT?	X		Además, se tiene establecido un control de dicho cumplimiento.
6	¿Se lleva un archivo ordenado de las capacitaciones realizadas a los empleados en el tema de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que contenga registro de asistencias, constancias de capacitación, historial de capacitación del empleado y evaluación del conocimiento adquirido por el empleado?	X		Se nos permitió el acceso al área de seguridad establecida para el efecto.
7	¿Se informa semestralmente a la Intendencia de Verificación Especial sobre las capacitaciones impartidas?	X		Además, se tiene establecido un control de dicho cumplimiento.
8	¿Presenta en forma trimestral informes al Consejo de Administración sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el Banco?	X		Además, se tiene establecido un control de dicho cumplimiento.
9	¿Adquiere capacitación constante en el tema de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y se actualiza en nuevas modalidades practicadas por las personas dedicadas a cometer dichos delitos?	X		Se tiene aprobado un plan de capacitación a corto, mediano y largo plazo, tanto dentro como fuera del país.
10	¿Existe un comité de prevención?		X	Se está evaluando dicho aspecto.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.6) Programa de auditoría interna

REF.	G-6 1/2	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

I. Plan anual de auditoría F-6 

Se revisó el plan anual del Departamento de Auditoría Interna del Banco Sipla, observando que en el mismo se considera la realización de auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento de la normativa en contra del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las principales áreas en las que se enfoca son:

- a) Transacciones en efectivo;
- b) Evaluar los controles para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- c) Revisión de expedientes de clientes para confirmar la información y documentación presentada por éstos.

II. Programas de auditoría F-6 

Verificamos que el departamento de Auditoría Interna cuenta con programas y procedimientos de revisión tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos por la entidad para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, enfocado en las áreas susceptibles de mayor riesgo.

III. Informes semestrales F-6 

El Departamento de Auditoría Interna de la entidad bancaria ha presentado oportunamente al Consejo de Administración los informes semestrales de las revisiones que realiza sobre el cumplimiento de la normativa del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, revisamos dichos informes, determinando que cumplen con la revisión de las principales áreas de riesgo susceptible de lavado de activos y financiamiento del terrorismo,

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.6) Oficial de cumplimiento

REF.	G-6 2/2	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

las cuales son: departamento de caja, créditos e inversiones, y en los cuales se concluye que no ha existido ningún incumplimiento a la normativa indicada.


Conclusión: la entidad bancaria cumplió con implementar mecanismos de auditoría tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la administración para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA
C.1.7) Cédula de observaciones y recomendaciones

REF.	G-7 1/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014



Aspectos de mejora:

Con el propósito de fortalecer la efectividad y correcto funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Banco Sipla, S. A. se establecieron ciertos aspectos de mejora, que fueron dados a conocer al Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General de la entidad bancaria, por lo procedieron a implementar acciones que permitieron corregir las mismas, previo a emitir nuestro informe de auditoría externa. Dichos aspectos de mejora y acciones implementadas a continuación:

Aspecto de mejora	Acción implementada	Seguimiento
Aspectos generales		
 H 4/9 (Pág. 199)		
El programa de cumplimiento no se ha actualizado desde el año 2010, correspondiente a la última modificación, debido a que no existe un procedimiento de revisión y actualización de políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, lo cual es importante ya que los controles y estándares internacionales en dichas materias son dinámicos y a nivel nacional surgen nuevos requerimientos y aspectos que deben ser establecidos dentro del programa de cumplimiento de la entidad bancaria.	Se incluyó como parte del plan de trabajo del Oficial de Cumplimiento, la revisión, modificación y actualización del sistema de prevención incluyendo la participación de la Gerencia General, Oficial de Cumplimiento y demás dependencias de la institución bancaria, para llevar a cabo actualizaciones por lo menos en forma anual y cuando la situación lo amerite del programa de prevención que se establezca.	La Gerencia General, Oficial de Cumplimiento y las diferentes Gerencias al frente de cada dependencia de la institución bancaria.



C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA
C.1.7) Cédula de observaciones y recomendaciones

REF.	G-7 2/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Aspecto de mejora	Acción implementada	Seguimiento
Conocimiento del cliente  H 5/9 (Pág. 200)		
De la muestra seleccionada de los expedientes de clientes que poseen relación con la entidad bancaria, se determinó que algunos no poseen la documentación completa requerida como la consulta a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. De acuerdo a los formularios de inicio de relaciones con persona individual IVE-BA-01, se verificó que de la muestra seleccionada algunos no se han llenado correctamente en lo que respecta a los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 de dicho formulario, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es un PEP o si es familiar de una PEP.	Se estableció que el encargado de la dependencia que corresponda, se cerciore que efectivamente se realicen este tipo de consultas a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Por otra parte, se establecieron validadores para efectuar un adecuado control respecto de la revisión del contenido de la información de los formularios, para que sean adecuadamente completados y que no se permita omitir cualquier tipo de información requerida en los formularios.	Todas las dependencias que tienen relación con los clientes en apertura de operaciones y en cuanto a aspectos disciplinarios, la Gerencia de Recursos Humanos, considerando el régimen disciplinario establecido para el efecto.
Conocimiento del empleado y capacitación  H 7/9 (Pág. 202)		
Se determinó que se carece de un sistema de evaluación periódico al personal de la entidad bancaria, para determinar el nivel de conocimiento y retroalimentación sobre el tema de la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Se establecieron evaluaciones cada cuatro meses en cada dependencia de la entidad bancaria, para despertar el interés por parte de los empleados en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Oficial de Cumplimiento, Gerencia General, Dirección de cada dependencia de la institución bancaria y la Gerencia de Recursos Humanos.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA
C.1.7) Cédula de observaciones y recomendaciones

REF.	G-7 3/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Aspecto de mejora	Acción implementada	Seguimiento
Transacciones inusuales y sospechosas  H 8/9 (Pág. 203)		
Se determinó que algunas de las transacciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento, no poseen un comentario claro realizado por el empleado que detectó dicha operación y esto dificulta el proceso de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar si la misma se considera como sospechosa.	Se estableció capacitación en el debido llenado de los reportes de transacciones inusuales para todas las dependencias de la entidad y una persona encargada de resolución de inquietudes. Asimismo, se estableció que el encargado de la dependencia que detecte operaciones inusuales debe revisar por completo el análisis y soporte de las transacciones reportadas, previo a ser trasladadas al Oficial de cumplimiento.	Oficial de Cumplimiento y los Funcionarios y empleados de las distintas Dependencias que reportan operaciones inusuales.
Oficial de cumplimiento  H 9/9 (Pág. 204)		
Respecto a la información que el Oficial de Cumplimiento publica en el portal web interno de la entidad bancaria, se establece que no se publica información actualizada que puede ayudar a detectar cuando una operación puede ser considerada como inusual y otros temas enfocados a estos delitos, que podrían ayudar a aumentar el nivel de conocimiento del personal respecto a este tema. Así	Con el objeto de establecer una adecuada cultura institucional de prevención, el Oficial de Cumplimiento publica semanalmente información actualizada que ayuda a los empleados de la entidad bancaria a favorecer el conocimiento respecto de la adecuada prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así mismo, se estableció la lectura obligatoria de	Oficial de Cumplimiento, Recursos Humanos y Auditoría Interna.

C) EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.1.7) Cédula de observaciones y recomendaciones

REF.	G-7 4/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

<p>mismo, se determinó que la información básica publicada en intranet respecto al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo no es consultada por todo el personal, esto fue comprobado al cuestionar a algunos empleados de distintas dependencias.</p>	<p>de los mismos, lo cual es objeto de evaluación para su adecuada aplicación en las diversas áreas del banco y bajo la incorporación de la prueba denominada del clientes anónimo.</p>	
---	---	--

Conclusión:

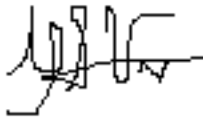
De acuerdo a los resultados obtenidos de la revisión de las áreas evaluadas, y aspectos de mejora solventados, se puede concluir que el sistema de prevención establecido en Banco Sipla, S. A., es efectivo, ya que se cumplen generalmente todos los aspectos requeridos en la Ley Contra el Lavado de Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos, de forma apropiada.

C) **EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA**
C.1.7) **Cédula de observaciones y recomendaciones**

REF.	G-7 5/5	
Hecho Por	PSM	6/01/2014
Revisado Por	CASV	10/01/2014

Recomendación:

Con el propósito de fortalecer la efectividad y correcto funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo del Banco Sipla, se requiere que a través del Oficial de Cumplimiento, se coordine el estricto cumplimiento de las acciones establecidas para subsanar los aspectos de mejora al sistema de prevención, establecidos por esta firma de auditoría.



Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva
Colegiado 10932
Solis González y Asociados

C. EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

C.2) Conclusión de la auditoría

C.2.1) Informe con opinión de la auditoría

INFORME DE AUDITORÍA PARA ATESTIGUAR DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Al Consejo de Administración
y a los Accionistas de
Banco Sipla, S. A.

De conformidad con los términos de nuestra propuesta de servicios profesionales de auditoría externa de fecha 20 de febrero de 2013, hemos concluido con la revisión del Sistema de Prevención en contra del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo adoptado por el Banco Sipla, S. A. para prevenir el uso de sus productos y servicios para cometer dichos delitos. Nuestra revisión se centró en evaluar la efectividad para el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos, ya que constituyen los pilares fundamentales del sistema de prevención establecido en la entidad bancaria.

El presente informe se emite considerando los lineamientos legales que requieren una opinión por parte de auditoría externa en relación a la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos que las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos establecen en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los cuales se describen a continuación:

- Decreto número 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, literal c) del artículo 19.

- Acuerdo Gubernativo número 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, artículo 11.
- Acuerdo número 007-2007 del Superintendente de Bancos, modificación en el Acuerdo número 17-2008, Artículo 9; y, el Oficio Circular número 1818-2012, Instructivo para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, punto 6.

Para cumplir el objetivo expuesto en los párrafos anteriores, se evaluaron los elementos del sistema de prevención siguientes:

- I. Aspectos generales
- II. Conocimiento del cliente
- III. Conocimiento del empleado y capacitación
- IV. Transacción inusual y sospechosa
- V. Oficial de cumplimiento
- VI. Programas de auditoría interna

Período de evaluación:

La revisión comprendió el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Para el efecto, se realizó dicha actividad con el equipo de trabajo acordado en nuestra propuesta de servicios profesionales.

Alcance:

Nuestro trabajo de auditoría fue efectuado de conformidad con las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), las cuales requieren que el trabajo sea planificado de tal forma que se cumpla con los objetivos establecidos al inicio de la revisión y constituyen un marco de referencia en trabajos de auditoría que no involucren la revisión de información financiera histórica.

Así mismo cabe comentar que nuestro trabajo está basado en los documentos y registros proporcionados por la administración del Banco Sipla, S. A. al 31 de diciembre de 2013,

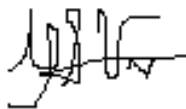
quien acepta la responsabilidad que tiene sobre la integridad y exactitud de la información suministrada, así como de la efectividad del sistema de prevención en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido, ya que nuestro rol es expresar de manera independiente una conclusión respecto de dicho sistema de prevención.

Por último, es importante resaltar que no asumimos responsabilidad de actualizar este informe por los hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha de su emisión y que el mismo es emitido para uso del Banco Sipla, S. A. y la Superintendencia de Bancos en cumplimiento de las bases legales descritas en el presente informe, por lo que no debe de ser utilizado para ningún otro propósito.

Opinión de auditoría:

De acuerdo a los resultados obtenidos en los procedimientos aplicados en nuestra evaluación de auditoría externa, descritos en el anexo de este informe, se establece la siguiente opinión:

En nuestra opinión, respecto del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo establecido en Banco Sipla, S. A., no ha llamado nuestra atención deficiencias o asuntos especiales que nos hagan pensar que no es razonablemente efectivo para contribuir a dicha prevención.



Lic. Carlos A. Sandoval Villanueva
Colegiado 10932
Solis González y Asociados

Guatemala 20 de febrero de 2014

C.c. Superintendencia de Bancos

Solis González y Asociados - Firma de Auditoría inscrita en el Registro de la Superintendencia de Bancos de Guatemala y en la Intendencia de Verificación Especial, bajo el número 14-2007-A.

**INFORME DE AUDITORÍA PARA ATESTIGUAR DEL
SISTEMA DE PREVENCIÓN EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - ANEXO**

A continuación se detallan los resultados de los procedimientos aplicados en nuestra evaluación de auditoría externa:

I. Aspectos generales

Verificamos que el Banco Sipla S. A., ha establecido medidas preventivas, centrada en los aspectos siguientes:

- Se verificó que el Banco Sipla, S. A., ha establecido un sistema de prevención que cuenta con medidas preventivas relacionadas con la actualización de información general de persona obligada, el desarrollo de programas de prevención y la designación de funcionarios gerenciales para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ↻ **G-1 1/3 (I,II) ; G-1 (III) (Pág. 158,159)**
- Asimismo, evaluamos que la entidad bancaria sustenta su sistema de prevención en los programas, normas y procedimientos aprobados por su Consejo de Administración, que éstos y sus modificaciones han sido comunicadas a la Superintendencia de Bancos de Guatemala en el plazo legal establecido, así también que éstos se han comunicado al personal para su conocimiento y cumplimiento. ↻ **G-1 1/3 (II) (Pág. 158)**
- Por último un aspecto importante de establecer es que se estableció la revisión, modificación y actualización del programa de prevención de la entidad bancaria, involucrando la participación de la Gerencia General, al propio oficial de cumplimiento y las demás dependencias de la institución bancaria, como mínimo anualmente y cuando la situación lo requiera. ↻ **G-7 1/5 (Pág. 191)**

II. Conocimiento del cliente

Verificamos que el Banco Sipla S. A., ha establecido medidas preventivas relacionadas con la política conozca a su cliente, centrada en los aspectos siguientes:

- Establecer dentro de su sistema de prevención un programa de cumplimiento con procedimientos para conocer e identificar a los clientes siendo estos individuales o jurídicos nacionales o extranjeros, entidades o dependencias del Estado con quienes la institución realice transacciones. ↻ **G-2 1/8 (I) (Pág. 161)**
- Verificar la veracidad de la información proporcionada por los clientes a través de procedimientos establecidos en cada dependencia del Banco. Asimismo, los encargados de la apertura de operaciones o actualización de información, se cercioren que efectivamente se realicen consultas a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ↻ **G-2 1/8 (III) (Pág. 161)**
- Rechazar cualquier relación con clientes que no proporcionen información oportuna, certera o ficticia. ↻ **G-2 1/8 (IV) (Pág. 161)**
- Llevar un registro de clientes en forma ordenada y completa, llevando a cabo el cumplimiento del uso de formularios IVE-BA-01 personas individuales e IVE-BA-02 personas jurídicas y toda la documentación necesaria para poder iniciar transacciones con el Banco. ↻ **G-2 2/8 (VI) (Pág. 162)**
- Se establecieron validadores para efectuar un adecuado control respecto de la revisión del contenido de la información de los formularios, para que sean adecuadamente completados y que no se permita omitir cualquier tipo de información requerida en los formularios. ↻ **G-7 2/5 (Pág. 192)**
- La actualización y conservación de registros anualmente, por cada dependencia que corresponda y la conservación por el plazo establecido legalmente previo aviso al Oficial de Cumplimiento y el mismo a la Intendencia de Verificación Especial.

↻ **G-2 2/8 (VI) (Pág. 162)**

- El Banco lleva un registro diario de transacciones que superan los diez mil dólares (US\$10,000.00) y así mismo se confirma que el reporte de este tipo de transacciones es enviado oportunamente cumpliendo con los requisitos solicitados por la Intendencia de Verificación Especial. ↻ **G-2 3/8 (VII) (Pág. 163)**
- El inicio de relación con clientes, determinados como Persona Expuesta Políticamente, debe ser autorizada por un funcionario designado que evaluará el pro y contra de iniciar una relación con este tipo clientes. ↻ **G-2 3/8 (VIII) (Pág. 163)**
- Para la confirmación de información de la persona solicitante de algún servicio del Banco, realizar la consulta para determinar si la persona solicitante está incluida en la base de datos de personas designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lista OFAC, como sospechosas de estar involucradas en actos de terrorismo o financiamiento del terrorismo. ↻ **G-2 4/8 (IX) (Pág. 164)**

III. Conocimiento del empleado y capacitación

Verificamos que el Banco Sipla, S. A. ha establecido medidas preventivas relacionadas con el conocimiento de sus empleados y la capacitación en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, centrados en:

- Llevar un registro ordenado de cada uno de los empleados de la institución y en relación a la actualización de datos se observó que esto forma parte de las obligaciones que deben cumplir los empleados, ya que el incumplimiento de ello conlleva la aplicación del régimen disciplinario establecido en la institución. ↻ **G-3 1/8 (I) (Pág. 169)**
- La capacitación de empleados es llevada a cabo en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos el cual lleva un registro de asistencias por parte de los empleados y esta información forma parte en su expediente personal. El Oficial de Cumplimiento traslada oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- el reporte de capacitaciones llevadas a cabo en cada período y las mismas cumplen con

lo estipulado en la Ley contra el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. ↻ **G-3 2/8 (II) (Pág. 170)**

- El conocimiento general que debe poseer cada empleado en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es evaluada por medio de cuestionario, cuyos resultados forman parte de la evaluación de desempeño del trabajador y de su expediente. Las evaluaciones son realizadas cada cuatro meses en cada dependencia de la entidad bancaria, lo cual ha despertado el interés de los empleados en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ↻ **G-7 2/5 (Pág. 192)**

IV. Transacciones inusuales y sospechosas

Verificamos que el Banco Sipla, S. A. ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- Un manual de cumplimiento con procedimientos para la detección de transacciones inusuales y se les da el seguimiento por parte de la dependencia donde fue detectada la transacción. ↻ **G-4 1/5 (I) (Pág. 177)**
- La evaluación por parte del oficial de cumplimiento, de las transacciones que le han sido reportadas como inusuales, se lleva a cabo en un tiempo establecido, creando y ordenando en un expediente la documentación correspondiente e incluyendo la conclusión que emite respecto al estado de dicha transacción. ↻ **G-4 1/5 (II) (Pág.177)**
- El envío del reporte de operaciones sospechosas, se ha realizado oportunamente en los plazos y características establecidas legalmente, a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y estas operaciones poseen un expediente que es custodiado adecuadamente por el Oficial de Cumplimiento.

↻ **G-4 2/5 (III) (Pág. 178)**

- Las señales de alerta que la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial comunica a la entidad bancaria, son trasladadas a las distintas dependencias para su aplicación de acuerdo a las actividades que podrían ser susceptibles al lavado de activos o financiamiento del terrorismo. ↻ G-4 3/5 (IV) (Pág.179)
- Los empleados guardan la confidencialidad del reporte de transacciones sospechosas detectadas en la institución. ↻ G-4 3/5 (VI) (Pág.179)
- Se estableció la capacitación en el debido llenado de los reportes de transacciones inusuales para todas las dependencias de la entidad y una persona encargada de resolución de inquietudes. Asimismo, el que detecte operaciones inusuales debe revisar por completo el análisis y soporte de las transacciones reportadas, previo a ser trasladadas al oficial de cumplimiento. ↻ G-7 3/5 (Pág.193)
- Se han enviado oportunamente los reportes de no detección de transacciones sospechosas durante los trimestres del año objeto de evaluación.
↻ G-4 4/5 (VIII) (Pág.180)

V. Oficial de cumplimiento

Verificamos que el Banco Sipla, S. A. ha cumplido con la ley estableciendo:

- La designación de los oficiales de cumplimiento titular y suplente fue aprobada por el órgano de administración correspondiente y posterior a ello se informó a la Intendencia de Verificación Especial. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento tiene la autoridad e independencia necesaria para requerir información adicional que determine si una operación llevada a cabo en la institución podría tener carácter de sospechosa. El oficial de cumplimiento posee un conocimiento actualizado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para ello asiste constantemente a capacitaciones nacionales e internacionales y de acuerdo a los conocimientos adquiridos ha desarrollado normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo de que los servicios que presta el Banco Sipla, S. A. sean utilizados para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ↻ G-5 1/7 (I) (Pág.182)

- La información publicada en el portal interno de la entidad bancaria, en el apartado de la sección a cargo del oficial de cumplimiento se determina que posee información básica respecto a la normativa tanto interna como externa en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dicha actividad fue fortalecida con el objeto de establecer una adecuada cultura institucional de prevención, centrada en que el oficial de cumplimiento publique semanalmente información actualizada que ayuda a los empleados de la entidad bancaria a favorecer el conocimiento respecto de la adecuada prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ↻ **G-5 1/7 (I) (Pág.183)**
- De acuerdo a lo indicado por el oficial de cumplimiento se estableció que para lograr que el personal consulte la información publicada en el portal interno de las medidas preventivas establecidas en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo adoptadas por el banco, se estableció la lectura obligatoria de los mismos, lo cual es objeto de evaluación para su adecuada aplicación en las diversas áreas del banco y bajo la incorporación de la prueba denominada del clientes anónimo. ↻ **G-7 3/5 Pág. 193**
- La información remitida a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial generalmente es enviada oportunamente. ↻ **G-5 3/7 (III) (Pág.184)**
- En cuanto a los informes trimestrales presentados al Consejo de Administración del Banco Sipla, S. A. se han presentado oportunamente incluyendo en los mismos, el detalle de las actividades llevadas a cabo en el tiempo respectivo y el nivel de cumplimiento de las mismas. ↻ **G-5 4/7 (III) (Pág.185)**

VI. Programas de auditoría interna

Verificamos que el Departamento de Auditoría Interna de la entidad bancaria, dentro de su plan anual de trabajo tiene contemplado evaluar los procedimientos y mecanismos establecidos por la administración para prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, también presenta un informe semestral al Consejo de Administración sobre los resultados obtenidos de sus evaluaciones. ↻ **G-6 1/2 (I) (Pág.189)**

BANCO SIPLA, S. A.

9ª. Avenida 50-10 zona 1 Guatemala
PBX: 2426-9888 Telefax: 2426-9988
Guatemala, C. A.

Guatemala, 14 de marzo de 2014

Licenciado
Carlos Antonio Pérez García
Superintendente de Bancos
Su Despacho

Señor Superintendente:

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; así como del Acuerdo 007-2007 de la Superintendencia de Bancos, del punto sexto del Oficio Circular No. 1818-2012, y conforme a nuestro aviso de contratación de referencia AC-001-2013 del 15 de mayo de 2013, le remito informe de evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de mi entidad bancaria representada, emitido por la firma de auditoría externa Solis González y Asociados, S. C.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

Firma, grado académico, puesto y nombre
del funcionario con representación legal

CONCLUSIONES

- 1) Los bancos privados nacionales, como personas obligadas a cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para minimizar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo estipulado en dichas normativas.
- 2) El objetivo del Sistema de Prevención del lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es hacer cada vez más difícil a los lavadores y actores terroristas, la realización de sus operaciones financieras, reduciendo con ello que se materialicen los principales riesgos asociados a dichos delitos, es decir el riesgos operacional, legal y de reputación.
- 3) Las evaluaciones periódicas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo establecido en las entidades bancarias por parte de un profesional independiente como lo es el auditor externo, adicionará mayor grado de validez a los resultados obtenidos, permitiendo incrementar el nivel de confianza otorgado al mismo con respecto de mitigar el uso de las mismas para cometer dichos delitos.
- 4) Se comprobó la hipótesis planteada en el plan del trabajo de tesis, en cuanto a que previo a planificar y realizar su labor, el contador público y auditor externo debe de adquirir conocimiento del negocio y del sistema de control establecido, es decir, conocer del banco sujeto a evaluación y su entorno de negocio, las principales vulnerabilidades y fortalezas de los sistemas de control establecidos, en éste caso del sistema de prevención establecido para reducir el riesgo de que sea un instrumento para cometer el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

RECOMENDACIONES

- 1) Considerando el precepto universitario de nuestra casa de estudio de “Id y enseñad a todos”, se procure la capacitación a estudiantes de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría, por parte de los cuerpos colegiados e instituciones de educación superior, respecto de dar a conocer las principales áreas o componentes a evaluar de un sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en un banco privado nacional, conformado por programas, normas, procedimientos y controles internos constituidos para evitar el uso indebido de los servicios y productos establecidos.
- 2) Los procedimientos de auditoría externa propuestos en el presente trabajo de tesis, pueden ser utilizados por auditores independientes que ejerzan de manera individual y asociada, por lo que previo a efectuar dichas revisiones en las entidades bancarias del sistema bancario guatemalteco, los profesionales deben de cerciorarse de estar inscritos en el registro de auditores externos que para el efecto gestiona la Superintendencia de Bancos.
- 3) De acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, el contador público y auditor puede enfocarse en trabajos que impliquen auditoría y revisiones de información financiera histórica, y entre otros en trabajos de auditoría para atestiguar que no impliquen auditoría o revisión histórica de información financiera, es por ello que se sugiere la utilización de dicha base técnica para sustentar la evaluación y opinión de sistemas de control establecidos, como el de sistemas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 4) Es importante que el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría que se desempeñe como auditor externo, así como estudiantes de dicha profesión, comprendan lo valioso que es, que entre muchas profesiones se le consideré para emitir una opinión

para aumentar la confianza respecto de los controles establecidos por las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, por lo que, al momento de conducir una auditoría en una entidad bancaria deben apegar su actuación principalmente al interés público además de satisfacer las necesidades del cliente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Acuerdo Legislativo Número 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 1986. 76 p.
2. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. "Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos", Octubre 2001. 28 p.
3. Comité Interamericano contra el Terrorismo. Organización de los Estados Americanos. "Guía Práctica de Prevención, Detección y Represión del Financiamiento del Terrorismo", Junio 2007. 610 p.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Guatemala, 2002. 50 p.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 55-2010, Ley de Extinción de Dominio. Guatemala, 2010. 28 p.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Guatemala, 2005. 9 p.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Guatemala, 2005. 9 p.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Guatemala, 2002. 14 p.
9. Del Cid Gómez, Juan Miguel, Banqueo Internacional de Capitales Cómo detectarlo y prevenirlo, Edición 2007, 311 P.

10. Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants, IFAC), Manual de Procedimientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados - Edición 2011 Parte II -, Noviembre 2011. 463 p.
11. Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants, IFAC), Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad - Edición 2011 Parte I -, Noviembre 2011. 975 p.
12. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Revista Auditoría y Finanza Edición Especial Superintendencia de Bancos, Año 2012. 27 p.
13. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas de Auditoría para Atestiguar Revisión y otros servicios relacionados, Enero 2014. 1576 p.
14. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP -, Bases Históricas y Sistema de Seguridad de la Banca, Edición 2011. 135p.
15. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP -, Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Primera Edición, Mayo 2006, 157 p.
16. Intendencia de Verificación Especial, Superintendencia de Bancos de Guatemala, "Guía Número 1 Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-", Guatemala 2009. 42 p.
17. Junta Monetaria, Resolución JM-191-2001, Reglamento para Prevenir Detectar el Lavado de Activos, Guatemala 2001. 14 p.

18. Molina M., J. Ernesto R., Contabilidad Bancaria Teoría y Práctica, Décimo octava edición, Guatemala 2009, 307 p.
19. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Guatemala 2002. 9 p.
20. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 255-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Guatemala 2011. 25 p.
21. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 443-2013, Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Guatemala 2013. 3 p.
22. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 86-2006, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Guatemala 2006. 7 p.
23. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo No. 43-2002, "Escala para el Régimen Sancionatorio", Guatemala Julio 2002, 4 p.
24. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Oficio Número 1818-2012, Instructivo para el Cumplimiento de Obligaciones Relacionadas con la Normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento al Terrorismo, Guatemala 2012, 8 p.
25. Superintendencia de Bancos, Folleto Preguntas y Respuestas sobre la lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Guatemala 2002, 12 p.

WEBGRAFÍA

26. Información del Comité de Basilea relacionada con riesgos bancarios y buenas prácticas internacionales en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. (s.f.). Recuperado de <http://www.bis.org>
27. Información del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala relacionada con la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría que rigen la profesión del Contador Público y Auditor en Guatemala. (s.f.). Recuperado de <http://www.cpa.org.gt/>
28. Información de la Federación Latinoamericana de Bancos -FELABAN- relacionada con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y su prevención. (s.f.). Recuperado de <http://www.felaban.com>
29. Información del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica relacionada con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y su prevención. (s.f.). Recuperado de <http://www.gafisud.org/>
30. Información de la Real Academia Española relacionada con las reglas normativas para el idioma español. (s.f.). Recuperado de <http://www.rae.es/>
31. Información de la Superintendencia de Bancos de Guatemala relacionada con normativa divulgada en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para las personas sujetas a la vigilancia y supervisión de dicho órgano supervisor. (s.f.). Recuperado de <http://www.sib.gob.gt>